

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 079

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE N° 10/17 PROY. DE LEY DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN TODOS LOS INMUEBLES Y DEMÁS BIENES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE UN CAMINO COSTERO DESDE USHUAIA HACIA ALMANZA; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COSTERO CANAL DE BEAGLE.

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____
Nº: _____

Orden del día N°: _____

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
REGISTRO N° 679	HORA 13:46
23 MAR 2017	
FIRMA	

Patricio LOCKLEY DOWLING
a/c Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
27 MAR 2017	
MESA DE ENTRADA	
N° 79	HS. 12E
FIRMA	

MENSAJE N° 10



USHUAIA, 23 MAR 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo, el proyecto de ley que se adjunta a la presente.

El mismo tiene como objeto la declaración de utilidad pública, y sujetos a expropiación, todos los inmuebles y demás bienes que resulten necesarios para la apertura y construcción de un camino costero desde Ushuaia hacia Almanza y luego a Bahía Sloggett, en el marco del Programa de Desarrollo Costero Canal Beagle, parte del plan de obras ya aprobado por la Honorable Legislatura Provincial mediante Leyes Provinciales N° 1142 y N° 1149.

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial de Expropiaciones se acompaña el informe técnico de la Secretaría de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; y el Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR.).

Es claro que a lo largo de las últimas décadas la Provincia de Tierra del Fuego estuvo signada por un fuerte crecimiento demográfico promovido principalmente por el incremento a gran escala de la actividad industrial.

La necesidad de analizar nuevas alternativas para el desarrollo económico-productivo y la generación de empleo, pone de manifiesto la importancia que presenta la exploración de nuevos territorios. En este marco el estudio de la micro-región costera del Canal de Beagle y su prolongación en la costa suroriental del Mar Argentino no solo se presenta como una oportunidad para indagar sobre las potencialidades de este sector del territorio insular, sino que también abre nuevas oportunidades para afianzar y fortalecer actividades económicas pre-existentes que son estructurales para el desarrollo de la provincia, particularmente para el sector sur.

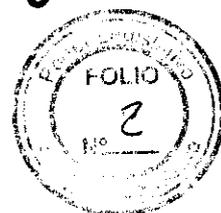
El área costera del Canal de Beagle y suroriental del Mar Argentino, se presenta hoy como un territorio con un gran potencial de desarrollo desde el punto de vista

.../1/2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

10



///...2

productivo, turístico y de conservación ambiental. A lo largo de los 120 km de costa encontramos diversidad de escenarios, tanto naturales como de ocupación antrópica del territorio, reconociendo algunas pocas actividades de turismo agreste y productivas.

Se proyecta entonces avanzar en la caracterización de este territorio y la identificación de sectores potenciales en función de poder aportar al cumplimiento de los objetivos del desarrollo provincial, promoviendo la diversificación de la matriz productiva haciendo un uso sostenible de los recursos naturales, generación de empleo y el desarrollo de nuevas oportunidades que se sumen al objetivo de crecimiento.

En esa línea el "Programa de Desarrollo Costa Beagle" y la Ruta como eje estructurante, tiene entre sus objetivos vincular la totalidad del sector costero del Canal de Beagle, estableciendo una vía alternativa de circulación terrestre vehicular en la Provincia y comprende el mejoramiento y puesta en valor de los tramos existentes y la construcción de dos tramos nuevos, entre Baliza Escarpados y Ea. Remolino y la extensión de la Ruta Complementaria "J" entre Moatt y Cabo San Pío / Bahía Sloggett.

Que a mayor abundamiento se acompañan al presente proyecto de Ley, los informes que se detallan a continuación:

- a) Nota N° 41/17 – Letra: Subs.G.T.y O.-S.A.D.S.y C.C., adjuntando Informe Preliminar Mixto sobre caracterización ambiental de la Costa Canal de Beagle entre Ushuaia y Bahía Sloggett, de marzo 2017, elaborado por la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático;
- b) Nota N° 109/17 – Letra: S.P.E.O.T.y H., adjuntando Análisis de Recorte Territorial de la Costa Canal de Beagle y Suroriental del Mar Argentino, elaborado por la Secretaría de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat;
- c) Nota N° 58/17 – Letra: M.A.G.y P., adjuntando Informe Técnico elaborado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; y
- d) Nota N° 110/17 – Letra: IN.FUE.TUR., adjuntando Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Tierra del Fuego.

Sin más, saludo a Usted y a los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.-

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Para Sec. Legislativa

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

10



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles y demás bienes que resulten necesarios para la apertura y construcción de un camino costero desde Ushuaia hacia Almanza y luego a Bahía Sloggett, en el marco del Programa de Desarrollo Costero Canal de Beagle. La zona intervenida comprenderá la franja de territorio que delimite el proyecto ejecutivo y su extensión alcanzará aproximadamente ciento veinte (120) kilómetros.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial individualizará los bienes a expropiar, conforme los planos descriptivos de la obra, su traza, anteproyecto, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación. Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial para iniciar los trámites necesarios para el cumplimiento de esta ley y promover los respectivos juicios de expropiación, de conformidad con las previsiones de la Ley Provincial N° 421 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- La mensura, subdivisión y fraccionamiento de los inmuebles sujetos a expropiación serán realizadas por la Agencia de Recaudación Fueguina a través de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial requerirá al Tribunal de Tasaciones de la Nación la valuación de los bienes objeto de expropiación, monto que será tomado como precio máximo para el supuesto de avenimiento de los sujetos expropiados y la Provincia. En defecto de éste, el resultado de dichas tasaciones constituirá el valor de la indemnización en el proceso judicial respectivo.

ARTÍCULO 5º.- A los fines del cumplimiento de la presente ley, se aplicarán los recursos aprobados mediante el dictado de las Leyes Provinciales N° 1142 y N° 1149.

ARTÍCULO 6º.- El monto indemnizatorio correspondiente a la expropiación de los bienes mencionados en el artículo 1º de la presente ley, será depositado en una cuenta especial que a tal efecto se abra en la casa central del Banco de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 7º.- Establécese en diez (10) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Provincial N° 421.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Agricultura, Ganadería y
Pesca



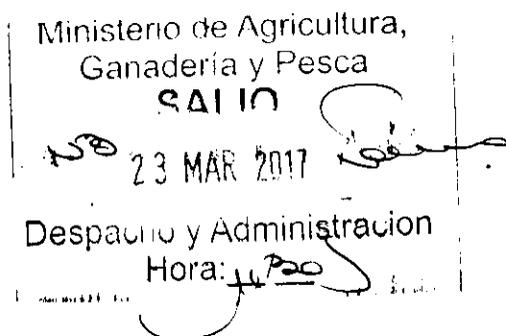
Nota N° 58 /17
Letra: M.A.G.y P.
Ushuaia, 23 de marzo de 2017

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**
Arq. Olaf JOVANOVIH

Me dirijo a Ud. a los efectos de elevarle el informe realizado desde el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en relación a Programa de Desarrollo Costero Canal de Beagle.

Saluda cordialmente,

Luis Vazquez
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Gobierno de Tierra del Fuego



Programa de Desarrollo Costero

Canal de Beagle



Introducción

La historia reciente de la provincia de Tierra del Fuego, sobre todo a partir de la ley nacional de promoción económica y fiscal N° 19640 se generó mayores posibilidades de diversificación de la economía fueguina. Esta normativa catalizó la radicación de empresas e industrias no locales en Tierra del Fuego y a partir de allí se produjeron procesos de fuertes flujos migratorios. La población provincial se multiplicó de 13.560 en 1970 a 126.190 en 2010 conformando un interesante mercado interno que entre otras cosas demanda el abastecimiento de alimentos de la canasta básica.

En la actualidad, el 99% de los alimentos que se consumen en la isla, provienen del resto del territorio nacional continental generando una importante dependencia de condiciones externas a la provincia. Sin embargo, existe un gran potencial para mejorar esta situación y propender al abastecimiento interno con alimentos frescos y de calidad producidos en Tierra del Fuego. Para ello es importante destacar las ventajas comparativas que devienen de la condición de insularidad: disponemos de un sistema productivo local que se apoya en características fitosanitarias y ambientales extraordinarias para producir alimentos de calidad y la existencia de un mercado cautivo, con alto poder adquisitivo y en constante crecimiento.

Por decisión política de nuestra Gobernadora, Rosana Bertone, se crea por primera vez en la historia de la provincia de Tierra del Fuego, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Este nuevo Ministerio surge con el objetivo generar políticas públicas dirigidas a la diversificación de la matriz productiva, la creación de empleo genuino, el agregado de valor y el desarrollo de actividades económicas sustentables basadas en los recursos naturales de la Provincia, que generen expectativa de vida e identidad territorial y propendan a la soberanía alimentaria.



Recorte territorial

Hacia el oeste, la margen oriental del río Olivia (límite del ejido urbano de Ushuaia); hacia el este Cabo San Pío/Bahía Sloggett; hacia el norte la cota 150 m.s.n.m.; y hacia el sur la costa del Canal de Beagle y Mar Argentino.

Eje Productivo Actual

Actualmente, las zonas que tienen desarrollo productivo en el Canal de Beagle se encuentran en Almanza y Punta Paraná. En la primera se desarrolla la pesca y acuicultura y en menor volumen, pero no menos importante, se encuentran algunos desarrollos de producción frutihortícolas. Este último también se lleva adelante en Punta Paraná.

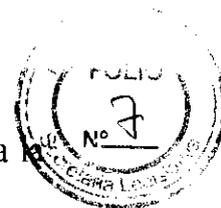
En el área referente a las actividades ligadas al ambiente marino que se desarrollan en Almanza existen tres actividades básicas: acuicultura que se dividen en miticultura y salmonicultura, extracción de moluscos de banco natural y extracción de crustáceos y peces con sus respectivas artes de pesca. En relación a la extracción de moluscos de banco natural, la extracción del recurso centolla- centollón y la extracción de peces podemos mencionar que se trata de actividades históricas del sector, sostenida en el tiempo y en expansión.

Zonas identificadas de potencial desarrollo

A lo largo de todo el canal existen sectores de playa adecuados para la pesca mediante el uso de redes de enmalle, la acuicultura y la frutihorticultura.

Actualmente los pescadores extraen moluscos; tales como mejillones, cholgas y almejas; Crustáceos: centolla y centollón y peces como el róbalo, pejerrey, abadejo, bacalao criollo, salmón, trucha arcoíris. Asimismo, existen recursos alternativos a las principales especies explotadas que podrían incorporarse al mercado tales como las algas, picoroco, ascidias, pepinos de mar, navajuelas, erizos, langostilla, lapas, pulpo, merluza de cola y la sardina fueguina.

Según la normativa vigente, las embarcaciones de escala artesanal pueden operar sobre los recursos de centolla y centollón desde el límite Oeste con Chile hasta Frontón Gable hacia el Este. Desde Frontón Gable a Punta Final podrán operar hasta una eslora



de dieciocho (18) metros. Las embarcaciones de esta categoría no podrán ingresar a la zona establecida para embarcaciones de categoría artesanal.

Para la pesca con redes se otorgan permisos provinciales, establecidos a través de la ley provincial N° 244, que abarcan el canal de Beagle en toda su extensión y el litoral Atlántico. En este caso, la actividad podría expandirse en toda la extensión que promueve la normativa si existiera una ruta que conectara la ciudad de Ushuaia con toda la extensión del Canal.

Los sitios prioritarios y potenciales para la localización de emprendimientos productivos en relación a la pesca artesanal asociadas al muelle y desembarcadero de Pto Almanza:

- Galpón o tinglado en la base del futuro muelle o de la zona actual de embarque y desembarque: para mejorar las condiciones de seguridad en el sector de carga y descarga de mercaderías, para facilitar estas actividades, y fundamentalmente para facilitar acciones de control, fiscalización y monitoreo ejercidas por el M.A.G. y P., la P.N.A., la D.P.P y otras autoridades.
- Rampa al mar para la botadura y la subida de lanchas en la zona del fondo de la Bahía Brown: esto facilitaría muy significativamente las labores pescadores, acuicultores y de las áreas de acuicultura y fiscalización del M.A.G. y P.
- Gabinete para inspectores y observadores de pesca y acuicultura y gabinete para otras autoridades (D.P.P., P.N.A.), en la base del futuro muelle o de la zona actual de embarque y desembarque: con equipos para la identificación, medición y el registro de las cargas y descargas (equipado con carro tipo zorra, báscula de gran capacidad, báscula de mesa de menor capacidad, computadora, mesada de trabajo, bacha amplia con agua de mar). Indispensable para permitir la ejecución de acciones de control, fiscalización y monitoreo.
- Guinche móvil y riel elevado flotante: para la carga y descarga de productos de la pesca y la acuicultura y su traslado (tachos conteniendo hasta 100 kg de mercadería). Esto facilitaría muy significativamente la operatoria de pescadores, acuicultores, inspectores y observadores, y en caso de que fuera posible, una extensión del riel elevado podría acompañar el trayecto del muelle entre la base y su extremo, donde estará emplazada una pluma destinada a la carga y descarga de las embarcaciones. De este modo un pescador o acuicultor podría trasladar

mercaderías pesadas entre la embarcación y un vehículo terrestre minimizando el esfuerzo y los riesgos de accidentes.

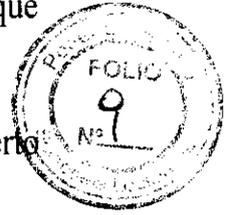
- Mejora de las vías de acceso al muelle: el sitio donde será emplazado el futuro muelle hoy se encuentra parcialmente aislado debido a la deriva del Río Almanza.
- Cercado perimetral del muelle: para mejorar las condiciones sanitarias y de seguridad del muelle y del sector de carga y descarga de mercaderías.
- Playón de maniobras para el movimiento de vehículos de carga: para mejorar las condiciones sanitarias y de seguridad en el sector de carga y descarga de mercaderías, y para facilitar estas actividades.
- Muelle en Puerto Almanza. Existe un plano aprobado por todos los organismos nacionales y provinciales competentes, que incluye un estudio de impacto ambiental y una proyección de costos, gestionado desde el Clúster de la Pesca Artesanal de Tierra del Fuego para su construcción en Puerto Almanza.
- Centro de expedición de bivalvos y salmónidos en Puerto Almanza para garantizar la inocuidad alimentaria de los productos de la acuicultura como condición para la exportación de bivalvos. Existe un plano del centro de expedición móvil elaborado por la Red de Maricultura Costera Patagónica y aprobado por SENASA, con gestiones iniciadas para su instalación en Puerto Almanza.

Obras prioritarias en la sección costera del Canal Beagle, entre la Bahía Ate. Brown y el Río Moat:

- Mejora de la calzada: en cuanto a la presencia de tramos intensamente poceados y en un tramo cercano a la Bahía Brown una pendiente muy elevada que dificulta durante todo el año, y que impide durante los meses invernales, la circulación de vehículos livianos de carga con tracción simple, como los utilizados por pescadores artesanales para el transporte de mercaderías.
- Muelle, pluma y rampa entre el muelle y la ruta, para embarque y desembarque de mercaderías y/o una escollera: en Bahía Harberton.
- Muelle, pluma para embarque y desembarque de mercaderías, playa de maniobras para vehículos y/o una escollera: en un sitio a determinar en la zona comprendida entre Punta Navarino y Baliza Pampa de los Indios;



- Muelle, pluma y rampa entre el muelle y la ruta para embarque y desembarque de mercaderías y/o una escollera: en Baliza Davison.
- bajada a costa desde ruta para facilitar tareas de pescadores artesanales en Puerto de Palos coordenadas aprox. 54°53'42.81"S 67° 8'57.83"O
- Muelle de pescadores en Rio Moat coord. aprox. 54°58'27.74"S 66°44'42.04"O



Sitios con potencial para promover el desarrollo frutihortícola

En la actualidad los productores frutihortícolas producen bajo cubierta (túneles o invernáculos) y al aire libre en Rio Grande, Ushuaia, Tolhuin y en menor medida en Almanza. Entre las principales producciones se encuentran la frutilla, lechuga, acelga, espinaca, frambuesas, papas y aromáticas.

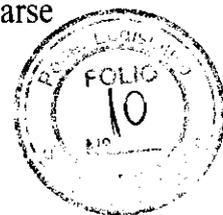
Los sitios que presentan potencial para estos desarrollos por la disponibilidad de agua dulce y tierras son los siguientes: Punta Segunda, Almanza, Punta Paraná, Remolino y en la Bahía Harberton.

En relación a las potencialidades de productos autóctonos poco desarrollados pero con gran potencial para fomentar una serie de productos locales que contribuyan a promover una gastronomía diferenciada se pueden potenciar el cultivo de la salicornia; la recolección de pimienta de canelo; el aprovechamiento de la corteza del canelo por su alto porcentaje de vitamina C; la recolección de calafate para dulce; licores cremas, entre otros y la recolección del pan de indio (actualmente hay desarrollos en ahumados)

Conclusiones

Tierra del Fuego tiene el desafío de promover actividades económicas autóctonas y sustentables en el tiempo para poder desarrollar una provincia con una matriz productiva menos dependiente de los cambios macroeconómicos que atraviesa el país. En este sentido, adquiere gran relevancia la obra de infraestructura que lleve adelante la finalización de la ruta provincial N° 30. Esta ruta permitirá desarrollar múltiples actividades económicas, culturales, deportivas, turísticas y recreativas. Asimismo, conllevará una gran conectividad a los emprendimientos productivos actuales pero también permitirá incorporar más sectores de la costa a las actividades de la pesca, la acuicultura y la frutihorticultura. Estos sectores constituyen un gran potencial para incrementar la producción de frutas y verduras frescas y de especies

marinas que provean el mercado gastronómico, la demanda local y puedan proyectarse en otros mercados.

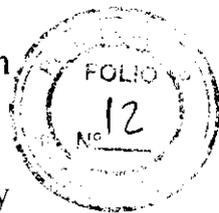




Anexo: Marco Legal

Ley provincial N° 1060 en su artículo 15 establece las siguientes atribuciones y competencias para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca:

1. Entender en la determinación de los objetivos, regímenes, y políticas del área de su competencia integradas por agricultura, ganadería, pesca y recursos forestales de los bosques;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial;
3. Participar en la elaboración de AÑO XXIV - Ushuaia, Jueves 17 de Diciembre de 2015 - N° 3558 7 las estructuras arancelarias con la intervención de las áreas que correspondan, en el ámbito de su competencia;
4. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y aranceles, en el ámbito de su competencia, en concordancia con la política que determina el PEN;
5. Articular con el PEN en la definición de la política comercial en el campo exterior en el ámbito de su competencia;
6. Articular con el PEN en los regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y otros instrumentos de regulación del comercio exterior, en el ámbito de su competencia;
7. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en el ámbito de su competencia;
8. Entender en el ámbito de su competencia en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, rondas de negocio, concursos, muestras en la provincia, en el ámbito nacional, y en misiones en el exterior;
9. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen de los productos destinados a la exportación vinculados con el área de su competencia;
10. Participar en la formación, administración, y seguimiento de las empresas del Estado, públicas o mixtas de carácter productivo y/o de servicios en el ámbito de su competencia;



11. Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción en el ámbito de su competencia;
12. Entender en la fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria, forestal y pesquera;
13. Entender en la normatización, registro, control y fiscalización sanitaria de alimentos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Salud, el SENASA, y otros organismos nacionales competentes;
14. Entender en la tipificación, certificaciones y normalización para la comercialización de los productos primarios de origen agropecuario, forestal y pesquero;
15. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera en articulación con el PEN;
16. Entender en la defensa de invasiones biológicas, fito y zoosanitaria, interna, de fronteras, puertos, aeropuertos y en la fiscalización de la importación de origen agropecuario, forestal y pesquero;
17. Representar a la provincia en los ámbitos nacionales, regionales, e internacionales del área de su competencia, integradas por las áreas de agricultura, ganadería, pesca y recursos forestales de los bosques;
18. Entender en las representaciones del área de su competencia en los consejos federales, regionales, e internacionales
19. Entender en la generación, análisis, y difusión de información, científico-tecnológica, estadística, sanitaria, y económica del área de su competencia;
20. Intervenir en los aspectos de ordenamiento territorial de superficies involucradas o vinculadas con los recursos y políticas del área de su competencia;
21. Ejercer la Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales Nros. 145, 262, 270, 399, 211, 244, 411, 466, 537, 931 y sus normas modificatorias y complementarias. A esos efectos deberán asignarse al Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca los recursos que constituyan fondos de afectación específica destinados al cumplimiento de la legislación citada en el presente inciso, propiciándose la pronta adecuación normativa conforme las nuevas competencias asignadas;
22. Entender en la administración de los fondos de asignación específica del área de su competencia;
23. Entender en la supervisión de la libertad de los mercados de la producción del área de su competencia, interviniendo en los mismos en los casos de distorsión;

24. Entender en la promoción del desarrollo sustentable y en la adaptación al cambio climático, de las producciones del área de su competencia, en coordinación con las políticas que determine la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

25. Gestionar fondos extra-provinciales con asignación específica del área de su competencia, destinados a la gestión, administración, investigación y producción, como así también para el fortalecimiento de instituciones públicas privadas o mixtas, productores y/o emprendedores pymes, u organizaciones de la sociedad civil y;

26. Entender en todas aquellas medidas de promoción e incentivos de la producción y prestación de servicios del área de su competencia, que resulten innovadores o que integren la cadena de valor, promoviendo el empleo, la inversión y el desarrollo sustentable.

LEY N° 244 LEY DE PESCA. (Sanción: 17 de Agosto de 1995. Promulgación: 05/09/95. D.P. N° 1591. Publicación: B.O.P. 08/09/95)

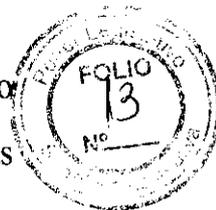
CAPITULO I JURISDICCION Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1°.- Las prescripciones de la presente Ley tendrán vigencia sobre los recursos hidrobiológicos existentes en las aguas interiores y marítimas considerados de dominio y jurisdicción provincial tal como lo define el artículo 124 de la Constitución Nacional y el artículo 81 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con las previsiones del artículo 87 de la misma, en relación con los recursos de carácter migratorio.

Artículo 2°.- La presente Ley tiene por objeto regular la actividad pesquera. Quedarán sometidos a lo dispuesto en la misma: a) Los actos de pesca ejercidos en aguas de costa marítima, fluviales, lacustres y riberas comprendidas dentro de la jurisdicción provincial; b) el fomento y la promoción de las actividades comerciales, industriales y deportivas derivadas de la extracción y cultivo de los productos hidrobiológicos; c) el ordenamiento de las personas físicas y jurídicas que en ellas intervengan. Artículo 3°.- A los efectos de la presente se considerará materia de pesca y/o cultivo a todo producto hidrobiológico que tiene su hábitat en el agua, o transitoriamente fuera de ella durante el flujo y reflujo de mareas.

CAPITULO II AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 4°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Economía de la Provincia, quien deberá: a) Requerir informes a las empresas, personas y/o entidades que practiquen la pesca o estén vinculadas a la misma a efectos de conocer el potencial



y características de los recursos hidrobiológicos y ambientes acuáticos; b) determinar épocas y zonas de veda de las especies hidrobiológicas y las áreas de reservas marinas; c) definir las especies susceptibles de captura y cultivo, cantidad y tamaño, movilidad de pesca y las zonas donde dichas actividades pueden efectivizarse; d) reglamentar el desenvolvimiento de las actividades necesarias para lograr el objetivo de preservación, conservación y protección de los recursos hidrobiológicos; e) establecer normas para el manejo, conservación y traslado de las especies capturadas; f) proponer sitios y sistemas de descarga de las embarcaciones, así como la creación de zonas portuarias reservadas para la instalación de terminales pesqueras e industrias conexas; g) formular programas de fomento para el desarrollo de las actividades vinculadas a la captura y cultivo de las especies hidrobiológicas; h) establecer el contenido y las características de la información y documentación relativa a las actividades de pesca y cultivos; i) expedir guías de tránsito de productos y subproductos de la actividad pesquera y de cultivo; j) otorgar certificados de calidad y de origen; k) llevar los registros a los que hace referencia la presente Ley y sus reglamentos; l) otorgar beneficios, estímulos e incentivos promocionales al sector; m) definir áreas de manejo y aprovechamiento de recursos bentónicos por las cuales podrán optar las organizaciones de pescadores artesanales. Asimismo, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología deberá: n) establecer los volúmenes de captura permisibles, el conjunto necesario de instrumentos, equipos y técnicas pesqueras, el número de embarcaciones y sus características, la cantidad y tipos de artes de pesca; talla o peso mínimo de las especies susceptibles de captura, y llevar adelante el monitoreo de las capturas en calidad y composición por tamaño; o) entender sobre la conveniencia de importar especies hidrobiológicas; p) aprobar la evaluación de impacto ambiental de las actividades propias de la extracción y cultivo de productos hidrobiológicos.



CAPITULO III INVESTIGACION

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación promoverá la realización de trabajos de investigación científica y tecnológica sobre los recursos hidrobiológicos, a través de la Dirección de Pesca y por convenios de intercambio y cooperación con organismos nacionales e internacionales especializados en la materia.

CAPITULO IV REGIMEN DE ACCESO A LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS

Artículo 6º.- Para el ejercicio de las actividades que regula la presente Ley los interesados deberán contar con la correspondiente autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación, en forma conjunta con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia

y Tecnología de la Provincia. Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación percibirá por cada autorización un derecho o tasa de acuerdo con cada categoría. Asimismo establecerá las condiciones con las que se otorgarán las autorizaciones.



Artículo 8º.- La pesca doméstica no requerirá autorización, sin perjuicio de ajustarse a las disposiciones que establezca la reglamentación.

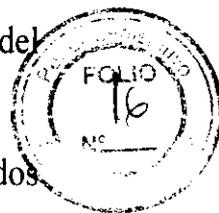
Artículo 9º.- Prohíbese la pesca comercial doméstica y la caza submarina en cursos y espejos de agua dulce provinciales. Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación podrá eximir del pago de la tasa fijada, cuando se trate de pesca de investigación, experimental o con fines didácticos.

Artículo 11.- La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos, distintos artes o aparejos de pesca, tamaño de abertura de mallas, formas de extracción en el caso de moluscos y crustáceos, tipos de trampas, los tamaños que deberán tener los ejemplares para ser librados a la venta y condiciones sanitarias de conservación. Quedan especialmente prohibidos en todos los espacios marítimos y bajo jurisdicción provincial los siguientes actos: a) La devolución al agua del producto de la pesca comercial y todos los residuos orgánicos producto de la industrialización de materia de pesca, ya sea por la operación de plantas procesadoras fijas o flotantes; previo a ello deberán ser procesados a efectos de darle carácter inocuo; b) colocar, arrojar, dejar o hacer llegar a aguas de uso público o particulares que comuniquen con ellas, en forma permanente o transitoria, sustancias o elementos líquidos, sólidos o gaseosos, cuyos efectos resultasen nocivos para la flora y fauna acuática; c) pescar con embarcaciones en el interior de los puertos artificiales; d) capturar especies con redes de arrastre con embarcaciones de pesca mayores de 500 HP de potencia; e) tenencia a bordo en los barcos habilitados de redes de pesca o cualquier otro arte o aparejo no autorizados.

CAPITULO V PESCA COMERCIAL

Artículo 12.- Los permisos de pesca que expide la Autoridad de Aplicación se otorgarán uno por cada embarcación o unidad de esfuerzo pesquero, según se defina para cada especie, grupo de especies o zonas en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y con sujeción a las exigencias correspondientes a la seguridad de la navegación en sus tres aspectos habilitados, buques, personal embarcado y zonas a navegar, dispuestos por la legislación nacional. Se deberá excluir de los permisos a aquellas especies respecto de las cuales se hayan alcanzado los máximos de captura permisible. Dicha restricción podrá dejarse sin efecto al desaparecer las causas que la motivaron conforme

la prioridad que corresponda al permisionario sobre la fecha de otorgamiento del permiso.



Artículo 13.- El otorgamiento del permiso y su renovación estarán condicionados siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate y a la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación del programa de actividades que se proyecte realizar al amparo del permiso.

Artículo 14.- El permiso a que se refiere el artículo 6° tendrá una duración de un (1) año, pudiendo renovarse total o parcialmente a pedido del interesado con una anticipación de treinta (30) días. Los permisos son intransferibles.

Artículo 15.- Los buques habilitados funcionarán bajo la responsabilidad de personas físicas o jurídicas que tengan domicilio real en el país y constituyan domicilio legal en la Provincia.

Artículo 16.- Se concederán permisos de pesca comercial únicamente a embarcaciones de pabellón nacional debidamente habilitadas y matriculadas conforme las normas nacionales que reglamentan la materia.

Artículo 17.- La Autoridad de Aplicación podrá revocar los permisos otorgados cuando las causas y argumentos que originaron el mismo se hayan modificado. Así también por inactividad injustificada por más de noventa (90) días consecutivos o sanción prevista en la presente.

Artículo 18.- Las personas físicas o jurídicas que intervengan habitualmente en la utilización y aprovechamiento comercial de los recursos hidrobiológicos deberán estar inscriptas en los registros que se llevarán de conformidad a la reglamentación de la presente.

CAPITULO VI RESERVAS DE PASO

Artículo 19.- A los efectos de acceder a la costa marítima con fines de pesca, las rutas nacionales, provinciales, municipales y de servicios existentes o futuros, se consideran pasos obligatorios. En lugares donde no existen rutas de las enumeradas en el párrafo anterior en una distancia no mayor de tres kilómetros (3 km.), los predios ribereños al mar quedan sometidos a servidumbre de tránsito a efectos de permitir el acceso a la costa con fines de pesca. Se fijará una servidumbre de paso de cincuenta metros (50 mts.) de ancho a partir de las más altas mareas hacia tierra, salvo casos excepcionales donde la topografía lo justifique, será mayor.

Artículo 20.- Los fundos con ribera a ríos, arroyos, lagos y lagunas existentes en la Provincia, quedan sometidos a servidumbre de tránsito a efectos de permitir el ejercicio

de la pesca deportiva. La Autoridad de Aplicación deberá convenir, con los propietarios de los fundos, los lugares por donde se efectuará el paso.



CAPITULO VII PESCA Y CAZA SUBMARINA DEPORTIVAS

Artículo 21.- Quedan sujetas a esta Ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, todas las actividades de pesca y caza submarina deportivas, que se realicen en los espacios del ámbito provincial, inclusive en aquellos cursos que nacen y mueren dentro de las propiedades particulares o que las cruzan. Las disposiciones citadas serán de observancia tanto para los propietarios, ocupantes legales de los fundos, como para los deportistas particulares, quedando como única excepción los existentes dentro del Parque Nacional Tierra del Fuego, en cuya jurisdicción se deberán observar sus propias reglamentaciones. El reglamento que rijan la pesca deportiva para cada temporada deberá ser publicado con no menos de treinta (30) días antes del inicio de la temporada de pesca.

Artículo 22.- Para la práctica de la pesca deportiva queda totalmente prohibido: a) El uso de garfios, lastre con mosca, redes o espineles de cualquier tipo; b) el empleo de cualquier tipo de carnada natural, anulas, cebos, luces o cualquier otro elemento natural o artificial, con excepción de los autorizados por la Autoridad de Aplicación; c) el uso de más de una caña por pescador al mismo tiempo; d) el empleo de explosivos de cualquier naturaleza; e) el empleo de sustancias tóxicas; f) el empleo de cualquier método que consista en apalear las aguas, arrojar piedras o espantar por cualquier medio a los peces; g) la pesca a mano; h) el empleo de armas de fuego, aire comprimido, arpones o garrotes; i) la pesca durante el período de veda; j) el uso de elementos no autorizados por esta Ley y los reglamentos que se dicten, en la desembocadura de todos los cursos de agua al mar o dentro de la superficie contenida en un perímetro orientado hacia el mar, la que será determinada por la Autoridad de Aplicación; k) la instalación y funcionamiento de empresas industriales que utilicen como materia prima el producto de la pesca deportiva obtenido en ambientes de agua dulce; l) todo aquello que la Autoridad de Aplicación determine. Dichos productos tampoco podrán ser objeto de comercialización, por lo que queda expresamente prohibida su compraventa, permuta o cualquier tipo de transferencia a título oneroso o gratuito, ya sea en forma directa o en forma de comida que se sirva en establecimientos gastronómicos.

Artículo 23.- La licencia habilitante para la práctica de la pesca deportiva tendrá carácter personal e intransferible y será extendida por la Autoridad de Aplicación, la

cual podrá convenir con las asociaciones deportivas afines a la actividad el mecanismo para su otorgamiento y el destino de los recursos obtenidos.

Artículo 24.- Los menores, hasta los doce (12) años de edad, podrán practicar la pesca deportiva munidos de un permiso de pesca, el que será extendido sin cargo y a pedido del padre y/o tutor. De similar franquicia gozarán los jubilados y pensionados. Las personas indicadas en el presente artículo estarán sujetas a las prescripciones de esta Ley, las normas que en su consecuencia se dicten y las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CAPITULO VIII COTOS DE PESCA

Artículo 25.- La Autoridad de Aplicación, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, con el objeto de promover la protección y uso racional del recurso, podrá adoptar medidas tendientes a: a) El establecimiento de santuarios y/o reservas; b) el establecimiento de cotos de pesca oficiales y privados los que podrán tener fines de lucro; c) la determinación de modalidades de captura de un solo ejemplar por vez o de captura y devolución en función de las áreas que ésta determine. Los cotos privados que se definieran en virtud de la presente Ley, en ningún caso podrán afectar más del cincuenta por ciento (50%) del frente de contacto entre la propiedad y el curso o espejo de agua, objeto de la actividad. Artículo 26.- El acceso, por cualquier medio, a los cotos de pesca, sean públicos o privados, se realizará exclusivamente a través de las entradas habilitadas por los responsables de la administración de los mismos. Esto otorgará el derecho de practicar la pesca deportiva únicamente dentro de dicho coto, quedando prohibido trasponer los límites del mismo hacia otros cotos privados o públicos.

CAPITULO IX ACUICULTURA

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá el crecimiento y desarrollo de la acuicultura mediante el dictado de normas de promoción, actividad que será reglamentada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 28.- Los beneficios promocionales que se instituyan para la acuicultura podrán ser aplicables a todas las actividades y actos referentes a la misma.

Artículo 29.- La Autoridad de Aplicación determinará en forma conjunta con los organismos encargados de los usos alternativos de los terrenos, agua y medio ambiente, las áreas potencialmente aptas para el desarrollo de la acuicultura y las especies hidrobiológicas que pueden ser objeto de cultivo.



Artículo 30.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de acuicultura en aguas de dominio público deberán contar con autorización extendida por la Autoridad de Aplicación con la participación de la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología. A esa autorización se la denomina concesión de acuicultura.



Artículo 31.- Las actividades de acuicultura serán libres en los cuerpos de agua que nazcan, corran y mueran dentro de una misma heredad. No obstante, las personas físicas y jurídicas que las ejerzan deberán inscribirse en los registros establecidos, previo al inicio de sus actividades, quedando sujetas a la presente Ley y las reglamentaciones que de ella emanen.

Artículo 32.- Las concesiones de acuicultura se otorgarán por licitación pública. Los interesados deberán presentar un proyecto en un todo de acuerdo a las normas que para tal fin se establezcan. Tendrán una duración de hasta quince (15) años.

Artículo 33.- En la documentación de la concesión respectiva debe quedar explicitado concretamente que el concesionario acepta todos los riesgos que la actividad implica, como así también los que provengan del medio en que se desenvuelve.

Artículo 34.- Las personas que se dediquen a la actividad acuícola deberán inscribirse en el registro que a tal efecto lleve la Autoridad de Aplicación.

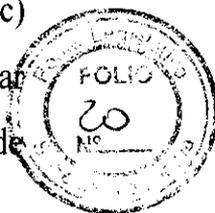
Artículo 35.- La introducción de especies exóticas requiere autorización de la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, para lo cual es necesario contar con los certificados sanitarios de origen y los que fijen las normas vigentes en el orden nacional y provincial.

Artículo 36.- Se deberá informar previamente a la Autoridad de Aplicación el ingreso al establecimiento de material hidrobiológico para cultivo, el que deberá cumplir con la totalidad de la reglamentación sanitaria vigente en la Provincia.

Artículo 37.- Es de denuncia obligatoria por parte del acuicultor ante la Autoridad de Aplicación, la presencia o presunta presencia de enfermedades a fin de erradicarlas y prevenir su propagación. En caso de infracción al presente artículo se podrá cancelar la concesión sin perjuicio de las sanciones que prevé la presente Ley y el reclamo por los daños y perjuicios que dicha omisión haya ocasionado.

Artículo 38.- En caso de que en uno o más establecimientos de acuicultura se compruebe la presencia de enfermedades, la Autoridad de Aplicación, previo informe técnico, podrá ejercer las siguientes facultades excepcionales: a) Ordenar el aislamiento inmediato de los ejemplares enfermos o infectados en la forma y condiciones que determine la reglamentación correspondiente; b) ordenar la desinfección de los equipos

y elementos de los establecimientos en los cuales se haya descubierto la enfermedad; c) prohibir el traslado y propagación de los ejemplares enfermos o infectados; d) ordenar la destrucción de ejemplares enfermos o infectados con agentes patógenos causantes de enfermedades de alto riesgo.



Artículo 39.- La Autoridad de Aplicación determinará, por vía reglamentaria, el organismo que será competente en materia de sanidad de los recursos hidrobiológicos de la Provincia.

Artículo 40.- La transferencia de la concesión de acuicultura deberá contar con la autorización previa de la Autoridad de Aplicación, de conformidad con las pautas que establezca la reglamentación.

CAPITULO X INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 41.- Constituye infracción toda acción u omisión que implique violación de las normas expresas de esta Ley y su reglamentación, las que serán sancionadas por la Autoridad de Aplicación. Para aquellas acciones u omisiones que se consideren violatorias de la presente Ley como de la Ley Provincial N° 55 la Autoridad de Aplicación deberá coordinar con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología el encuadre y seguimiento del sumario correspondiente.

Artículo 42.- Las infracciones a esta Ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas conforme a la gravedad del hecho, los antecedentes de los infractores y las demás circunstancias del caso. Las sanciones consistirán en: a) Apercibimiento; b) multas desde una (1) vez hasta mil (1000) veces el valor del permiso de pesca abonado por el involucrado; c) secuestro y/o decomiso de los medios o instrumentos empleados para apropiarse de la materia de pesca; d) decomiso de la materia de pesca extraída; e) cancelación del permiso de pesca; f) inhabilitación del infractor y clausura del establecimiento involucrado.

Artículo 43.- La Autoridad de Aplicación será la encargada de imponer las sanciones indicadas en el artículo precedente. A dichos fines deberá sustanciarse previamente el correspondiente sumario, conforme al procedimiento que al efecto se determine.

Artículo 44.- El sumario deberá asegurar al imputado el derecho de defensa mediante la presentación del pertinente descargo antes de la emisión del acto que ponga fin al mismo. Dicho descargo posee como plazo máximo para su realización, hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presunta infracción.

Artículo 45.- Durante la sustanciación del sumario la Autoridad de Aplicación podrá disponer, mediante resolución fundada en la gravedad de la presunta infracción o en la

inminencia de un peligro cierto para el interés general, la suspensión preventiva de la inscripción del presunto infractor, la que podrá mantenerse hasta la resolución definitiva. Artículo 46.- Si el acto dictado fuere sancionatorio, el interesado podrá recurrir el mismo en la forma y dentro de los plazos determinados en la Ley de Procedimiento Administrativo por ante la Autoridad de Aplicación.

Artículo 47.- Si la sanción impuesta fuere de inhabilitación temporal, y el lapso de duración de la misma resultare superior al tiempo que resta para concluir el permiso correspondiente, el remanente o su totalidad será trasladado a la siguiente habilitación, siempre que la misma coincidiera dentro de los dos (2) años de tal sanción, y en consecuencia, aquélla disminuirá en proporción al resto faltante.

Artículo 48.- Si la sanción impuesta fuere de multa, el infractor deberá abonar el monto fijado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado, mediante depósito en la cuenta especial que se abrirá al efecto.

Artículo 49.- Ante la falta de pago dentro del plazo indicado en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación extenderá certificado de deuda conforme los requisitos que determine la reglamentación, el que tendrá carácter de título ejecutivo y realizable por vía de apremio.

Artículo 50.- El infractor sancionado con la pena de multa mediante acto administrativo firme podrá recurrirla judicialmente conforme la legislación de fondo vigente, previo pago de aquélla.

CAPITULO XI DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PESCA

Artículo 51.- Créase el Consejo Provincial de Pesca, como organismo permanente que funcionará en el ámbito de la Provincia.

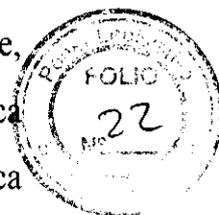
Artículo 52.- El mismo tendrá como función asesorar en la elaboración de la política provincial referente a la extracción, industrialización e investigación de los recursos vivos del mar, promoción y desarrollo de la actividad pesquera.

Artículo 53.- Estará integrado por un (1) representante del Poder Ejecutivo, un (1) representante de la Comisión de Recursos Naturales de la Legislatura Provincial, un (1) representante por el sector de la investigación, un (1) representante por el sector gremial, un (1) representante de las cooperativas vinculadas a la actividad pesquera y un (1) representante de la Cámara empresarial con personería jurídica.

CAPITULO XII PESCA COSTERA ARTESANAL

Artículo 54.- Resérvase a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja de mar de dominio provincial a determinar sobre la Costa

Atlántica, como así también en el Canal Beagle en toda su extensión. No obstante, cuando en una o más zonas específicas dentro de estas áreas no se realice pesca artesanal, podrá autorizarse en forma transitoria en dichas zonas el ejercicio de la pesca industrial, con las restricciones que se establezcan en la presente Ley, previo informe técnico debidamente fundado y las limitaciones impuestas por la normativa nacional sobre seguridad de la navegación. La habilitación contemplará la incorporación de un setenta y cinco por ciento (75%) del personal embarcado con radicación en la Provincia, facultándose a la Autoridad de Aplicación para establecer excepciones a esta norma previo dictamen debidamente fundado.



Artículo 55.- El régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca costera artesanal es el de libertad de pesca. Para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones previamente deberán inscribirse en el registro que llevará la Autoridad de Aplicación. No obstante, con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos, cuando una o más especies hayan alcanzado un estado de plena explotación, la Autoridad de Aplicación, mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado, podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el registro artesanal. En este caso no se admitirán nuevas inscripciones ni de embarcaciones ni de personas para esa categoría y pesquería. Mediante igual procedimiento se podrá dejar sin efecto la medida de suspensión establecida.

Artículo 56.- Los que deseen inscribirse en el registro artesanal deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser persona física o jurídica constituida exclusivamente por personas físicas o jurídicas que tengan la calidad de pescador artesanal en conformidad a esta Ley; b) ser argentino o extranjero con radicación definitiva; c) acreditar domicilio en la Provincia especificando la localidad en la cual se solicita la inscripción.

Artículo 57.- Para inscribir embarcaciones en el registro correspondiente, deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) Acreditar la posesión de ellas mediante su inscripción como embarcación pesquera en los registros a cargo de la autoridad marítima, de acuerdo con las leyes y reglamentos. Si el solicitante acredita ser arrendatario o tener otro título cualquiera que le otorgue la tenencia material y el registro de la explotación de la embarcación, deberá acompañar la inscripción del arrendador o contraparte, una copia autenticada del contrato otorgado por escritura pública o privada, con las firmas de las partes debidamente autorizadas por notario que lo habilita para ser el armador de ella. En este caso, la inscripción será temporal

mientras dure la vigencia del mismo contrato; b) acreditar que su poseedor o dueño, o su armador, según corresponda, se encuentre inscripto como pescador artesanal. Las embarcaciones que califiquen como artesanales, cuyos dueños sean instituciones sin fines de lucro, destinadas a la capacitación de pescadores, podrán ser autorizadas para inscribirse en el registro artesanal, con la aprobación del Consejo Provincial de Pesca, previo informe técnico.



Artículo 58.- Caducará la inscripción en el registro artesanal en los siguientes casos: a) Si el pescador artesanal o su embarcación deja de ejercer las actividades correspondientes a su inscripción por un (1) año continuo; b) si el pescador fuere reincidente en las infracciones de la presente Ley; c) por defunción del pescador artesanal.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 59.- Lo recaudado por derecho y multas obtenidas por la aplicación de la presente Ley y lo obtenido con la venta de la pesca y artes o equipos decomisados por infracciones según el Capítulo X integrarán el fondo creado por Ley Provincial N° 211.

Artículo 60.- A los efectos de los artículos 6° y 7° de la presente Ley, el decreto reglamentario fijará el monto de los derechos o tasas y forma de pago de los mismos; lo recaudado tendrá el destino fijado en el artículo anterior.

Artículo 61.- Serán declaradas de utilidad pública, mediante Ley especial y sujetas a expropiación, las aguas o riberas que por su posición se crea técnicamente necesario, cuando por la falta de explotación atentare contra el desarrollo económico regional, o si se hiciere el ejercicio de pesca irracional perjudicando la riqueza ictícola de las mismas o perturbase la situación de otros cursos de agua.

Artículo 62.- La Autoridad de Aplicación deberá coordinar con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, la elaboración de la normativa y ejecución de acciones que tengan por objeto minimizar la captura incidental de mamíferos y aves marinas durante las actividades de pesca. Las que se produjeran durante las actividades de pesca, deberán ser informadas por los titulares de permisos de pesca a la Autoridad de Aplicación, en la forma que se determine por vía reglamentaria. Artículo 63.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días de su promulgación.

Artículo 64.- Todo lo que la presente Ley no contemplare se regirá supletoriamente por las Leyes Nacionales vigentes en la materia.

Artículo 65.- Derógase la Ley Provincial N° 126 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 66.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



LEY N° 281 RECURSOS NATURALES: MODIFICACION DENOMINACION “SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, CIENCIA Y TECNOLOGIA” POR “SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO”. MODIFICACION DE APLICACION DE SANCIONES EN LEYES FORESTAL Y DE PESCA. (Sanción: 07 de Marzo de 1996. Promulgación: 25/03/96. D.P. N° 559. Publicación: B.O.P. 29/03/96.)

Artículo 1°.- Sustitúyese en los artículos 95 de la Ley Provincial N° 55, 3° de la Ley Provincial 101, 57 de la Ley Provincial N° 105, 3° de la Ley Provincial N° 137 y, 7° de la Ley Provincial N° 176, la referencia a: “Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología”, por la de: “Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano”.

Artículo 2°.- Sustitúyese en el artículo 37 de la Ley Provincial N° 145, la referencia a: “...y actuará en la esfera del Ministerio de Economía”, por la de: “...y dependerá de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano”.

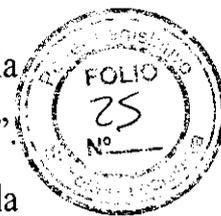
Artículo 3°.- Incorpórase como artículo 48 bis del Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 145, el siguiente texto: “Artículo 48 bis.- Las sanciones serán impuestas por la Autoridad de Aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa del infractor”.

Artículo 4°.- Incorpórase como artículo 48 ter del Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 145, el siguiente texto: “Artículo 48 ter.- Los interesados podrán iniciar acción contra las sanciones administrativas, en el plazo de treinta (30) días hábiles desde la notificación de la sanción, ante el Juez competente. La iniciación de la acción no suspende la ejecución del acto administrativo sancionatorio, salvo disposición judicial en contrario”.

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 44 del Capítulo X de la Ley Provincial N° 244, por el siguiente texto: “Artículo 44.- El sumario deberá asegurar al imputado el derecho de defensa mediante la presentación del pertinente descargo antes de la emisión del acto que ponga fin al mismo”.

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 46 del Capítulo X de la Ley Provincial N° 244, por el siguiente texto: “Artículo 46.- Los interesados podrán iniciar acción contra las sanciones administrativas, en el plazo de treinta (30) días hábiles desde la notificación

de la sanción, ante el Juez competente. La iniciación de la acción no suspende la ejecución del acto administrativo sancionatorio, salvo disposición judicial en contrario”.



Artículo 7º.- Sustitúyese en el artículo 15 del Capítulo II de la Ley Provincial N° 270, la referencia a: “La autoridad sanitaria competente...”, por la de: “La Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano...”.

Artículo 8º.- Sustitúyese en el artículo 16 del Capítulo III de la Ley Provincial N° 270, la referencia a: “El Ministerio de Economía de la Provincia...”, por la de: “La Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano...”.

Artículo 9º.- Sustitúyese en el artículo 2º de la Ley Provincial N° 211, la frase “...en el ámbito del Ministerio de Economía”, por la de: “...en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento”.

Artículo 10.- Sustitúyese en el artículo 4º de la Ley Provincial N° 211, la frase “...aprobados por Resolución del Ministerio de Economía”, por la de: “...aprobados por Resolución de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento”.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LEY N° 537 LEY DE PESCA: MODIFICACIÓN. (Sanción: 25 de Octubre de 2001. Promulgación: Veto Parcial Dto. N° 1959/01. Aceptación Veto Parcial Resol. N° 239/01. 10/12/01. D.P. N° 2127. Publicación: B.O.P. 02/01/02)

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 11 del Capítulo IV de la Ley provincial N° 244, por el siguiente texto: “Artículo 11.- La autoridad de aplicación establecerá los procedimientos, distintos artes o aparejos de pesca, tamaño de abertura de mallas, formas de extracción en el caso de moluscos y crustáceos, librados a la venta y condiciones sanitarias de conservación. Quedan especialmente prohibidos en todos los espacios marítimos y bajo jurisdicción provincial los siguientes actos: a) La devolución al agua del producto de la pesca comercial y todos los residuos orgánicos producto de la industrialización de materia de pesca, ya sea por la operación de plantas procesadoras fijas o flotantes; previo a ello deberán ser procesados a efectos de darle carácter inocuo; b) colocar, arrojar, dejar o hacer llegar a aguas de uso público o particulares que comuniquen con ellas, en forma permanente o transitoria, sustancias o elementos líquidos, sólidos o gaseosos, cuyos efectos resultaren nocivos para la flora y fauna acuática; c) pescar con embarcaciones en el interior de los puertos artificiales; d) capturar especies con embarcaciones de pesca mayores de 500 HP de potencia en las

zonas reservadas para la pesca artesanal; e) tenencia a bordo, en los barcos habilitados, de redes de pesca o cualquier otro arte o aparejo no autorizados.”



Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 32 del Capítulo IX de la Ley provincial N° 244, por el siguiente texto: “Artículo 32.- Los permisos y/o concesiones de acuicultura en espejos de agua podrán otorgarse a personas físicas o jurídicas mediante: a) Permisos por un plazo de hasta cinco (5) años y hasta una superficie máxima de cuatro (4) hectáreas por permisionario; b) concesión por adjudicación mediante licitación pública de superficies mayores de cuatro (4) hectáreas o por plazos mayores a los cinco (5) años. Reglamentariamente se establecerá la oportunidad, modo y procedimiento de los permisos y concesiones. El Estado se reserva el derecho de declarar desiertas las mismas por causas debidamente fundadas.”

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

LEY N° 931 RECURSOS NATURALES: CAPTURA DE LITHODES SANTOLLA (CENTOLLA) Y PARALOMIS GRANULOSA (CENTOLLÓN). REGULACIÓN EN AGUAS DEL CANAL BEAGLE DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL. (Sanción: 19 de Diciembre de 2012. Promulgación: 02/05/13 (DE HECHO). Veto total Dto. 32/13. Insistencia Legislativa Res. N° 084/13. Publicación: B.O.P. 08/05/2013)

Artículo 1º.- La captura de los crustáceos marinos denominados Lithodes Santolla (nombre vulgar Centolla) y Paralomis Granulosa (nombre vulgar Centollón) en el Canal Beagle desde el límite oeste con la República de Chile hasta Punta Final al este, se regirá por la presente ley.

Artículo 2º.- El permiso para el ejercicio de la actividad será otorgado por la autoridad de aplicación que llevará el registro de los mismos. La calidad de pescador artesanal y costero cercano estará condicionada al cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 7º, a la cantidad de trampas por permisionario que establece el artículo 14, a un máximo de dos (2) embarcaciones afectadas a esta actividad por permisionario las que deberán contar con permisos independientes y al cumplimiento de todas las obligaciones de dar, hacer y no hacer que impone la presente ley. Un mismo permisionario no podrá superar la cantidad de dos (2) permisos de captura por especie debiendo para ello contar con la misma cantidad de embarcaciones propias o locadas debidamente habilitadas por la Prefectura Naval Argentina. No se podrá afectar más de un (1) permiso por especie a cada embarcación.



Artículo 3°.- Permítase la captura de machos adultos de ambas especies. Se fija el tamaño mínimo legal para captura de la especie *Lithodes Santolla* en doce (12) centímetros de ancho de caparazón y para la especie *Paralomis Granulosa* en ocho (8) centímetros de ancho de caparazón que se consideran tallas comerciales. Se devolverá al mar todo ejemplar que registre medidas inferiores a las autorizadas aún cuando los mismos se hubieran encontrado muertos al momento de la apertura de las trampas a bordo. Los pescadores, marisqueros y en general los que operen bajo el régimen de la Ley provincial 244 que accidentalmente capturen estas especies bajo la figura de pesca incidental, deberán devolverlas al agua bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 13.

Artículo 4°.- Prohíbese la captura de hembras de ambas especies, con la excepción prevista en el artículo 5°. Se considera captura incidental la presencia en bodega de hasta un máximo del dos por ciento (2%) de hembras con o sin huevos de cualquiera de las dos (2) especies y se aplicarán las sanciones que prevé la normativa en caso de excederse dicho porcentaje. La verificación se realizará en el punto de desembarco. Los ejemplares capturados serán devueltos al agua, previo labrado del acta pertinente, se haya superado o no el porcentaje de captura supra referido.

Artículo 5°.- Desde el límite oeste con la República de Chile hasta Frontón Gable se establece veda estacional para la captura con fines comerciales de la especie *Lithodes Santolla* desde el 1° de marzo hasta el 30 de junio y para la especie *Paralomis Granulosa* desde el 1° de noviembre de un año hasta el 28 de febrero del siguiente. Los permisionarios comprendidos en el artículo 7°, inciso a) podrán realizar actividades de captura en la zona establecida en el inciso b) durante la veda estacional. A los fines de la captura de ejemplares de ambas especies, con ajuste a toda la normativa específicamente dictada en la presente ley pero fuera de la zona fijada en el artículo 1°, las actividades se regirán por la Ley provincial 244, su reglamentación y normas administrativas específicas que en su consecuencia dicte la autoridad de aplicación. Se autoriza la captura de ejemplares de ambos sexos para estudios científicos, de análisis de biomasa o muestreos de investigación bajo los lineamientos, cupos y demás limitaciones contenidas en las autorizaciones que en cada caso otorgue la autoridad de aplicación en tanto sean ejecutados por organismos o investigadores de carácter oficial o privados especialmente reconocidos y habilitados para tal fin. Será condición necesaria para el otorgamiento de las autorizaciones que las conclusiones de los mismos sean comunicadas en forma oficial a la autoridad de aplicación. Los permisionarios que

entreguen a pedido del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) u otro ente científico o académico ejemplares hembras con o sin huevos, deberán comunicarlo a la autoridad de aplicación previo al zarpe y asentarlos en el parte de pesca. Véase en forma permanente la captura de ambas especies dentro de la Bahía Golondrina en el área comprendida por la costa y la línea recta que une la Punta Occidental de la Península de Ushuaia con la desembocadura del Río Pipo. Véase en forma permanente la captura de ambas especies dentro del cuadrante comprendido por las siguientes coordenadas: 54°48'05" S; 68°20'00" W, 54°49'00" S, 68°23'00" W determinadas de conformidad con la Carta de Navegación 480. Véase en forma permanente la captura de ambas especies en toda la extensión de la Bahía Brown y hasta una distancia mínima de un mil metros (1.000) del último emplazamiento de instalaciones de cultivo de mitilidos en dirección a aguas abiertas. La veda establecida no podrá ser levantada sin estudios técnicos y científicos que así lo aconsejen y con la intervención previa de la Legislatura provincial a propuesta de la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- Fijase como único arte de captura de ambas especies la trampa o nasa, prohibiéndose cualquier otro método activo o pasivo. Las artes de captura serán habilitadas e identificadas por la autoridad de aplicación. El tamaño de abertura de las redes que cubren las trampas se utilizará en forma selectiva de acuerdo con la especie a capturar. La apertura de malla para la *Lithodes Santolla* no podrá ser menor a ciento sesenta (160) milímetros entre nudos y para la *Paralomis Granulosa* a ciento treinta (130) milímetros de apertura entre nudos. La autoridad de aplicación podrá ordenar la colocación de marbetes identificatorios en las trampas determinando características de los mismos que impidan su degradación y polución del ecosistema marino.

Artículo 7°.- Fijanse las siguientes categorías de acuerdo con los parámetros que se fijan para las embarcaciones destinadas a la captura de ambas especies dentro de la zona delimitada en el artículo 5° desde el límite oeste del Cana Beagle hasta Frontón Gable en las siguientes: a) artesanales: eslora doce (12) metros. Potencia máxima para cualquier clase de motorización: quinientos (500) kva. Las embarcaciones de esta categoría podrán ingresar a la zona asignada a los costeros cercanos manteniéndose el total de trampas asignadas a su categoría; y b) costeros cercanos: desde Frontón Gable a Punta Final hasta una eslora de dieciocho (18) metros. Potencia instalada máxima para cualquier clase de motorización: quinientos (500) kva. Las embarcaciones de esta categoría no podrán ingresar a la zona establecida para embarcaciones de categoría artesanal. Cualquiera de los parámetros que excedan los indicados determinará la

pérdida de la condición de artesanal o costero cercano en su caso a la embarcación y su permisionario. A los efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad de la navegación, toda embarcación deberá contar con el permiso que a tal fin otorgará la Prefectura Naval Argentina.



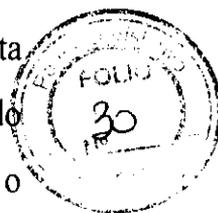
Artículo 8º.- La autoridad de aplicación establecerá puntos fijos de control de desembarco, por reglamentación determinará los lugares de emplazamiento, debiendo al menos uno de ellos estar dentro de las áreas de influencia de los puertos provinciales y en la zona de habitual fondeo de las embarcaciones, las modalidades de inspección, documental aplicable y todo otro mecanismo que la misma considere conveniente a los fines del control. El control de desembarco deberá realizarse con la carga a bordo previo al fondeo. La reticencia o evasión a la inspección o la violación de atraque en punto de desembarco se considerará falta gravísima y será causal de cancelación del permiso de captura, salvo en situaciones de excepción por emergencia comprobable. Si la autoridad de aplicación ordenara embarcar un observador a bordo éste deberá contar con la disposición exigida por la Prefectura Naval Argentina y las condiciones de idoneidad y soportes logísticos y operativos que se exigen a los permisionarios y comunicarse la novedad al patrón de la embarcación con veinticuatro (24) horas de anticipación quien deberá comunicar a la Prefectura Naval Argentina la novedad al momento del zarpe. Prohíbese la faena de la captura a bordo. Prohíbese, salvo en situaciones de emergencia climática, fallas mecánicas o accidentes de personal de a bordo, la navegación costera y el calado de trampas a menos de ciento cincuenta (150) metros de la costa, el atraque o realización de maniobras de desembarco en todo el litoral marítimo del Parque Nacional Tierra del Fuego. Prohíbese el boyado de líneas que se calen en las rutas de navegación y adyacencias establecidas para las embarcaciones de gran porte, cruceros de turismo, embarcaciones de transporte comerciales, buques científicos, de las fuerzas armadas y de seguridad, áreas que deberán explotarse mediante la utilización de sistemas globales de posicionamiento satelital. A los efectos del desarrollo de las maniobras propias de la actividad las embarcaciones estarán ceñidas a las disposiciones del Reglamento Internacional para la Prevención de Abordajes y las normas que en su consecuencia dicte la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 9º.- La utilización de embarcaciones y artes de captura distintos o en cantidad superior a los establecidos será causal de suspensión del permiso por el término de treinta (30) días corridos sin perjuicio de la sustitución del material y del pago de la multa que corresponda. La segunda infracción en la misma temporada habilitará la

suspensión del permiso por ciento ochenta (180) días sin perjuicio del pago de multa agravada. El trámite de las actuaciones será sumarísimo y causará estado recién cuando quede firme. Para el caso en que la sentencia haga ejecutoria concomitantemente total o parcialmente con la veda estacional, ésta se aplicará al reinicio de la época de captura siguiente. Será irrecurrible la sanción que recaiga por este concepto. La sentencia será recurrible en los términos que establece la Ley provincial 141. Artículo 10.- Los permisos de captura se otorgarán con vigencia para cada temporada de conformidad con la fecha de inicio y finalización de cada especie sujetos al previo cumplimiento de las sanciones pendientes previstas en los artículos 8, 9, 11,12 y 13 si las hubiera. El costo de los mismos será por todo concepto el equivalente al adicional por título universitario que se abona al personal en función de los ajustes que determine el Poder Ejecutivo en la materia. Los partes de desembarco serán el antecedente operativo válido para la fijación de los cupos de la campaña subsiguiente.

Artículo 11.- Los propietarios de trampas extraviadas serán responsables de su recuperación, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que determine la autoridad de aplicación. La denuncia de extravío deberá comunicarse a la autoridad de aplicación y a la Prefectura Naval Argentina. Si las mismas fueran recuperadas accidentalmente por otra embarcación que se hallara en la zona en tanto aquella le fuera previamente asignada, deberán ser puestas a disposición de la autoridad de aplicación al momento del arribo al punto de desembarco. En el caso de recupero de trampas pertenecientes a barcos nacionales o extranjeros no habilitados por la autoridad de aplicación, la misma podrá otorgar compensaciones a los permisionarios recuperadores que serán determinadas por reglamentación. Facúltase a la autoridad de aplicación a disponer de recursos provenientes de fondos del Fondo Nacional Pesquero (FONAPE) con este objetivo.

Artículo 12.- En los casos de violación a las normas sobre características de embarcaciones, artes de pesca, material capturado y otras que en su oportunidad establezca la autoridad de aplicación, ésta queda facultada para el decomiso ipso facto de todos los elementos en poder del permisionario o de quien no resulte habilitado para la captura de estas especies. Una vez firme la sentencia que recaiga en el sumario pertinente, todos los bienes materiales, con excepción de los de orden natural, serán subastados al mejor postor entre los permisionarios habilitados. Los productos decomisados serán liberados en el punto de captura, dejándose constancia de sus cantidades aproximadas, especie, etc.

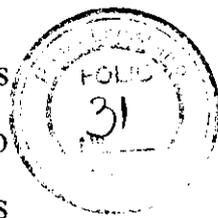


Artículo 13.- Las infracciones a las disposiciones de la presente ley, incluidas las especialmente establecidas en los artículos 4, 8, 9, 11 y 12 serán reprimidas con una o más sanciones, previo sumario en que se asegure el derecho de defensa. Las sanciones podrán ser: a) apercibimiento; b) multa; c) decomiso de los ejemplares capturados; d) decomiso de las artes y equipos de pesca de la embarcación; e) suspensión del permiso de pesca; y f) decomiso de la embarcación. Los montos percibidos por la aplicación de las sanciones formarán parte de los recursos del Fondo establecido por la Ley provincial 211.

Artículo 14.- Fíjase el esfuerzo de captura para la categoría artesanal en dos mil trescientas (2.300) trampas con un límite mínimo y máximo de cien (100) por embarcación incluyendo en estos parámetros las artes de pesca para cada una de las especies. Establécese para los costeros cercanos, la cantidad mínima y máxima de trescientas (300) trampas y un esfuerzo de captura de un mil quinientas (1.500) trampas. Sin perjuicio de ello los permisionarios podrán extender la zona de captura más allá de Punta Final, en tal caso será de aplicación lo que determine la Ley provincial 244, su reglamentación y normativas complementarias que se dicten en su consecuencia.

Artículo 15.- Los permisos vigentes al momento de la promulgación de la presente que se encuentren en situación regular, se prorrogarán automáticamente desde el inicio de la temporada de captura subsiguiente hasta su finalización. Los permisionarios que se encuentren en situación irregular contarán con sesenta (60) días corridos para ajustarse a la normativa bajo apercibimiento de decaimiento de los mismos.

Artículo 16.- Se prohíbe el otorgamiento de permisos de captura de estas especies, excepto los ya acordados y vigentes al momento de promulgación de la presente, a personas físicas cuyo capital no sea cien por ciento (100%) nacional y en el caso de personas jurídicas deberán estar constituidas por personas físicas de nacionalidad argentina nativa, por opción o extranjeros con más de quince (15) años de residencia comprobable en la Provincia debiendo ostentar como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del capital y el mismo porcentaje en la composición societaria. El domicilio legal será constituido en la Provincia. Los derechos adquiridos por permisionarios exceptuados de conformidad con lo que prevé en el primer párrafo no decaerán con relación a futuras renovaciones excepto por abandono de la actividad por el término de dos (2) temporadas consecutivas o sanción aplicada por la autoridad de aplicación una vez que ésta se encuentre firme.





Artículo 17.- Hasta tanto se finalicen los estudios ordenados en el artículo 18, se limitan los de permisos de captura de *Lithodes Santolla* y de *Paralomis Granulosa* en la cantidad de veintitrés (23) que serán otorgados a los permisionarios activos y solicitantes con proyecto en estudio de conformidad con lo previsto en el artículo 18 y el los incisos 2) y 4) del artículo 23, los que se dispondrán con el procedimiento que prevé el artículo 2º. En caso de resultar permisos vacantes estos podrán disponerse para nuevos interesados previa presentación y aprobación de los pertinentes proyectos.

Artículo 18.- Ordénase la realización de estudios de biomasa de ambas especies dentro de la zona delimitada por el límite con Chile y Punta Falsa. La autoridad de aplicación monitoreará la ejecución de los mismos mediante el embarque de observadores o inspectores que actuarán conjuntamente con los investigadores científicos. El trabajo de campo podrá ser ejecutado con la participación de los pescadores artesanales y costeros con permisos vigentes y en situación de cumplimiento fiscal regular, a tal efecto la autoridad de aplicación procederá a efectuar la convocatoria pertinente dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley. El producto capturado y cuantificado será la compensación económica para los mismos quienes se harán cargo de los costos operativos, excepto seguros de terceros. La autoridad de aplicación determinará en conjunto con los científicos y actores sociales de la actividad el modelo de arte a utilizar, puntos de calado de las trampas, cantidad, modelo de investigación y demás condiciones del estudio. Se dará prioridad a la participación del CADIC, la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y Carreras Afines en el ámbito de su competencia dentro del proyecto. Dispónese fondos provenientes del FONAPE para el financiamiento del estudio si no se contara con disponibilidad inmediata de recursos presupuestarios. El Concejo Provincial Pesquero tendrá participación en lo que le compete como órgano de consulta de acuerdo con la ley de su creación. Los resultados de los estudios serán remitidos a la Legislatura provincial por la autoridad de aplicación con las propuestas de manejo que considere oportunas dentro de los sesenta (60) días de recibidas las conclusiones, las que se considerarán aprobadas en forma ficta dentro de los ciento ochenta (180) días en caso de silencio por parte de la misma. Facúltase a la autoridad de aplicación a extender la zona de estudios y a disponer de fondos conforme se establece, aún cuando éstas comprendan áreas no delimitadas por la presente.

Artículo 19.- No serán de aplicación a la actividad amparada por la presente las normativas contenidas en la Ley provincial 244, sus modificatorias y normas dictadas en su consecuencia con la excepción prevista en el artículo 14.

Artículo 20.- No se permite la captura de ambas especies bajo la figura de pesca de subsistencia, regulada por la Ley provincial 244.

Artículo 21.- Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Recursos Sustentables y Ambiente o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 22.- Deróguese la Ley provincial 114 y toda otra norma que se oponga a la presente. Artículo 23.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 24.- Los permisionarios contarán con un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente para adecuar la apertura de malla de red según prevé su artículo 6°. Los permisos en gestión o proyectos bajo a la autoridad de aplicación y que impliquen actividad o impacto sobre otros recursos deberán ser resueltos parcialmente en función de estas especies. Durante el primer período de vigencia de la presente ley no se tomarán en cuenta los datos emergentes de la captura que establece su artículo 10 a esos fines.

Artículo 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Secretaría de Planificación Estratégica
Ordenamiento Territorial Y hábitat

22 MAR. 2017

HORA: 15:20

FIRMA:



NOTA N° 041 /17
LETRA: Subs. G.T y O.-
S. A. D. S. y C. C.

USHUAIA, 22 MAR. 2017

ARQ. OLAF JOVANOVIĆH
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
S _____ / _____ D

En respuesta a su nota N° 57/2017 Letra: SPEOTyH, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de remitirle el **INFORME PRELIMINAR MIXTO SOBRE CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DE LA COSTA DEL CANAL BEAGLE ENTRE USHUAIA Y BAHIA SLOGGETT**, elaborado por la áreas técnicas de esta Secretaría, entre ellas: La Dirección Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo, a cargo del Ing. Ftal. Leonardo Collado dependiente de la Dirección Gral. de Bosques; Dirección Gral. de Recursos Hídricos, a cargo del Ing. Gerardo Noir; Dirección Gral. de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a cargo de la Lic. María Luisa Carranza y la Dirección Gral. de Gestión Ambiental, a cargo de la Lic. Andrea Bianchi.

Espero los aportes sean de utilidad al proceso de planificación que su área esta llevando adelante en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO COSTA DEL CANAL DE CANAL BEAGLE.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.-



Ing. Juan A. Domínguez
Subsecretario
Gestión Técnica y Operativa
SADSyCC

0

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



**INFORME PRELIMINAR MIXTO SOBRE CARACTERIZACIÓN
AMBIENTAL DE LA COSTA DEL CANAL BEAGLE ENTRE USHUAIA Y
BAHIA SLOGGETT.**

Marzo 2017

Elaboración: Ing. Leonardo Collado

Aportes: Ing. Gerardo Noir, Lic. María Luisa Carranza y Lic. Andrea Bianchi

INTRODUCCIÓN

En el presente informe preliminar se presenta un avance del análisis ambiental de la costa del canal Beagle entre el ejido de Ushuaia y la Bahía Sloggett como base de un programa de desarrollo de todo el sector costero en el marco del **"Plan Integral de Desarrollo para Areas Rurales de la Provincia de Tierra del Fuego – Programa de Desarrollo para la Costa del Canal de Beagle y Sudoriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego"**.

Si bien en junio de 2016 se presentó un Informe denominado: **"Caracterización Ambiental del sector fiscal de Almanza para Proyecto de Desarrollo-Secretaría de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat"**, este se limitaba al área propuesta para el desarrollo del sector de tierras fiscales de Almanza, entre la Ea. Remolino y la Ea. Harberton.

METODOLOGÍA

En el caso del informe preliminar que se presenta, el mismo se basa en un análisis topográfico, de dominios y de bosques, realizado en un sistema de información geográfica.

Asimismo éste se complementa con información vinculada a los tipos de cuencas y aspectos hídricos a considerar para el área bajo análisis, como así también con una revisión de avifauna, ya que el canal de Beagle constituye un Área de Importancia para la Conservación de Aves (AICA), y otros aspectos asociados a la conservación de los espacios naturales en función de las características particulares de los espacios naturales; geológicos y arqueológicos.

Los aspectos antes mencionado se analizan en el marco de la normativa ambiental vigente, para la cual la Secretaría de Ambiente Desarrollo Sostenible y Cambio Climático es autoridad de aplicación, entre las que se destacan: Ley Provincial N° 869 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos; Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente; Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos; Ley Provincial N° 1126 de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



Aguas-Marco de la Gestión Integral de los Recursos Hídricos y Ley Provincial N° 272 de la Administración de Áreas Naturales Protegidas-Ley Provincial N° 384 de creación del Área de Reserva Playa Larga.

En el análisis se utilizó la siguiente información de base:

- Modelo digital del terreno de 90 metros de resolución de NASA.
- Mosaico satelital SPOT resampleado a 5 metros de resolución espacial.
- Imágenes de alta resolución Google Earth, Bing Maps y Here.
- Catastro rural 2015
- Zonificación Ley 597
- Dominios provinciales
- Ordenamiento de Bosques Nativos Ley 869
- Red hidrográfica
- Red caminera
- Información de terreno disponible, evaluación de bosques en el marco de la revisión del OTBN.
- Información de sobrevuelo disponible, fotografías georreferenciadas.

El presente trabajo se presenta en función de dos sectores identificados, uno entre Ushuaia (Sin incluir el ejido) y Harberton (Sin Incluirlo) y el otro desde este punto hasta Bahía Sloggett (Incluyéndola), sumando un desarrollo sobre la costa de aproximadamente 132 km.

Se determinaron cotas y pendientes límites de manera de contener un área de desarrollo factible, productivo, habitacional y de infraestructura. Estas fueron cotas inferiores a 150 msnm (Metros sobre el nivel del mar) y pendientes inferiores a los 14° (O 25%) de pendiente del terreno. Para el análisis se tomó un área abarcativa hasta la cota de 300 msnm.

A partir de estos límites topográficos se analizó la superficie en función de su dominio. Tierras privadas y públicas (Estado Nacional, Provincial, Áreas Protegidas), de la presencia de bosques y de su clasificación según la Ley Provincial N° 869.

En relación a este último aspecto y en función de que se trabaja en la revisión del OTBN y que en este sector, en especial en la Ea. Harberton ya se acordaron con los propietarios algunos cambios en el mismo, se utilizó la información del OTBN revisado ya que este representa el escenario futuro. Lo más notable en este aspecto representa un mayor grado de detalle, la reclasificación de todos los bosques de la Isla Gable en categoría I, con posibilidades de que se convierta en un área de conservación privada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



sobre la que podría haber algún desarrollo turístico y la reclasificación de otros sectores a categoría II en menor escala.

Se configuraron 7 escenarios en función de la combinación de la información topográfica, catastral y de bosques, que permiten dimensionar la superficie disponible para desarrollos futuros. De manera de tener un primer marco de límites naturales y administrativos al mismo.

Resta profundizar en una descripción más pormenorizada de los estratos no boscosos de manera de tener mayor precisión en las limitantes o potencialidades naturales de cada sector.

En el caso del sector Oeste, el informe citado, de junio de 2016 arroja información sobre estas potencialidades.

En una segunda etapa de este trabajo se analizará con mayor detalle y sectorizará las áreas de factible desarrollo.

RESULTADOS

SECTOR USHUAIA HARBERTON:

Caracterización:

La longitud del área sobre la costa es de 46 km y la superficie abarcativa (Hasta la cota 300), es de 9698,1 ha.

Tabla 1: Estratificación por altitud.

Cota	Sup (ha)	%
< 150msnm	3957.7	40.8
> 150msnm	5740.4	59.2
Total	9698.1	100

Tabla 2: Estratificación por pendiente.

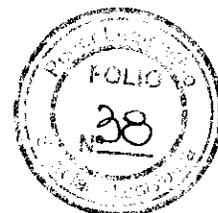
Pendiente	Sup (ha)	%
< 14° (25%)	5824.2	60.1
> 14 14° (25%)	3873.9	39.9
Total	9698.1	100.0

Analizando las dos primeras tablas, se puede concluir que la altitud ejerce una mayor influencia que la pendiente en la determinación del área factible para el desarrollo, lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



cual es claro al observar la barrera que representa la sierra de Sorondo para todo el sector costero, en especial para aquel de tierras públicas.

Tabla 3: Estratificación por dominio detallado.

Dominios	Sup (ha)	%
Adjudicaciones Almanza	16.9	0.2
Armada Almanza	103.2	1.1
Comodato Almanza	0.1	0.0
Ea. Punta San Juan	1597.5	16.5
Ea. Remolino	3113.6	32.1
Ea. Rio Encajonado	1092.2	11.3
Ea. Rio Olivia Prop Provincia	377.3	3.9
Esp Publico Provincial Ea Rio Olivia	457.8	4.7
Islotes Remolino	3.7	0.0
Parcelas Almanza	8.1	0.1
Reserva Playa Larga-Esp. Publico Prov.	24.0	0.2
Ruta Prov N° 30	44.6	0.5
Tierras Fiscales sin Mensura	2859.2	29.5
Total	9698.1	100

Tabla 4: Estratificación por dominio agrupado.

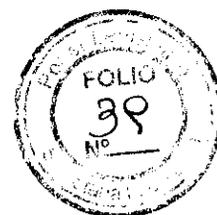
Dominios Resumido	Sup (ha)	%
Area Protegida Provincial	24.0	0.2
Estado Nacional-Armada	4817.9	49.7
Fiscal-Rio Olivia	835.1	8.6
Fiscal Sin Mensura	2859.2	29.5
Propiedad Privada	1117.3	11.5
Ruta Provincial	44.6	0.5
Total	9698.1	100

Este sector se caracteriza por una fuerte presencia de tierras pertenecientes al Estado Nacional (Armada Argentina), seguido por tierras fiscales provinciales y por ultimo propiedad privada.

Hay que destacar que las tierras con mayor potencialidad son las pertenecientes al Estado Nacional. Se trata de antiguas estancias expropiadas que se instalaron precisamente por su potencialidad ganadera y menor proporción de bosques sobre las costas, menores pendientes y altitudes, así como presencia de agua.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



El sector más desfavorecido es el de tierras fiscales que nunca fueron destinadas a establecimientos rurales en las que la limitante de superficie por pendientes y altitudes es elevada.

Tabla 5: Estratificación por cobertura boscosa.

Estrato	Sup (ha)	%
Bosques	7450.0	76.8
Sin Bosque	2248.1	23.2
Total	9698.1	100

Tal como se observa en la tabla precedente, el paisaje se encuentra dominado por bosques. Estos en una gran proporción son protectores de cuencas y suelos, dadas las características topográficas analizadas y por lo tanto se encuentran clasificados en categoría I.

ESCENARIOS:

A continuación se presentan 7 escenarios, tomando diferentes elementos y en diferente proporción, lo que permite afinar algo más las posibilidades de desarrollo, limitantes y potencialidades.

En estos escenarios entran en juego las diferentes categorías de OTBN, así como las diferentes categorías de propiedad.

Escenario 1: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14°:

Selecc_1	Sup (ha)	%
Cota < 150 y Pendiente < 14° (25%)	2998.8	30.9
Cota > 150 y Pendiente > 14° (25%)	6699.4	69.1
Total	9698.1	100

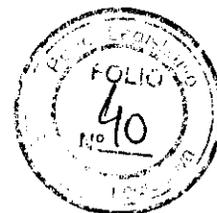
Las características topográficas son el marco de desarrollo de base natural más relevante por cuanto condicionan fuertemente sus posibilidades y son imposibles de modificar.

Aquí vemos como la superficie apta es de 3000 ha, sin aplicarle otros condicionantes.

Escenario 2: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14° y que sean tierras públicas pertenecientes al Estado Provincial:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



Selecc_2	Sup (ha)	%
Cota <150 y Pendiente < 14° (25%) y Tierra Publica Provincial	673.1	6.9
Resto	9025.1	93.1
Total	9698.1	100

Vemos aquí como se reducen las posibilidades cuando contemplamos solo las tierras provinciales. La superficie baja dramáticamente a menos de 700 ha.

Escenario 3: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14° y que sean tierras públicas pertenecientes al Estado Provincial y Nacional:

Selecc_3	Sup (ha)	%
Cota <150 y Pendiente < 14° (25%) y Tierra Publica Prov+Armada	2881.4	29.7
Resto	6816.7	70.3
Total	9698.1	100

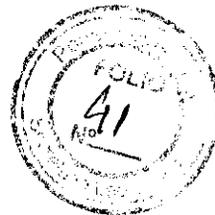
Al incorporar las tierras del Estado Nacional, las más aptas, la superficie de aptitud para el desarrollo se multiplica por cuatro, lo que demuestra la potencialidad de las tierras que usufrutua la Armada Argentina.

Escenario 4: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14° y que sean tierras públicas pertenecientes al Estado Provincial y Nacional, sin bosques:

Selecc_4	Sup (ha)	%
Cota <150 y Pendiente < 14° (25%) y Tierra Publica Prov+Armada-Sin Bosque	1696.2	17.5
Resto	8001.9	82.5
Total	9698.1	100

En este escenario, se observa la preponderancia de la matriz boscosa del sector analizado. Excluyendo los bosques del escenario anterior la superficie se reduce prácticamente a la mitad.

Escenario 5: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14° y que sean tierras públicas pertenecientes al Estado Provincial y Nacional, sin bosques en categorías I y II:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

Selecc_5	Sup (ha)	%
Cota <150 y Pendiente < 14° (25%) y Tierra Publica Prov+Armada-Sin Bosque+OTBN Verde	1941.6	20.0
Resto	7756.6	80.0
Total	9698.1	100

En este caso se excluyeron los bosques pero se dejaron aquellos de Categoría OTBN III, que son aquellos en los que se puede realizar un cambio de uso del suelo. Este cambio supone algo más de 300 ha que se suman a las posibilidades de desarrollo. La superficie en este caso ya se aproxima a las 2000 ha con posibilidades.

Escenario 6: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14° y que sean tierras públicas pertenecientes al Estado Provincial y Nacional, sin bosques en categorías I:

Selecc_6	Sup (ha)	%
Cota <150 y Pendiente < 14° (25%) y Tierra Publica Prov+Armada-Sin Bosque+OTBN Verde+Amarillo	2634.7	27.2
Resto	7063.5	72.8
Total	9698.1	100

En este escenario solo se excluyeron los bosques de Categoría I (Rojos), sumándose al análisis anterior los de Categoría II (Amarillos), que pueden ser susceptibles de manejo sostenible y no pueden ser sometidos a cambio de uso del suelo. Son compatibles con el desarrollo en diversos aspectos y bajo determinadas modalidades.

En este caso se observa la preponderancia de la Categoría II sobre las otras dos, dentro del espectro de altitud y pendientes analizado, ascendiendo la superficie utilizable a más de 2500 ha.

Escenario 7: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14°, sin bosques en categorías I:

Selecc_7	Sup (ha)	%
Cota <150 y Pendiente < 14° (25%) + Sin Bosque + OTBN Verde+Amarillo	2710.5	27.9
Resto	6987.7	72.1
Total	9698.1	100.0

Este escenario es igual que el anterior en cuanto a los bosques, pero sin restricción en cuanto a la propiedad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



Asimismo e independientemente del análisis que antecede se destacan algunos sectores costeros de interés para la conservación (ya sea por sus aspectos naturales, geológicos y/o arqueológicos), que se encuentran dentro del sector identificado como Ushuaia-Harberton:

- ❖ **Reserva Cultural – Natural Playa Larga:** actualmente esta área protegida tiene un uso intensivo recreativo. Si bien fue creada principalmente para la conservación y protección de los yacimientos arqueológicos el uso recreativo que da la población local ha primado por sobre esto. El sector que comprende esta reserva es de aproximadamente 9ha, y deja por fuera un sector de costa donde predomina el bosque de guindo (*Nothofagus betuloides*) (aquí en la forma de "árbol bandera") y canelo (*Drymis winterii*), poco representados en las áreas protegidas actuales de la Pcia. Se podría considerar extender el sector de conservación hacia el este, hacia los límites de la Ea. Tunnel (ver ordenamiento bosques (Costa: categoría I : Rojo)). Incluso pensarse en un sector histórico en el sitio y evaluar un ingreso de visita (ver catastro).
- ❖ **Desembocadura Río Encajonado:** correspondería análisis a través de Ley Provincial N° 370 para evaluar zona de yacimientos arqueológicos. Considerar que actualmente se accede a este sector.

SECTOR HARBERTON – SLOGGETT:

Caracterización:

La longitud sobre la costa del área analizada es de 88 km, prácticamente el doble del sector precedente. La superficie abarcativa de análisis es de 41359,7 ha, cuatro veces mayor que en el área occidental. Esto habla de la mayor capacidad de este sector para el desarrollo, solo tomando la variable topográfica. Esta capacidad podría variar con el análisis de otras variables.

Tabla 6: Estratificación por altitud.

Cota	Sup (ha)	%
< 150msnm	32759.2	79.2
> 150msnm	8599.5	20.8
Total	41358.7	100



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



Tabla 7: Estratificación por pendiente.

Pendiente	Sup (ha)	%
< 14° (25%)	37784.3	91.4
> 14 14° (25%)	3574.4	8.6
Total	41358.7	100

Tal como se desprende de las tablas 6 y 7, la altitud representa mayor restricción que la pendiente. Pero si se compara con el sector occidental analizado, esta es menor en los dos aspectos.

Tabla 8: Estratificación por dominio detallado.

Dominios	Sup (ha)	%
Armada Argentina	22.6	0.1
Ea Bahia Sloggett	2430.3	5.9
Ea Harberton	15426.0	37.3
Ea Moat	3965.1	9.6
Ea Puerto Rancho	8314.3	20.1
Prefectura Moat	10.4	0.0
Ruta J	153.3	0.4
Tierras Fiscales Sin Mensura	11036.8	26.7
Total	41358.7	100

Tabla 9: Estratificación por dominio agrupado.

Dominios Resumido	Sup (ha)	%
Estado Nacional	33.0	0.1
Propiedad Privada	19391.1	46.9
Tierras Fiscales	21934.6	53.0
Total	41358.7	100

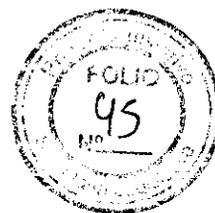
En este sector, a diferencia del occidental, la presencia de la propiedad privada es más fuerte, llegando prácticamente al 50% de la superficie analizada, mientras la otra mitad la constituyen tierras fiscales provinciales. En este caso la propiedad del Estado Nacional se ve reducida a la mínima expresión.

Tabla 10: Estratificación por cobertura boscosa.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Estrato	Sup (ha)	%
Bosques	22052.6	53.3
Sin Bosque	19306.1	46.7
Total	41358.7	100

En relación a la cobertura boscosa, en este sector es menos preponderante que en sector occidental, estando también repartida en mitades las áreas boscosas de las no boscosas.

Aquí debe hacerse la salvedad de que en la Ea. Harberton existen casi 1000 ha de bosques transformados en áreas de pastoreo al comienzo del siglo XX. Estas se encuentran clasificadas como bosques degradados y en gran parte están clasificadas en categoría OTBN III, por lo que la superficie sin bosques es mayor.

ESCENARIOS:

A continuación se presentan los mismos 7 escenarios que para el sector occidental, tomando diferentes elementos y en diferente proporción, lo que permite afinar algo más las posibilidades de desarrollo, limitantes y potencialidades.

En estos escenarios entran en juego las diferentes categorías de OTBN, así como las diferentes categorías de propiedad.

Escenario 1: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14°:

Selecc_1	Sup (ha)	%
Cota < 150 y Pendiente < 14° (25%)	31207.8	75.5
Cota > 150 y Pendiente > 14° (25%)	10150.9	24.5
Total	41358.7	100

El factor de restricción menos manejable no representa un condicionamiento tan grande como en el sector occidental, dejando más de 30.000 ha con factibilidad topográfica, sin contemplar otras restricciones.

Escenario 2: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14° y que sean tierras públicas pertenecientes al Estado Provincial:

Selecc_2	Sup (ha)	%
Cota < 150 y Pendiente < 14° (25%) y Tierra Publica Provincial	16044.3	38.8
Resto	25314.4	61.2
Total	41358.7	100



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



La superficie se reduce a la mitad si solo tomamos las tierras públicas provinciales. Tal como habíamos visto el peso de la propiedad privada en este sector es elevado y tal como en el anterior las propiedades del Estado Nacional, ocupa los sitios más aptos para el desarrollo.

Escenario 3: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14° y que sean tierras públicas pertenecientes al Estado Provincial y Nacional:

Selecc_3	Sup (ha)	%
Cota <150 y Pendiente < 14° (25%) y Tierra Publica Prov+Estado Nacional	16077.3	38.9
Resto	25281.4	61.1
Total	41358.7	100

Dada la casi ausencia de tierras del Estado Nacional en este sector, no hay diferencias significativas entre este escenario y el anterior.

Escenario 4: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14° y que sean tierras públicas pertenecientes al Estado Provincial y Nacional, sin bosques:

Selecc_4	Sup (ha)	%
Cota <150 y Pendiente < 14° (25%) y Tierra Publica Prov+Estado Nacional Sin Bosque	10462.8	25.3
Resto	30895.9	74.7
Total	41358.7	100

Si incorporamos la restricción de seleccionar áreas sin bosque a partir del escenario anterior la superficie apta se reduce en algo más de 5000 ha, quedando una superficie de algo más de 10.000 ha de tierras públicas provinciales y nacionales con características topográficas favorables.

Escenario 5: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14° y que sean tierras públicas pertenecientes al Estado Provincial y Nacional, sin bosques en categorías I y II:

Selecc_5	Sup (ha)	%
Cota <150 y Pendiente < 14° (25%) y Tierra Publica Prov+Armada-Sin Bosque+OTBN Verde	10470.0	25.3
Resto	30888.7	74.7
Total	41358.7	100



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



Si en este caso incluimos solo los bosques de categoría OTBN III, prácticamente no se modifica el escenario anterior. Esta categoría es conspicua en el sector analizado, pero se localiza prácticamente en su totalidad en tierras de propiedad privada, más específicamente en la Ea. Harberton.

Escenario 6: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14° y que sean tierras públicas pertenecientes al Estado Provincial y Nacional, sin bosques en categorías I:

Selecc_6	Sup (ha)	%
Cota <150 y Pendiente < 14° (25%) y Tierra Publica Prov+Armada-Sin Bosque+OTBN Verde+Amarillo	10871.9	26.3
Resto	30486.8	73.7
Total	41358.7	100

Si también incluimos, además de los bosques en categoría III, aquellos de categoría II que pueden ser sometidos a un uso sostenible, la variación es ligera, incrementándose la superficie apta en 400 ha.

Escenario 7: Tierras con cotas inferiores a 150 msnm y pendientes inferiores a 14°, sin bosques en categorías I:

Selecc_7	Sup (ha)	%
Cota < 150 y Pendiente < 14 y Sin Bosques y OTBN Verde y Amarillo	24530.4	59.3
Resto	16828.2	40.7
Total	41358.7	100.0

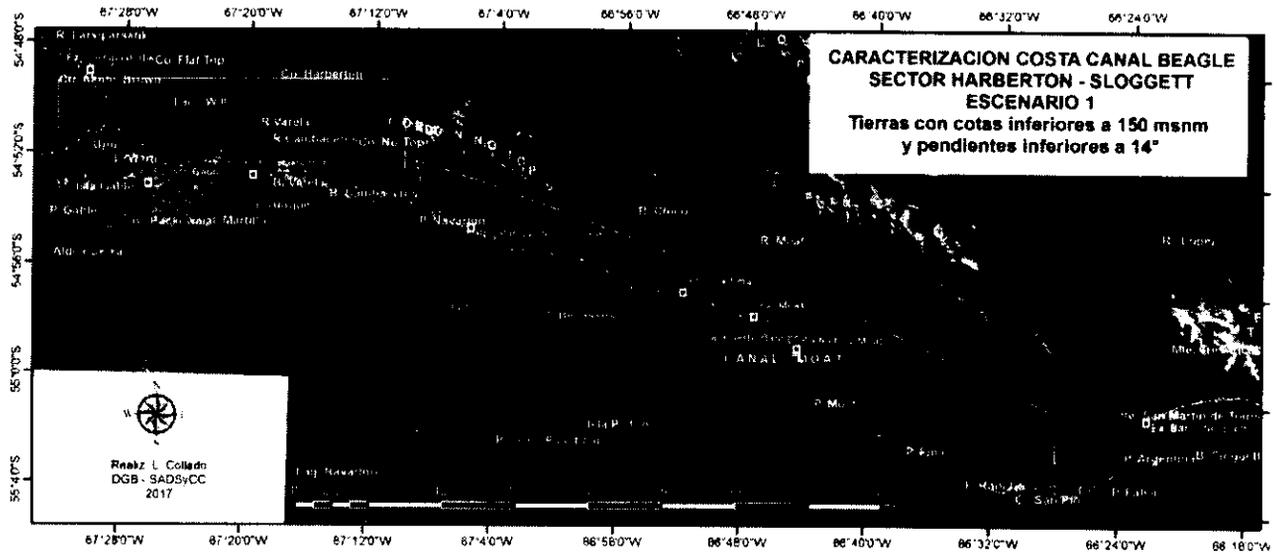
Si al escenario anterior le quitamos la restricción por tipo de propiedad, contemplando todas los tipos (Privada y Pública), se observa un cambio significativo. La superficie de aptitud aumenta un 126 %.

Esto se debe a dos factores. Uno es el mencionado de la gran proporción de propiedad privada en este tramo de análisis y el otro es la gran proporción de bosques de categoría III en la propiedad privada.

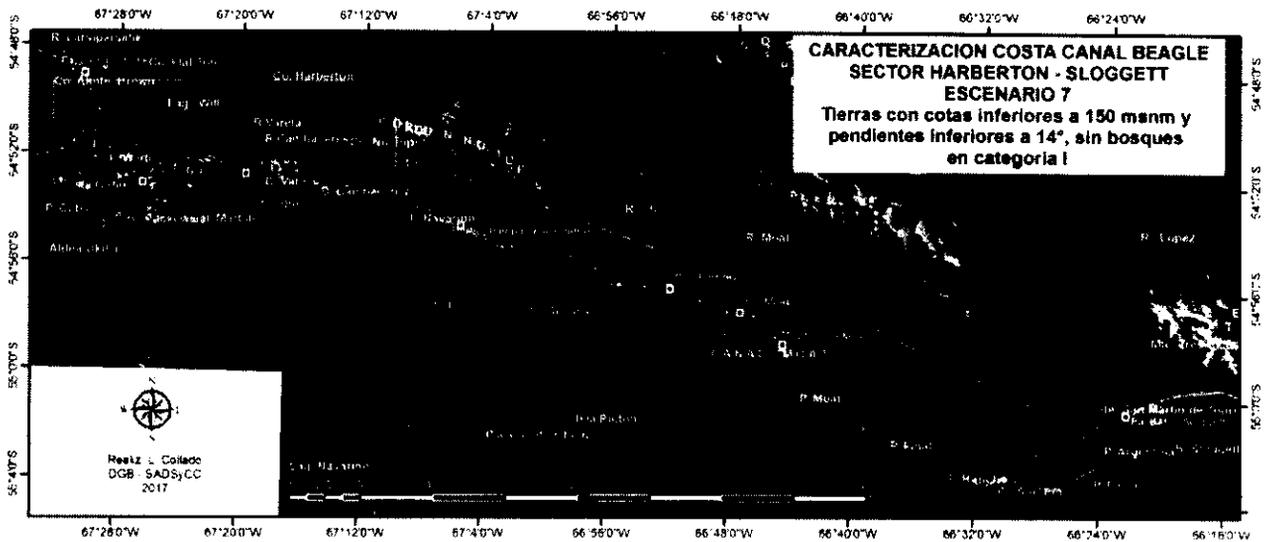


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Mapa 3: Mapa 1: Sector Harberton – Sloggett. Escenario 1.



Mapa 4: Mapa 3: Mapa 1: Sector Harberton – Sloggett. Escenario 7.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

REVISIÓN DE AVIFAUNA- IDENTIFICACIÓN DE SITIOS RELEVANTES PARA LA CONSERVACIÓN (aportes de la Dirección Gral. de Áreas Protegidas y Biodiversidad)

Tal como se mencionó en la introducción el canal de Beagle constituye un Área de Importancia para la Conservación de Aves (AICA) con lo cual muchas de las acciones de conservación deberían ir destinadas a la conservación del sector costero.

Básicamente se distinguen tres sectores de importancia a nivel de islas (las que se encuentran al este del Canal, en la Bahía de Ushuaia, el sector comprendido entre Isla Gable e Isla Becasses y las que integran el sector este de la Pla. Mitre.)

Sector este del Canal Beagle

Isla Gable: En esta isla se registraron dos núcleos de nidificación de cormorán de cuello negro *Phalacrocorax magellanicus*. Además, por su ubicación, sus aguas son frecuentadas por cormoranes imperiales *Phalacrocorax atriceps* y lobos marinos de un pelo *Otaria flavescens* provenientes de colonias localizadas en aguas jurisdiccionales tanto argentinas como chilenas, ubicadas frente al extremo este de la Isla Gable.

Isla Martillo: En ella se encuentran colonias de varias especies, destacándose la de pingüino papúa (*Pygoscelis papua*) única en Argentina, una colonia de pingüino de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*) y de cormorán de cuello negro *P. magellanicus*. También se detectó nidificación de pato vapor no volador (*Tachyeres pteneres*), Eskúa común *Catharacta chilensis* y de Carancas (*Chloephaga hybrida*).

Isla Becasses: La mayor colonia de cormorán imperial *P. atriceps* de Tierra del Fuego, y una de las mayores de la Argentina, se encuentra en esta isla. También una de las mayores colonias cría de lobo de un pelo sudamericano *O. flavescens* como así también sitios de nidificación y cría de cormoranes cuello negro, gaviota austral o gris *Leucophaeus scoebii*, gaviota cocinera *Larus diminicanus*, Eskúa común *C. chilensis*, carancas *Ch. hybrida*, pato vapor no volador *T. pteneres*.

Isla Toro: Hay registros de una colonia de cormorán cuello negro.

Isla Cigüeñas: Hay registros de una colonia de cormorán cuello negro y bandurria austral *Theristicus melanopsis*.

Islote Hakenyeshka: Hay Registros de colonia de Cormorán cuello negro *P. magellanicus*.

Islote Belgrano: Hay registros de colonia de Lobo de un pelo sudamericano.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



Rocas Soberanía: Hay registros Lobo de un pelo sudamericano.

Cabe destacar también que la zona es frecuentada por ballena minke *Balaenoptera acutorostrata* a fines de verano-principios de otoño, cuando llegan a ingresar al Canal Beagle.

Las Islas ubicadas entre el Islote Hakenyeshka y la Isla Gable pertenecen en su totalidad a la Estancia Harberton, mientras que el resto de las Islas localizadas en las aguas costeras constituyen propiedad fiscal de la provincia.

Sector Sudoeste de Península Mitre hasta Bahía Sloggett

Islote San Martín de Tours: El valor de la conservación de este sitio, ubicado en la costa sur de Península Mitre, radica en que representa una de las mayores concentraciones reproductivas de lobo de un pelo sudamericano. También hay 2 colonias de nidificación de cormorán imperial y una de cuello negro.

Islote Blanco. El mismo presenta colonia y apostadero de Lobo de dos pelos sudamericano *Arctocephalus australis*, apostadero de lobo de un pelo sudamericano y colonia de cormorán imperial.

La costa este y sur de la Península presenta localidades en donde se ha detectado la presencia de mustélidos nativos como el huillín (*Lontra provocax*) y el chungungo (*Lontra felina*).

Asimismo como se hizo mención en el sector antes analizado, para este área Harberton-Sloggett, se destacan algunos sectores costeros de interés para la conservación (ya sea por sus aspectos naturales, geológicos y/o arqueológicos), los cuales se detallan a continuación:

- ❖ Ea. Harberton: Sitio Histórico Nacional
- ❖ Ea. Moat: constituye una reserva privada. La legislación provincial de áreas protegidas no contempla en la actualidad esta figura. Resulta de importancia la conservación de los sitios/yacimientos arqueológicos detectados en su costa (debería contemplarse un carácter de intangible a estos sectores)
- ❖ Bahía Sloggett es un área de afloramientos de la unidad geológica "Formación Sloggett". Esta formación, tiene una extensión restringida y reúne características geológicas únicas. Se trata de una unidad geológica de origen sedimentario que preserva el testimonio de las características paleoambientales y del contenido paleoflorístico, con restos de troncos, hojas y fructificaciones fósiles de 40 millones de años de antigüedad. Las relaciones estratigráficas entre las distintas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



formaciones geológicas del sector permiten, además, entender muy claramente los mecanismos estructurales de formación de los Andes Fueguinos. El área tiene un muy importante interés geológico y paleontológico, comprende procesos naturales raramente preservados y es un ámbito de relevancia regional para la investigación de la evolución de los Andes más australes.

- ❖ Conservación de aguas costeras por colchones de cachiyuyo *Macrocystis pyrifera* cuyas comunidades asociadas sirven de alimentos a aves peces y predadores tope, como lobo marino de un pelo, delfín austral y cormoranes imperial y de cuello negro. Considerando que Nutrias, lobos de uno y dos pelos sudamericanos, delfín austral, tonina overa, marsopa espinosa y marsopa anteojos posiblemente, hábitos más bien costeros, se estaría protegiendo indirectamente estas especies entre muchas otras.
- ❖ Cuenca del Rio Moat dado que de los 2000 km² de turba masiva presentes en la provincia 200 km² son abarcados por la mencionada cuenca. Posibilidad de lugar histórico: Pto. Rancho

Respecto al análisis realizado en el presente informe sobre cuencas y aspectos hídricos, el mismo es más amplio que el recorte territorial bajo análisis y profundiza sobre los aspectos a considerar para los aprovechamientos hídricos en cuencas de montaña.

A continuación se detalla una Descripción Gral sobre las cuencas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur; Tipos de Cuencas y Aspectos Hídricos de la Isla Grande de T.D.F y sobre los aspectos a considerar para los aprovechamientos hídricos en cuencas de montaña:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS CUENCAS DE LA PROVINCIA

Tierra del Fuego dispone de una nutrida red de drenaje, cuyo régimen se ve favorecido por una distribución relativamente uniforme de las precipitaciones en el ciclo anual. Se pueden distinguir tres vertientes: al Atlántico, al Pacífico y al Canal de Beagle. Muchos de los ríos de la Isla Grande presentan cuencas compartidas con Chile.

La dirección general del escurrimiento en las cuencas principales es W-E, según los lineamientos de las formaciones geológicas que definen los valles fluviales. La orografía motiva gradientes climáticos muy marcados, que junto con la geomorfología de génesis glacial y posglacial definen diferencias en las características de las cuencas hídricas de Tierra del Fuego.



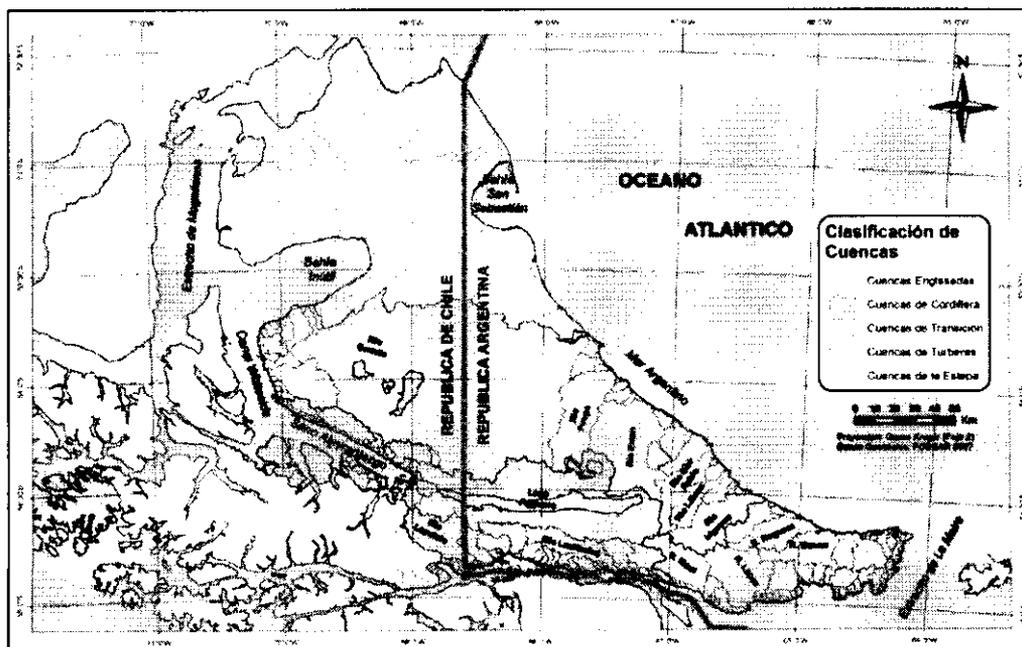
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

El almacenamiento de agua en las cuencas se materializa en distintas formas: en lagos y lagunas, en el propio suelo, en la vegetación (las turberas son importantes agentes de almacenamiento); glaciares, nieve estacional, etc. Estas características propias de las cuencas, asociadas a factores inherentes al clima, dan lugar a distintos tipos de cuencas hídricas.

TIPOS DE CUENCAS Y ASPECTOS HÍDRICOS

Desde el punto de vista hidrológico enunciado, existen cuatro regiones en el sector argentino de la Isla Grande según se puede apreciar en el mapa correspondiente a la Figura 1. En el mismo se puede observar las siguientes regiones hídricas:

Cuencas de Estepa, que incluye todas las cuencas ubicadas al Norte de la cuenca del río Grande; Cuencas de Transición, que son de vertiente atlántica y guardan correspondencia con la precordillera y el ecotono; Cuencas de Turbales que ocupan el extremo oriental de la Isla (Península Mitre); Cuencas englasadas, que se distribuyen en el sector sudoccidental de la isla; Y por último las Cuencas de Montaña que son las que interesan en el presente informe.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

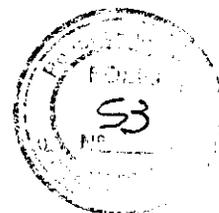


Figura 1. Mapa de regiones hídricas de la Isla de Tierra del Fuego

En cuanto a las cuencas de Montaña, su red de drenaje es muy densa, de corto recorrido, pendientes fuertes y de caudal moderado. Los sistemas fluviales de escurrimiento más desarrollados en este grupo son los de los ríos Lasifashaj y Olivia. El escurrimiento es regulado por la nieve estacional, los almacenamientos en el detrito de cordillera y los aportes glaciares. Existen además otros tipos de almacenamiento, como los cuerpos lacustres, que adquieren en esta zona mayor dimensión, tales como los lagos Fagnano, Yehuín y Cheppelmuth y numerosos lagos y lagunas de menor magnitud en el sector de interés. Su génesis está asociada a procesos glaciares y periglaciares.

La temporada de crecidas se prolonga hasta diciembre, como consecuencia de la mayor persistencia de la nieve estacional. El régimen de lluvias, caracterizado por alta frecuencia y baja intensidad, motiva que sean raros los eventos torrenciales que ocasionen daños materiales.

Las aguas son hiposalinas, ligeramente bicarbonatadas y de gran transparencia. El PH fluctúa alrededor de 7 y el contenido de Fe es moderadamente alto.

En la Figura 2, se puede observar la distribución de las cuencas en el sector sur de la Provincia, en particular las cuencas que desaguan al canal de Beagle. En la imagen se incorporan las cuencas que poseen una superficie significativa y que dan origen a cuerpos permanentes de agua que son aprovechables a mediana y gran escala.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

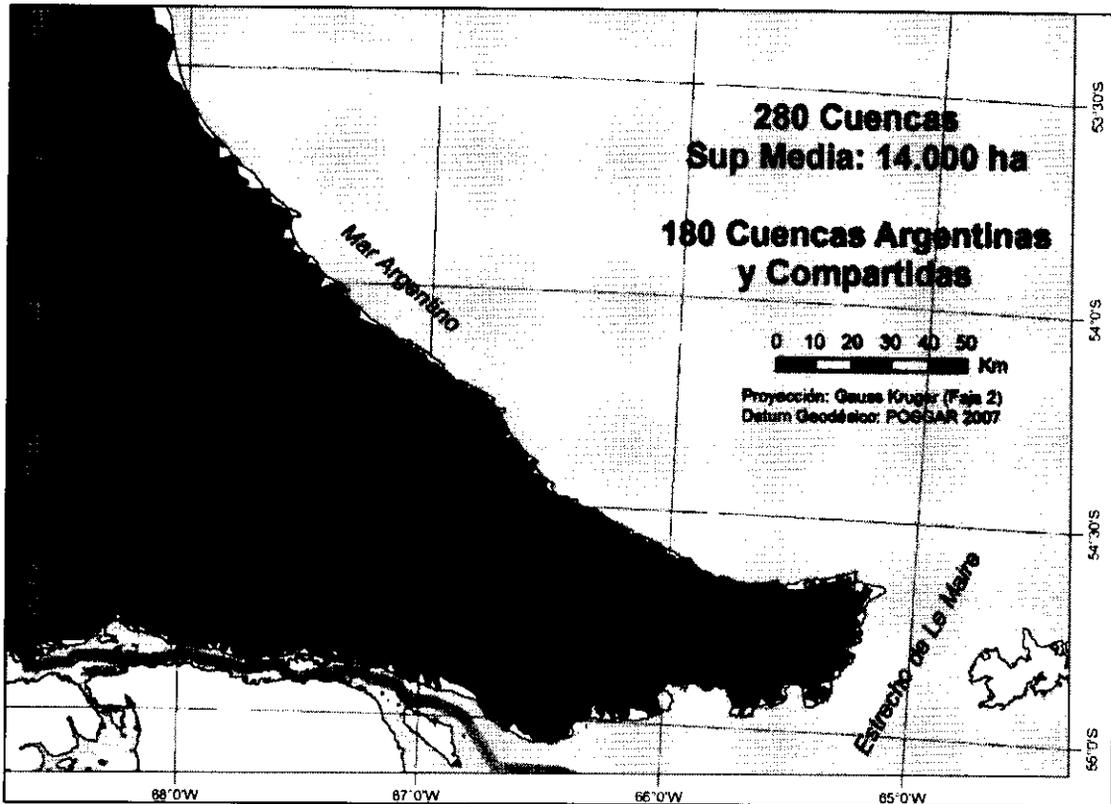
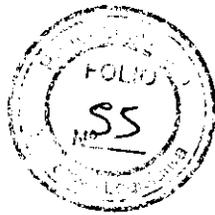


Figura 2. Mapa de cuencas de la Provincia de Tierra del Fuego

La Tabla 1 muestra los valores de caudal en m³/s de los cursos más significativos de los cuales se cuenta con registros que permitan estimar un caudal medio en el sector sur de la provincia y que desaguan al canal de Beagle. Al plantear un orden en función del caudal, a partir del Río Lasiparshak, existen numerosos ríos de similar magnitud, algunos no muy bien relevados por su difícil acceso, motivo por el cual el orden de los últimos elementos de la tabla es preliminar.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

Tabla 1. Ríos relevados con vertiente al Canal de Beagle.

CURSO	CAUDAL MEDIO (M3/s) (Estimado)	VERTIENTE
Río Lapetala	19	Beagle
Río Lasifashaj	10	Beagle
Río López	6 a 8	Beagle
Río Moat	6 a 7	Beagle
Río Olvia	5.5	Beagle

En la Figura 3 se puede observar la densidad de drenaje del sector sur de la Provincia de Tierra del Fuego, con cursos de agua permanentes de primer y segundo orden.

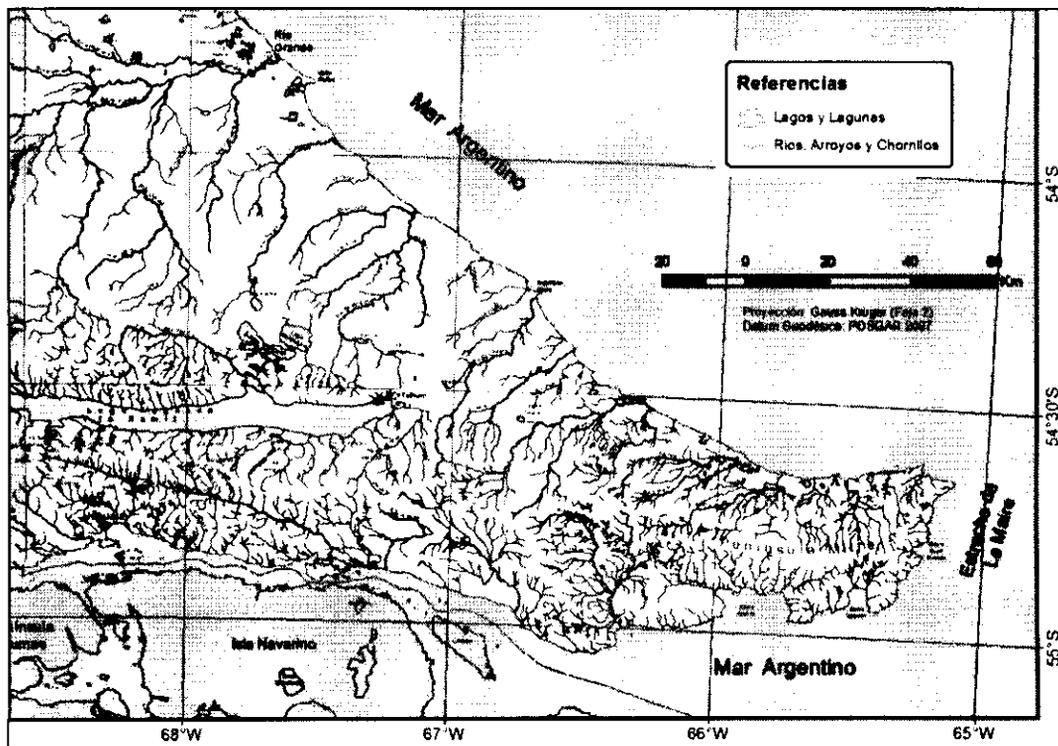


Figura 3. Mapa de red de drenaje de la Provincia de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



En la Figura 4, se puede observar la presencia principalmente de turbales de cárices y musgos principalmente en el sector sur-este de la isla. En el tramo de Ushuaia hasta Almanza se puede observar una baja densidad de los mismos, sin embargo no significa que no exista presencia de otra categoría de humedales, para lo cual la intervención por parte de una obra deberá considerar los posibles cambios en cuanto a su conexión hídrica de los mismos dentro de las cuencas.

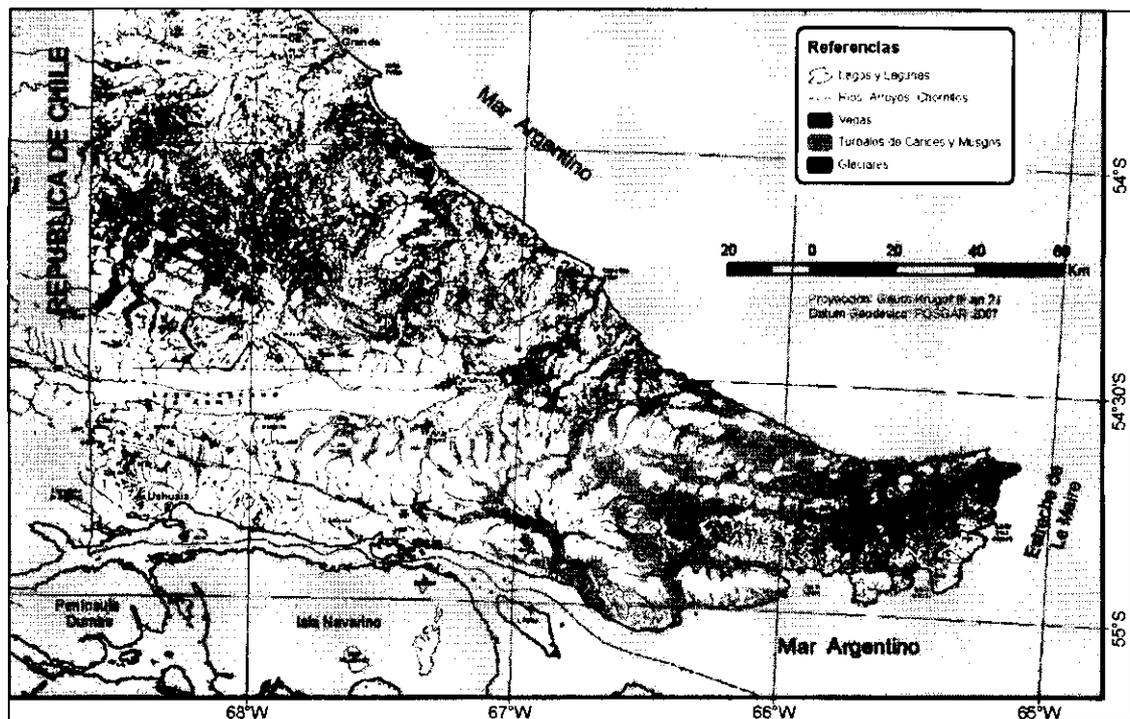


Figura 4. Humedales de cárex y musgos en el sector centro y sur de la provincia.

APROVECHAMIENTOS HIDRICOS EN CUENCAS DE MONTAÑA

Dado que las cuencas que vierten al Beagle y otras cuencas de montaña tienen buenas condiciones para aprovechamientos hidroeléctricos en base a microturbinas, se está tratando de impulsar este tipo de uso, como fuente de energía alternativa barata y no contaminante para pequeñas comunidades, especialmente en la localidad de Almanza y en algunos emprendimientos turísticos existentes en áreas rurales que no cuentan con provisión de energía.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

En cuanto al uso acuícola, es una actividad que se podría desarrollar progresivamente en las zonas rurales, principalmente en cuencas que desaguan al canal de Beagle y que debe ser necesariamente coordinado a los fines de evitar los problemas de incompatibilidad con otros usos que pueden generarse por afectaciones de la calidad del agua. En particular se destaca la necesidad de impedir la utilización de cuerpos de agua dulce (lagos y lagunas) para este fin, dadas las graves consecuencias ambientales reconocidas a nivel internacional que provoca este uso en cuerpos de agua con baja capacidad de autodepuración. Por este motivo se recomienda la realización de esta actividad en zonas próximas a la desembocadura de cursos de agua, con las restricciones técnicas necesarias para garantizar su viabilidad ambiental.

La Tabla 2 muestra los principales usos actuales y potenciales, considerando además las principales actividades en la cuenca, así como también la situación ambiental generada por las mismas y las acciones tendientes a mitigar dichos efectos, de las diferentes regiones hídricas definidas.

Tabla 2. Usos en cuencas de montaña de la zona sur de la provincia y aspectos ambientales

Región de Planificación	Cuenca	Usos Actuales	Principales Clientes	Usos Potenciales	Actividades que pueden afectar cuencas hidrográficas	Efectos ambientales observados y/o probables	Actividades Preventivas y Correctivas
Cordillera/ Región de los Valles	Río Lashifashaj	Turismo/Recreación/ Pesca Deportiva Consumo humano (centros invernales, puestos, aserraderos) Consumo de ganado	Empresas turísticas	Hidroelectricidad mediante microturbinas Riego agrícola	Actividad Turística Actividad de canteras Actividad forestal	Contaminación orgánica. Incremento de la turbidez en cursos de agua. Deterioro de la calidad de fuentes de agua potable.	Estudio de fuentes para establecimientos turísticos. Regulación de actividades que afecten la calidad del agua. Control de la ocupación ilegal del Valle Control de efluentes de establecimientos Monitoreo ambiental
Cordillera/ Vertiente Beagle Central	Remolino, Punta Paraná y otros	Acuicultura Horticultura Turismo	Acuicultores Agricultores PyMES	Hidroelectricidad mediante microturbinas Riego agrícola Turismo	Acuicultura Granjas	Desvío de cursos de agua. Contaminación orgánica.	Control de usos, e instalaciones Control de efluentes de establecimientos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

							os. Estudio de efectos de la actividad acuícola en la calidad del agua.
	Arroyo Almanza	Consumo humano (Prefectura, pescadores) Hidroelectricidad	Asentamien to Almanza	Abastecimiento poblacional Turismo/Recreac ión Hidroelectricida d mediante microturbinas Riego agrícola Acuicultura			
Cordillera/ Vertiente Beagle Oriental	Varela, Cambacer es Chico	Turismo/Recreaci ón/ Pesca Deportiva Consumo humano Consumo de ganado	Estancias Empresas turísticas		Ganadería	Deterioro de suelos y alteración de la cobertura vegetal	Control de prácticas ganaderas sobre tierras fiscales.

CONCLUSIONES:

En este primer informe se presenta el análisis de los grandes factores de restricción tal como resultaron en diferentes escenarios.

Si bien esta información permite hacer una primera evaluación de la capacidad de desarrollo de las dos zonas, es necesaria una dimensión más de profundidad en el análisis del estrato no boscoso. El cual en el caso del sector occidental se realizó en parte en el informe de junio de 2016, sobre el sector Almanza.

El análisis del estrato no boscoso es fundamental porque representa una gran parte de la superficie analizada como factible para el desarrollo, tomando los factores que se tomaron.

Si dejáramos el análisis en este punto, podríamos abordar a conclusiones engañosas en cuanto a la capacidad de desarrollo ya que los estratos no boscosos pueden ser completamente inadecuados para el desarrollo de muchas actividades de acuerdo a sus características.

En principio podemos adelantar que dentro de la propiedad pública el sector occidental, a pesar de su menor superficie aparente, podría ser más aptos para el desarrollo que los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



correspondientes del oriental, por el hecho de que en este último predominan ambientes turbosos, a medida que nos aproximamos a áreas de mayor precipitación como Península Mitre.

Una evaluación más pormenorizada de este aspecto se presentara en la ampliación de este informe, que además contemplará una evaluación en cuanto a las potencialidades de conservación y manejo de los recursos, lo que no fue contemplado tampoco en el presente.

Asimismo surgen de la Dirección Gral. de Áreas Protegidas y Biodiversidad **Recomendaciones sobre poblaciones de aves y mamíferos marinos que habitan en los sectores bajo análisis:**

Realizar seguimientos periódicos de los niveles poblacionales de algunas especies de aves y mamíferos marinos coloniales de la Tierra del Fuego para detectar cambios poblacionales y que estos se tengan en cuenta al momento de toma de decisiones respecto al manejo de las mismas. Las especies que deberían ser enfocadas en estos seguimientos son las siguientes:

- Pingüino papúa en Isla Martillo, por tratarse de la única colonia de esta especie en Argentina continental.
- Cormorán imperial en el Canal Beagle, debido a su utilización turística.
- Lobo marino de un pelo sudamericano, debido a sus bajos niveles poblacionales respecto a la década de 1950, a su uso turístico, a su interacción con la pesca artesanal con redes de la costa atlántica de Tierra del Fuego y a su potencial de interacción con la salmonicultura.
- Lobo de dos pelos sudamericano, debido a la recuperación poblacional que estaría experimentando en Sudamérica austral y a su uso turístico.
- Tonina overa, debido a los niveles poblacionales detectados en la costa norte de Tierra del Fuego y a su interacción con la pesca artesanal con redes de la costa atlántica de Tierra del Fuego.

Manejo:

Se desaconseja la instalación de granjas para cría de salmónidos en base a la interacción que generaría la instalación de jaulas de cría de salmónidos en cercanías de colonias de aves y mamíferos marinos en las siguientes áreas:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



- Aguas vecinas de la zona comprendida entre la Isla Gable y las Islas Becasses
- Bahía Sloggett.

Por otro lado en cuanto al esquema planteado de usos y aspectos ambientales sobre el **aprovechamiento hídrico de cuencas de montaña**, el cual es orientativo, una vez puestas en marcha las actividades emanadas de la nueva Ley de Aguas (Ley N° 1126), la gestión de cuencas hídricas deberá acomodarse a los principios del desarrollo sostenible impuestos por el marco jurídico vigente, para evitar que los distintos tipos de actividades que impliquen el aprovechamiento hídrico entren en conflicto. Como así también las obras a realizarse que intervengan en los aspectos contemplados dentro de la Ley.

Por último, y no menos importante cabe destacar que para el Desarrollo de los Proyectos previstos en el Plan Integral de Desarrollo para Áreas Rurales de la Provincia de Tierra del Fuego, se requiere cumplir con la exigencias establecidas en la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente, según lo establecido en los artículos 82 y 86, a saber:

-Artículo 82°.- Toda persona física o jurídica responsables de proyectos, obras o acciones que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente, están obligadas a presentar, conforme a la reglamentación respectiva, un estudio e informe de evaluación de impacto ambiental en todas las etapas de desarrollo de cada proyecto y del impacto del ambiente sobre el proyecto, obra o acción de referencia.

-Artículo 86°.- Será obligatorio realizar el estudio del impacto ambiental previo, en todos los proyectos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de otros que pueda determinar la Autoridad de Aplicación en el futuro:

- a) Represas para obras energéticas y riego, incluyendo su prospección;
- b) infraestructura vial, de transporte aéreo y marítimo;
- c) **urbanizaciones y construcciones en áreas aisladas;**
- d) servicios especiales tales como manejo de residuos hospitalarios, tóxicos y patológicos en general;
- e) otros proyectos de desarrollo energéticos;
- f) industrias químicas y farmacéuticas, petroquímicas, industria gráfica y del papel, industria del cuero y confecciones, industria del caucho, de la cerámica, del vidrio y del cemento, industria del plástico, electrónicas, metalúrgicas, siderúrgicas, plantas de tratamiento, recuperación y disposición de residuos;
- g) actividades generadoras de contaminación por ruido.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO
CLIMÁTICO



Por lo antes dicho y tal como se mencionó oportunamente en el Informe del Sector Almanza, todo emprendimiento que quiera desarrollarse en el lugar, dado el aislamiento que posee en cuanto a la disponibilidad de acceso a los servicios básicos, como así también la lejanía de otros núcleos urbanos, es necesario en primera instancia la presentación de una Guía de Aviso de Proyecto ante la Autoridad de Aplicación, según lo establece el decreto reglamentario 1333/93 de la Ley Provincial N°55, y posterior presentación del Estudio de Impacto Ambiental.

Dependiendo la envergadura y magnitud de los proyectos, ya sean estos emprendimientos frutihortícolas/ turísticos/ acuícolas/ educativos, entre otros, serán los alcances del Estudio de Impacto Ambiental que deban presentar, a determinar por la Autoridad de Aplicación.

Asimismo y dado la falta de conectividad a un sistema de tratamiento de efluentes cloacales se debe dar cumplimiento a la Resolución S.R.N. N° 077/05, en donde exige la obligatoriedad de contar con un sistema de tratamiento de efluentes cloacales propio para aquellos inmuebles construidos en zonas aisladas, fuera de ejidos urbanos. Como así también con el cumplimiento de la normativa complementaria a la Ley Provincial N°1126, como ser las Resoluciones M.P N° 203/04 y M.P. N° 282/04, en cuanto al registro de obras hidráulicas y uso de aguas públicas.

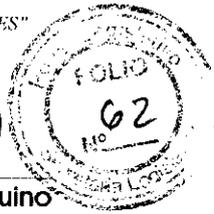
Para el caso de emprendimientos que generasen por sus actividades residuos peligrosos, comprendidos en la Ley Provincial N°105, deberán inscribirse en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Peligrosos, y dar cumplimiento a la normativa complementaria, que lleva adelante la Dirección Gral. de Gestión Ambiental de ésta Secretaría.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA



Instituto Fueguino
de Turismo



Nota N°: 110/2017.-

Letra: IN.FUE.TUR.-

Ushuaia, 22 de marzo de 2017.-

Secretario de Planificación Estratégica,
Ordenamiento Territorial y Habitat
Sr. Olaf Jovanovich

S / D

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de remitir la opinión de este Instituto Fueguino de Turismo respecto al proyecto de obra de culminación del trazado de la Ruta N° 30 sobre la Costa del Canal Beagle, entre Ushuaia y Cabo San Pío.

Al respecto, y de manera general primero, debo decirle que esta instancia comparte la iniciativa, por entenderla como una obra estructural de gran importancia para el desarrollo del turismo en la Provincia. Una obra que permitirá diversificar oferta, generando nuevos circuitos y productos, atraer inversiones, y generar empleo.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA



Instituto Fueguino
de Turismo

Contar con la Ruta N° 30 finalizada permitirá, entre otros beneficios específicos:

- 1) Estructurar un recorrido de alto impacto escénico sobre uno de nuestros mayores atractivos naturales, el Canal Beagle.
- 2) Configurar, junto con la Ruta J y la RN N°3, un circuito turístico, en donde se puedan generar, con la planificación correspondiente, distintas alternativas de productos para el público local y el que nos visita.
- 3) Generar un producto que diversifique nuestra oferta y permita extender estadías promedio de los visitantes, y con ello generar más recursos y empleos en la actividad.
- 4) Desconcentrar otras zonas de visitas turísticas, sobre todo en temporada alta.
- 5) Expandir las zonas de recreación, contemplación y paseo para el público local y turistas.
- 6) Generar alguna zona en el recorrido que permita su uso para futura Reserva Hotelera.
- 7) Planificar y Zonificar las distintas áreas para otros usos compatibles y complementarias con la actividad turística, sean productivas o de servicios, y con esto atraer inversiones genuinas para la actividad.
- 8) Finalizar algunas obras y construir otras incluidas en el Plan Estratégico de Turismo de Tierra del Fuego (Sendero de Tierra del Fuego, obra Hito del Fin del Mundo –se adjunta Anexo 1 a manera de ejemplo).

De manera general, y sin haber hecho aún un relevamiento que permita identificar lugares exactos de implantación de equipamiento de soporte para la actividad turística (estacionamientos, miradores, pasarelas, áreas de descanso, sectores de giros para vehículos, etc), esta instancia sugiere que los mismos se realicen en el momento de la elaboración del Proyecto por parte de la empresa adjudicataria.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

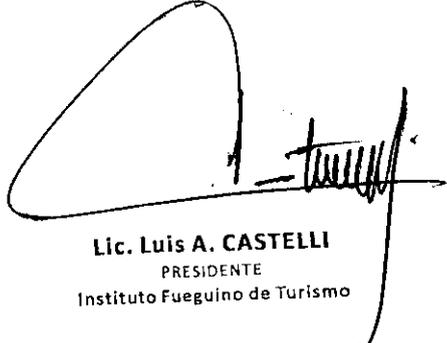


Instituto Fueguino
de Turismo



Ello, con los aportes técnicos específicos correspondientes, y teniendo en cuenta las características del lugar, los cuidados patrimoniales y medio ambientales del área a desarrollar, y la accesibilidad universal que una zona única como la Costa del Canal Beagle debe tener.

Esperando que el presente informe dé respuesta a las inquietudes oportunamente planteadas, quedo a su disposición, y lo saludo con la cordialidad de siempre.



Lic. Luis A. CASTELLI
PRESIDENTE
Instituto Fueguino de Turismo



Anexo I

A handwritten signature or mark in the bottom left corner, consisting of several stylized, overlapping lines.

ITINERARIO DOS MILLEZOS

PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SUSTENTABLE
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO



A handwritten signature in black ink, located in the top right corner of the page.

PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SUSTENTABLE
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina



*INFORME FINAL
Anteproyecto y evaluación
de los Proyectos Prioritarios*

*Arq. Roberto Matach
CPN Enrique Silva
Lic. Peter Van Aert
Ing. Pablo Villena
Lic. Sergio Rodriguez*

Proyecto 4

Obra escultórica monumental "Hito del Fin del Mundo"



Ubicación:

Se ubica en la Isla de Grande de Tierra del Fuego, dentro de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur. Situación geográfica Lat. 55°03' S Long. 66°31' W.



36

Descripción general de proyecto:

Consiste en emplazar una obra escultórica monumental en el punto más Austral de nuestra Provincia, al que se le proveerá de equipamiento sanitario, un pequeño snack bar, un espacio para venta de recuerdos del lugar, estacionamiento, miradores etc.

Objetivos y Beneficios:

El objetivo reforzar el perfil turístico que entendemos como alternativa de desarrollo de Tierra del Fuego.

El proyecto pretende ser una atracción para el turismo, ampliando la oferta, incrementando la capacidad de excursiones, con ello extender la estadía en la provincia, consolidando el carácter turístico de Tierra del Fuego. Mayor cantidad de alternativas de hacer turismo, existiendo la posibilidad de tener más visitantes y por consiguiente un mayor ingreso de capitales a nuestro mercado.

Localización:

El predio propuesto se encuentra en la margen Norte del Canal Beagle, en las proximidades del faro Cabo San Pío, denominado en las Cartas Náuticas como Punta Falsa.

Saliendo de Ushuaia por Ruta N° 3, luego por Ruta Provincial "J" pasando por Estancia Harberton, Rio Moat y continuando por la costa por Camino aun no abierto se arribaría al emplazamiento de la obra escultórica en un recorrido aproximado de 140 Km.

Handwritten signature and a large arrow pointing to the right.



Destino o Mercado:

Ampliando lo antes descrito, diremos que está proyectado en función de los datos relevados por el IN.FUE.TUR. y por el Plan Estratégico de Turismo Sustentable, teniendo perspectivas de incremento de visitantes.

La comercialización será a través de las agencias de turismo local, nacional e internacional, formando parte del todo, Turístico Provincial.

19.2 - Identificación de las acciones necesarias para el proyecto

Reserva de la tierra.

- Gestionar ante el organismo o propietario de las tierras Punta Falsa para la localización del monumento, su acceso, etc.
- Verificar las restricciones con respecto a la costa y las jurisdicciones intervinientes en estos aspectos.
- Realizar los convenios para uso o cesión de terreno necesario para el monumento, su entorno de apoyatura y estacionamientos.

Accesibilidad:

- Se debe continuar el camino de la costa que hoy se encuentra hasta el Río Moat para llegar al lugar del emplazamiento, estimándose en unos 20 Km.



Medio Ambiente.

- Realizar los estudios de impacto ambiental del sitio y la situación futura del emplazamiento en lo que respecta a la fauna costera principalmente.

Relevamiento de servicios:

- Realizar estudio de captación de agua dulce en lagunas o chorrillos próximos al lugar o alternativa para uso sanitario principalmente.
- Recopilación de información de los vientos tanto en su velocidad como su duración en ese sector para el dimensionamiento e instalación de fuentes alternativas de energía.

Handwritten signature or initials.

Concurso de ideas o anteproyecto:

- Realizar convenio con instituciones como el Colegio de Arquitectos para el armado de las bases del concurso de ideas.
- Generar el programa de necesidades para las bases del concurso.



19.3 – Definición de las obras necesarias:

Obrador y trabajos preliminares:

- La empresa constructora deberá montar gamela para personal, comedor, generador de energía a combustible líquido, planta de hormigón etc. por la lejanía de la implantación del monumento con respecto a las áreas servidas.

Movimiento de suelo:

- Retiro de suelo vegetal en la zona del monumento, playa de estacionamiento y zona de obrador.
- Excavación de suelo hasta alcanzar niveles de fundación del monumento.
- Reconstrucción del área, nivelación y compactación.

Estructura:

- Construcción de la estructura en Hormigón Armado de acuerdo a su forma y cálculo.
- Construcción de estructura metálica de acuerdo a su diseño y cálculo.
- Construcción de las escaleras, pasarelas, accesos a puntos de interés.

Mampostería:

- Construcción de tabiques divisorios para resolver los sanitarios, local de souvenir, cocina de snack bar, etc.

Revestimientos:

- Revestimiento de sanitarios y cocina del Snack bar de piso a techo realizado el Porcelanato.

38

Carpinterías y vidrios:

- Las carpinterías se realizarán en aluminio anodizado natural de buena calidad, tipo A30 new.
- Los vidrios serán DVH (doble vidrio hermético) y estos a la vez serán laminados por seguridad según cálculos por presión de viento.

Contrapisos y pisos:

- Contrapisos para salvar los desniveles de piso y de variables espesores.
- Pisos en Porcelanato en todos los ambientes de acceso público y privado.
- Alisado de cemento en depositas y sectores de salas de maquinas.

Sanitarios:

- Artefactos sanitarios de marca reconocida en baños públicos y privados tipo Ferrum o similar.
- Grifería de marcas reconocidas con cierre cerámico.

Instalación eléctrica:

- Instalación eléctrica de todo el monumento y sus servicios, embutida, con cables normalizados.
- Conexión a los generadores eólicos.
- Materialización y puesta en marcha de baliza en el monumento.

Instalación sanitaria:

- Desagües cloacales en PVC de 3,2 mm de espesor y de variadas medidas de acuerdo a su fin.
- Conexión a planta de tratamiento de líquidos cloacales.
- Distribución de agua fría y caliente con caños aptos para termofusión tipo Aquasystem en diámetros variables.

Instalación de gas:

- Distribución de gas con conexión a los artefactos de calefacción y cocinas del snack bar
- Conexión a cilindros de gas a granel.
- Artefactos de cocina



Calefacción:

- Provisión y colocación de calderas de acuerdo a cálculos.
- Distribución de cañerías y radiadores de acuerdo a cálculo.

Cubierta:

- Cubierta de chapa prepintada según diseño.
- Aislación en lana de vidrio bajo cubierta de chapa.

Pintura:

- Antióxido y pintura de terminación en todas las partes metálicas.
- Masillado y pintura látex en los muros interiores.
- Protección del Hº visto con impermeabilizante y repelente de agua.

Equipamientos:

- Muebles de cocina de marca reconocida en acero inoxidable.

19.4 – Definición de Infraestructura necesaria.

Apertura de Camino:

- Apertura de camino desde el Río Moat hasta Punta Falsa con la construcción de puentes, pedraplenes, alcantarillado, etc.
- Apertura de camino desde el monumento hasta una caleta muy próxima y construcción de un muelle para la llegada de las excursiones por agua. (Catamaranes etc.)

39

Energía:

- Se deberá prever el cálculo y dimensionamiento de generadores eólicos que podrán formar parte del monumento o no, según el diseño.

Agua dulce:

- Se deberá realizar una obra para captación de agua dulce en alguna laguna o chorrillo cercano para el uso sanitario en una primera etapa dado que en el futuro y de acuerdo al desarrollo y crecimiento de este punto de interés se deberá instalar una planta potabilizadora compacta y de acuerdo a la demanda.-

Gas:

- Se deberá instalar un cilindro para gas a granel con capacidad para resolver la calefacción y cocción de alimentos previéndose su crecimiento.

Residuos sólidos:

- Se deberá prever un espacio cerrado para el almacenamiento de los residuos para luego ser trasladados a los basurales previstos en Almaza.

Desechos líquidos:

- Se deberá construir una planta de tratamiento de líquidos cloacales con capacidad para el uso previsto y su futuro crecimiento
- Como complemento se deberá diseñar y construir un lecho nitrificante para el volcado del agua tratada.

Handwritten signature

Casa / Dormitorio:

- Se deberá construir una casa dormitorio con capacidad para albergar a las personas que trabajaran en ese lugar.
- Su localización deberá ser en el bosque cercano para camuflar su existencia.



19.5 – Informe de la Actividad:

Si bien en este caso se prevé el llamado a concurso para el diseño del monumento, a los efectos de poder valorizar y volcar en el todos los aspectos que nos interesa que contenga y considere la construcción, es que nos hemos permitido proponer una idea y a partir de esto poder realizar el programa del concurso.

Memoria Descriptiva

Esta idea de monumento propone un juego de cintas que surgen apoyadas en la topografía del lugar y en determinado lugar, antes de juntarse y mientras se elevan van conformando la cubierta de los servicios que se encuentran en el basamento y las que siguen su curso hacia arriba donde por el juego de sus formas dan la idea de dos manos que contienen un mundo visto desde la perspectiva de donde se encuentra el punto mas austral.

Este mundo es plano y las áreas que ocupan los mares son huecos a los efectos de que el cielo y el color de este sea el color del mar imaginario.

En planta baja y como un basamento entre las dos cintas se resuelven los sanitarios para público y personas con discapacidades hacia uno de los lados y hacia el otro lado un local de ventas de souvenir y remata en un mirador / bar.

Este mirador / bar se encuentra a 140 m sobre el nivel del mar y donde existe un accidente geográfico que le da cierto dramatismo escénico.

Las cintas que se encuentran apoyadas en el terreno dan lugar a la alternativa de recorrer peatonalmente por encima de ellas para llegar a miradores que permiten observar el canal, el mar y tomar fotos del monumento.

Por sobre el basamento y sin competir ni formar parte morfológica del monumento se localizaran los generadores eólicos por que al estar dentro del canal y con buena altura podrá atrapar la mayor cantidad de viento.

La altura del monumento propuesto es de 30 m y un basamento de 150 m2.

Materialidad:

El monumento esta pensado en Hº Aº en forma de cinta para lograr la mayor altura y lograr el efecto buscado de las manos que se elevan al cielo y contiene el mundo.

El mundo se plantea en metal (cobre o bronce) por que en ese lugar el aire salino del canal lo oxidaría y lo deterioraría muy pronto.

El uso de estos materiales nos asegura el mínimo mantenimiento y la mayor permanencia en el tiempo.

El resto de los materiales para esta obra son los de uso corriente en nuestra provincia.

Vida útil:

El tiempo estimado en que la obra cumplirá con los objetivos que dieron origen, es de Cuarenta (40) años.

Proyecto Asociado:

Este proyecto necesita indefectiblemente de la apertura del camino en una primera instancia y en un futuro la construcción de un muelle para completar las alternativas de llegada.

Por otro lado debe formar parte del corredor Ruta "J" y con otros emprendimientos de carácter turístico que ya existen, Almanza, Harberton, Moat y Monumento.

Estadísticas, Estudios de Campo:

El estudio de mercado y la evaluación del proyecto se realizó a partir de los datos relevados en el marco del Plan Estratégico de Turismo Sustentable Turismo en lo que respecta al índice de visitantes anual, los valores de plaza y las nuevas tendencias y formas de hacer turismo.

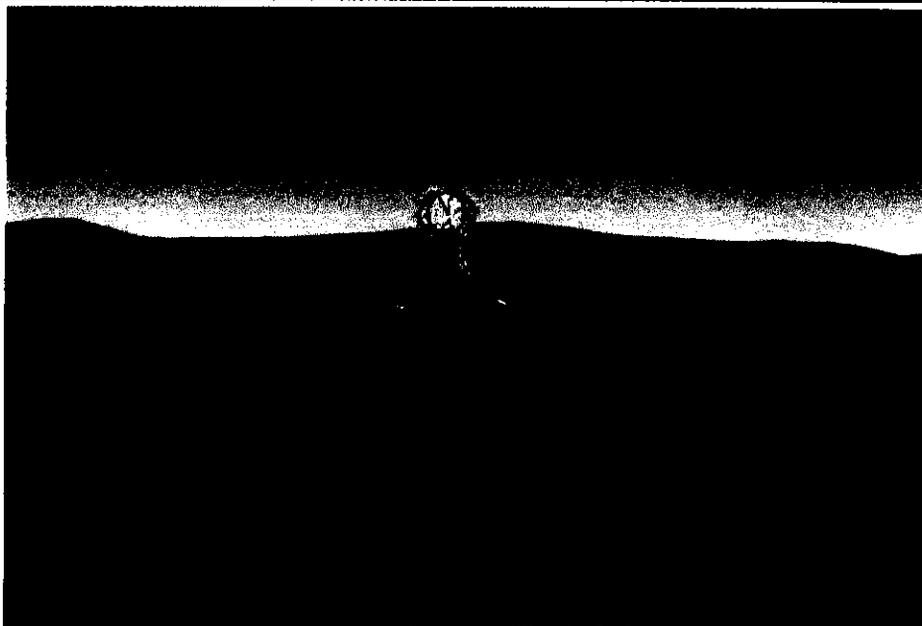
Organismos o Empresas Involucradas:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
VIALIDAD PROVINCIAL. Ruta de la costa.
DIRECCION DE PUERTOS. Muelle
IN.FUE.TUR. En la aprobación del proyecto específico.
ARMADA ARGENTINA.
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Jurisdicción de las costas.
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Pliegos, llamados a concurso, supervisión.
DPOSS. En la aprobación del sistema de captación de agua como así también el tratamiento de los líquidos cloacales.
DPE. En la aprobación del sistema de generación eólica.

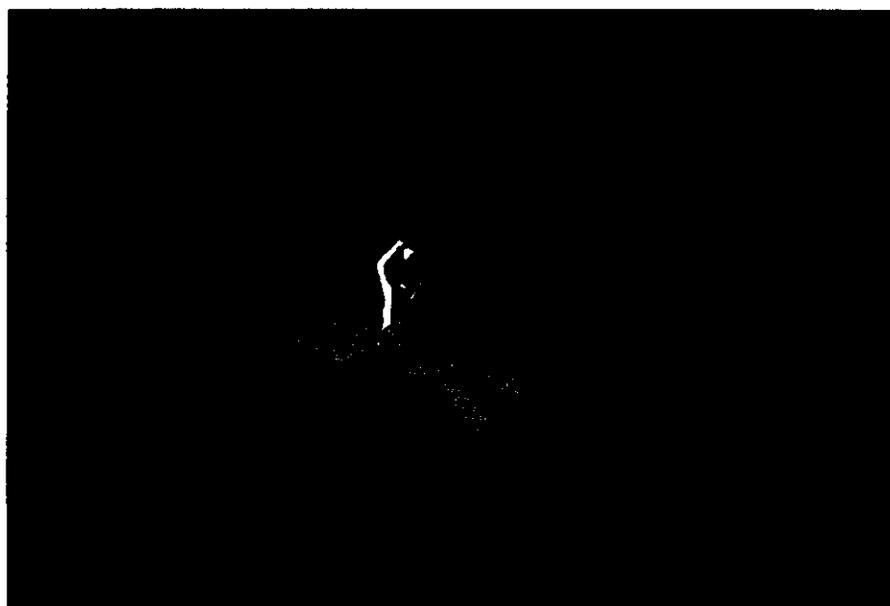


Magnitud del Proyecto:

Se prevé la visita de 100 turistas simultáneamente con un incremento anual dentro del 5 al 10%.

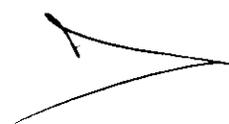


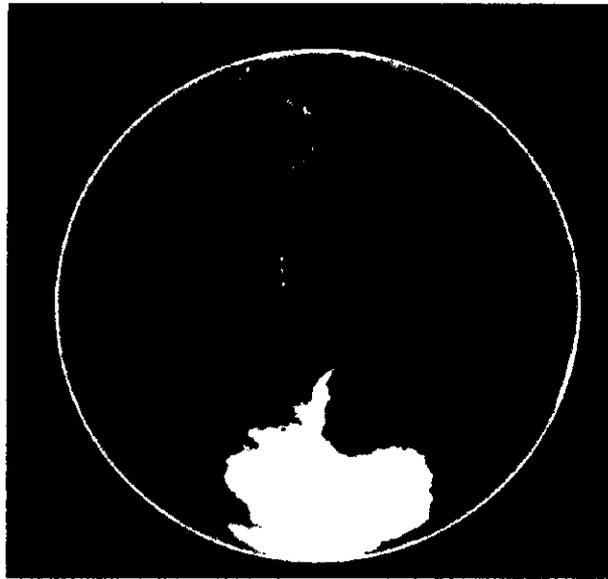
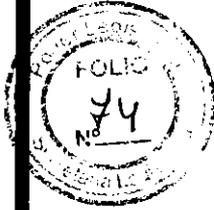
VISTA DESDE EL NIVEL DEL MAR



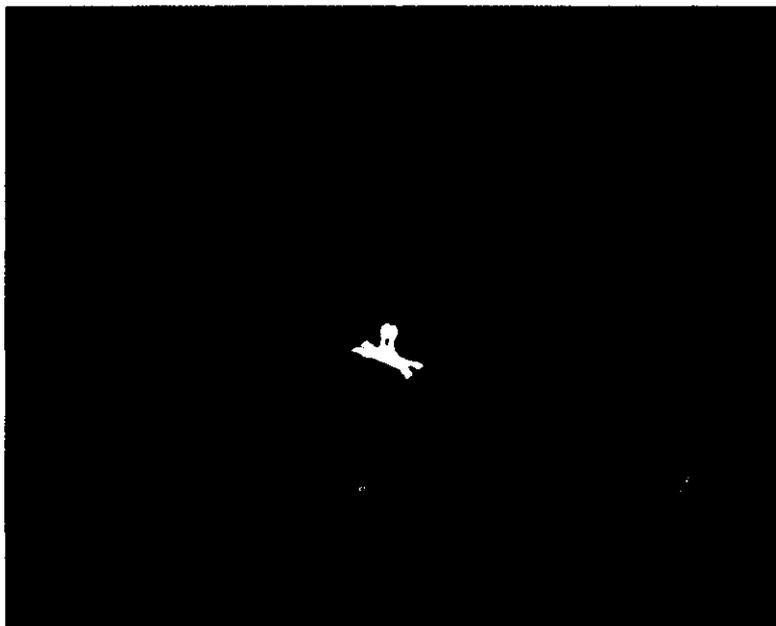
VISTA AÉREA

afdo





PERCEPCIÓN DEL MUNDO DESDE EL HITO FIN DEL MUNDO

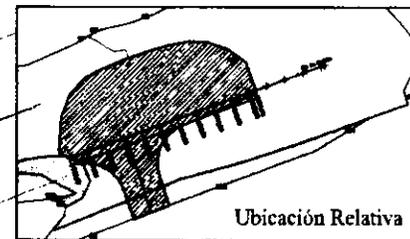
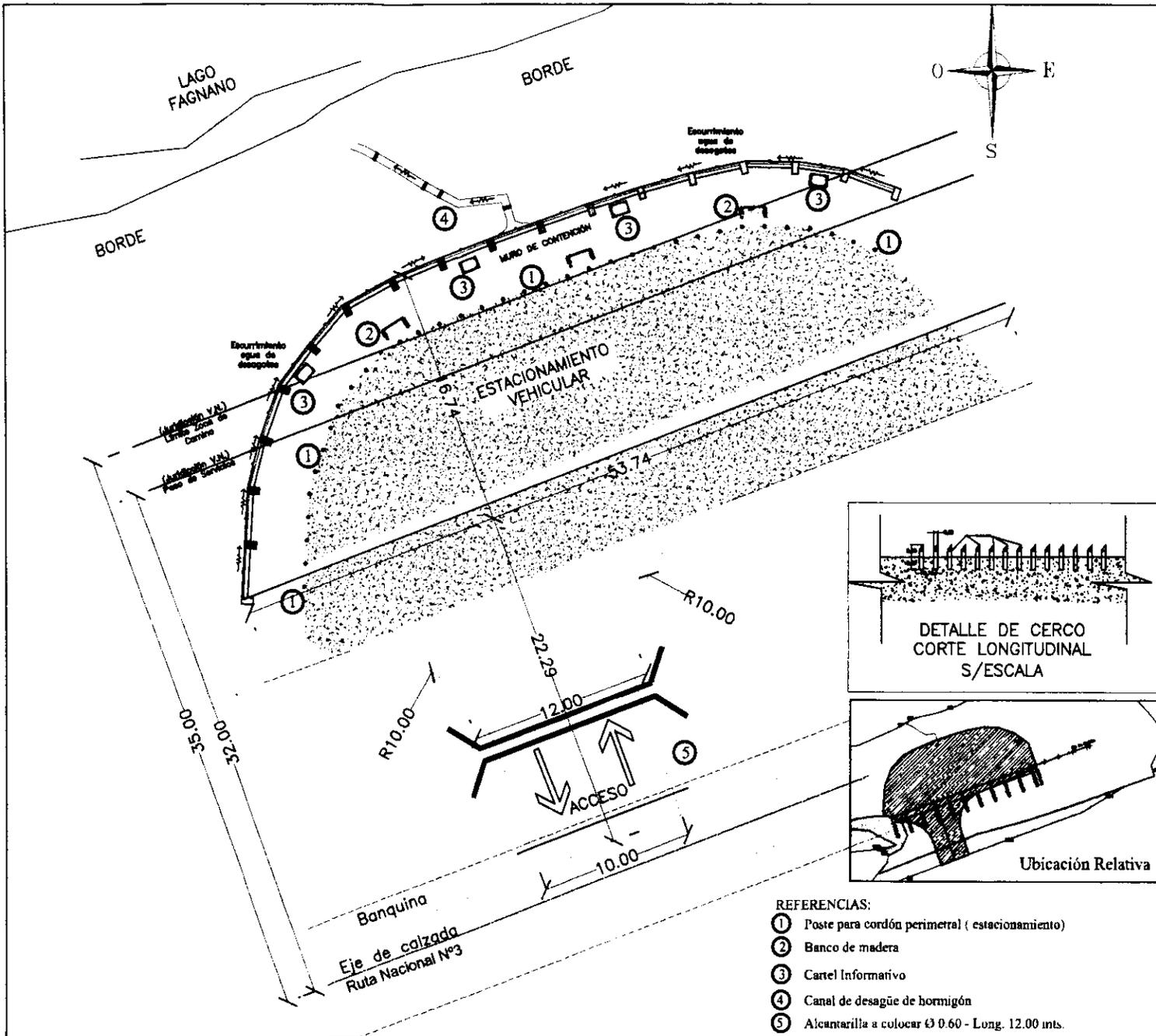


PERSPECTIVA AÉREA DESDE EL MAR

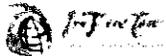
A handwritten signature in the bottom left corner of the page.

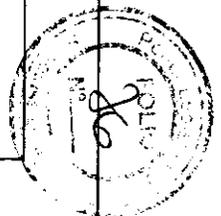
A handwritten signature in the bottom left corner of the page.

Handwritten signature/initials

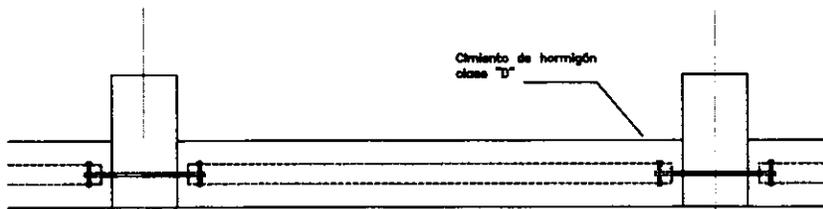
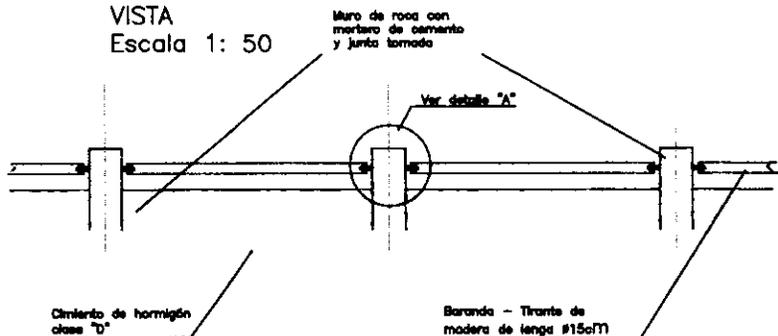


- REFERENCIAS:**
- ① Poste para cordón perimetral (estacionamiento)
 - ② Banco de madera
 - ③ Cartel Informativo
 - ④ Canal de desagüe de hormigón
 - ⑤ Alcantarilla a colocar Ø 0.60 - Long. 12.00 ints.

	
Nombre de la obra: MIRADOR RÍO VALDEZ - USHUAIA <i>"Me del Lago"</i>	
Tipo de obra:	
Localización: "Dpto. Ushuaia"	
Denominación de plano: Planta Gral.	
Fecha:	
Escala: 1:250	
N° de plano: 2/ 8	
Archivo: PL2 - Planta Gral. - Mirador valdez.dwg	
Responsable del diseño del proyecto Nombre y apellido: M.M.O. Verónica SOTO Matrícula: M.N.º 7219	
Firma y sello Dirección de obra Nombre y apellido:	
Matrícula:	
Referente responsable Nombre y apellido: Lic. Patricia MOSTI	
Firma y sello Entidad Ejecutora	
  <small>Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina</small>	

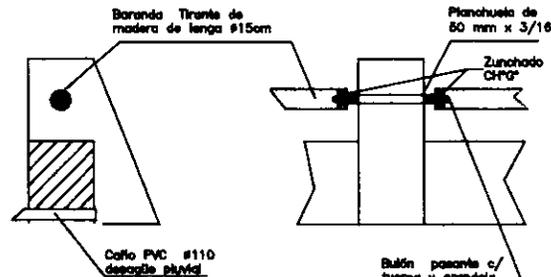


VISTA
Escala 1: 50



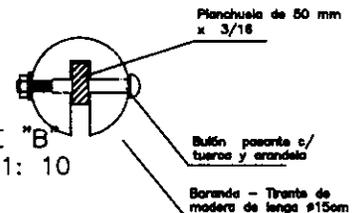
PLANTA
Escala 1: 25

CORTE
Escala 1: 25



DETALLE "A"
Escala 1: 25

DETALLE "B"
Escala 1: 10



Nombre de la obra:

MIRADOR RÍO VALDEZ - USHUALA

Mo del Lago

Tipo de obra:

Localización:

"Dpto. Ushuaia"

Denominación de plano:

Muro de Piedra

Fecha:

Escala:

1:250

N° de plano:

5/ 8

Archivo:

PL5 - Muro de Piedra.dwg

Responsable del diseño del proyecto

Nombre y apellido: M.M.O. Verónica SOTO

Métrico: M.J.N.º 7219

Firma y sello

Dirección de obra

Nombre y apellido:

Métrico:

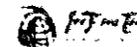
Referente responsable

Nombre y apellido:

Lic. Patricia MOSTI

Firma y sello

Entidad Ejecutora

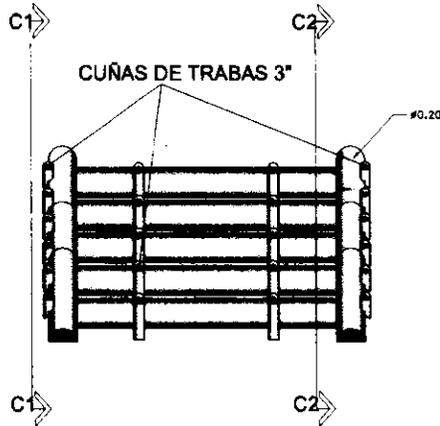


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

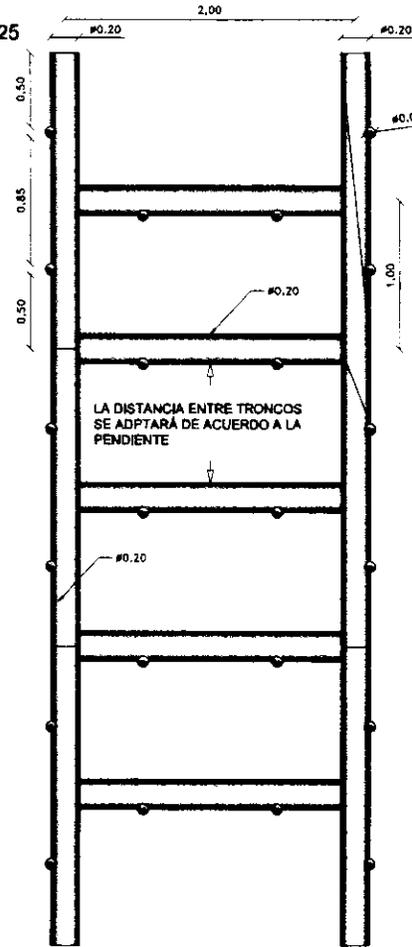


Handwritten signature or initials in the top left corner.

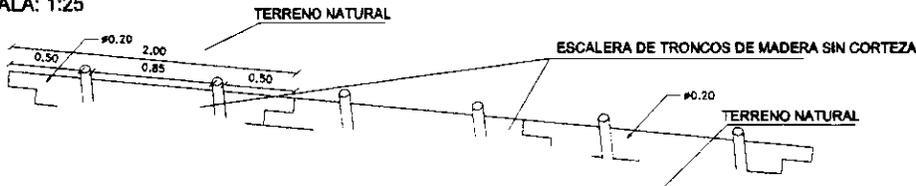
FRENTE:
ESCALA: 1:25



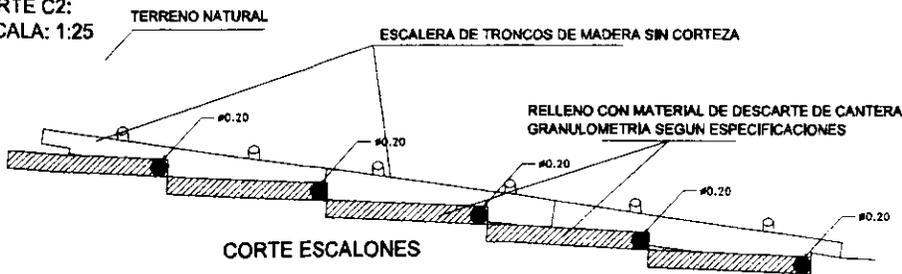
PLANTA:
ESCALA: 1:25



CORTE C1:
ESCALA: 1:25



CORTE C2:
ESCALA: 1:25



Jefe de Estudio: Ing. Indio CALVA	
Proyecto: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	
Elaboración: —	Dibujo: JMB
Fecha: 28/08/2012	Fecha: —

PLANO:	SENDERO PEATONAL
PROGRESIVAS: km. 12,40	
Escala: 1:25	

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	
Obras: "MEJORA DE CAMINO ACCESO HACIMIENTO RIO INDIO"	
Lote: Acceso Rio Indio - Reserva Comunal de la Isla	
Tramo: Prog. 0,00km. (Emp. El Prov. Nº 107 - Km 21,40) - Prog. 12,40km. (Dist. Rio Indio Km 12,40)	
Seccion:	Provincia: TIERRA DEL FUEGO



Las construcciones de escaleras artesanales se construirán con madera sin escuadrar de la zona y suelo nativo, los escalones estarán conformados por rollizos o troncos descortezados los cuales podrán ser maquinados con motosierra. Podrán presentarse dos tipologías de escaleras a construir y combinarse dependiendo de la pendiente y/o topografía que se deba sortear en cada caso particular.

Tipo 1: Escalera Simple: se excava una canaleta o zanja del diámetro o altura del tronco a colocar entre 20 y 30 cm., luego se dispone el tronco en la zanja el cual debe asegurarse con rocas o cuñas de madera y se trabajará la porción superior del tronco con hacha o motosierra, para que tenga superficie no lisa. Una vez que el escalón está asegurado, se rellena el lado cuesta arriba del tronco con el suelo que se extrajo de la zanja, y se agrega suelo nativo lindero en el caso de ocurrir faltante. No debe emplearse para el relleno hojarasca, raíces o suelo orgánico.

Tipo 2: Escalera de retención: se construye con dos troncos de 40-50 cm. de diámetro en el sentido del sendero (longitudinal) del ancho del sendero asegurados de manera conveniente y escalones en sentido transversal encastrados a los mismos de 30-40 cm. de diámetro de cortados a la mitad, nivelados a modo de escalón trabaja la cara superior con hacha o motosierra para que no quede lisa.



Escalera Tipo 1

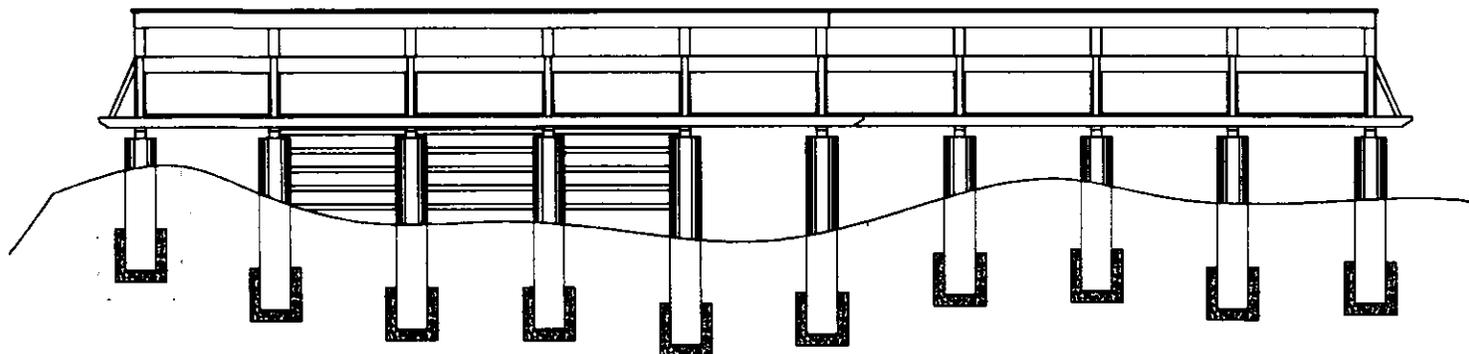


Escalera Tipo 2

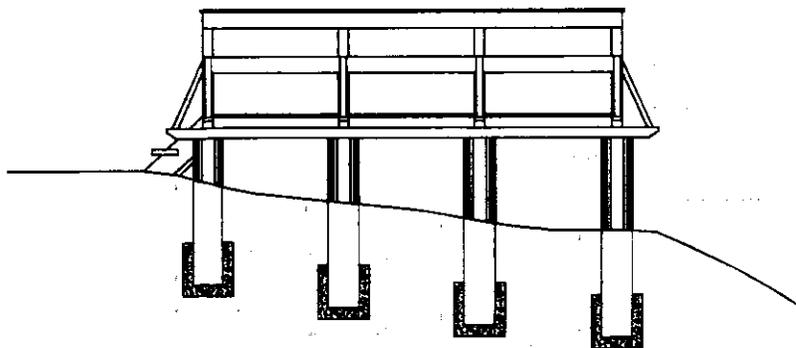
gale
17

10/10

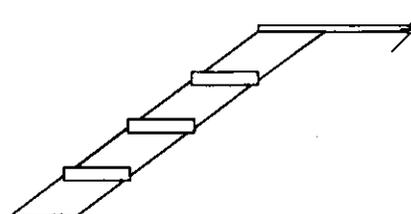
CORTE A-B Esc.: 1:50



CORTE C-D Esc.: 1:50



DETALLE ESCALERA Esc.: 1:20



Nombre de la obra:
SENDERO DEL FARO SAN PABLO

Tipo de obra:
OBRA NUEVA

Localización:
RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

Denominación de plano:
CA- CORTES ARQUITECTURA

Fecha:
USHUAIA - JULIO 2016

Escala:
1:50 / 1:20

N° de plano:
CA - 01

Archivo:

Responsable del diseño del proyecto
Nombre y apellido: Arq. Sebastián Favale
Matrícula Profesional: N° 249 C.A.T.D.F.

Firma y sello

Dirección de obra
Nombre y apellido: Arq. Sebastián Favale
Matrícula Profesional: N° 249 C.A.T.D.F.

Firma y sello

Referente responsable
Nombre y apellido: Lic. Lucía Pérez

Firma y sello

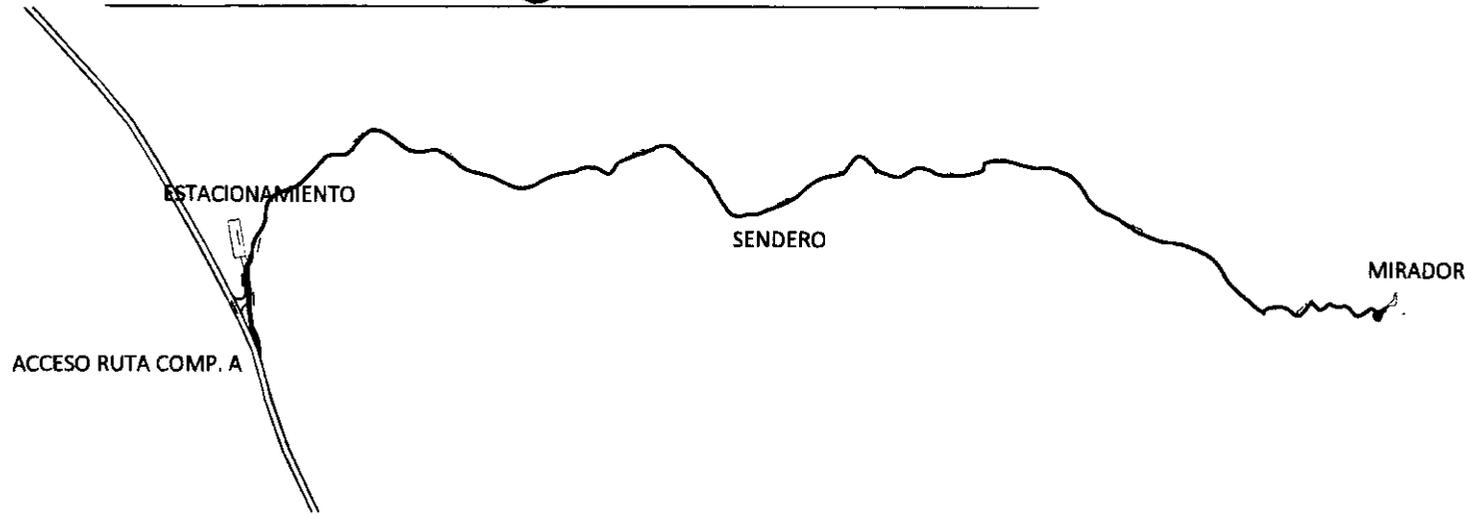
Entidad Ejecutora

Dirección de Planificación - IN.FUE.TUR.

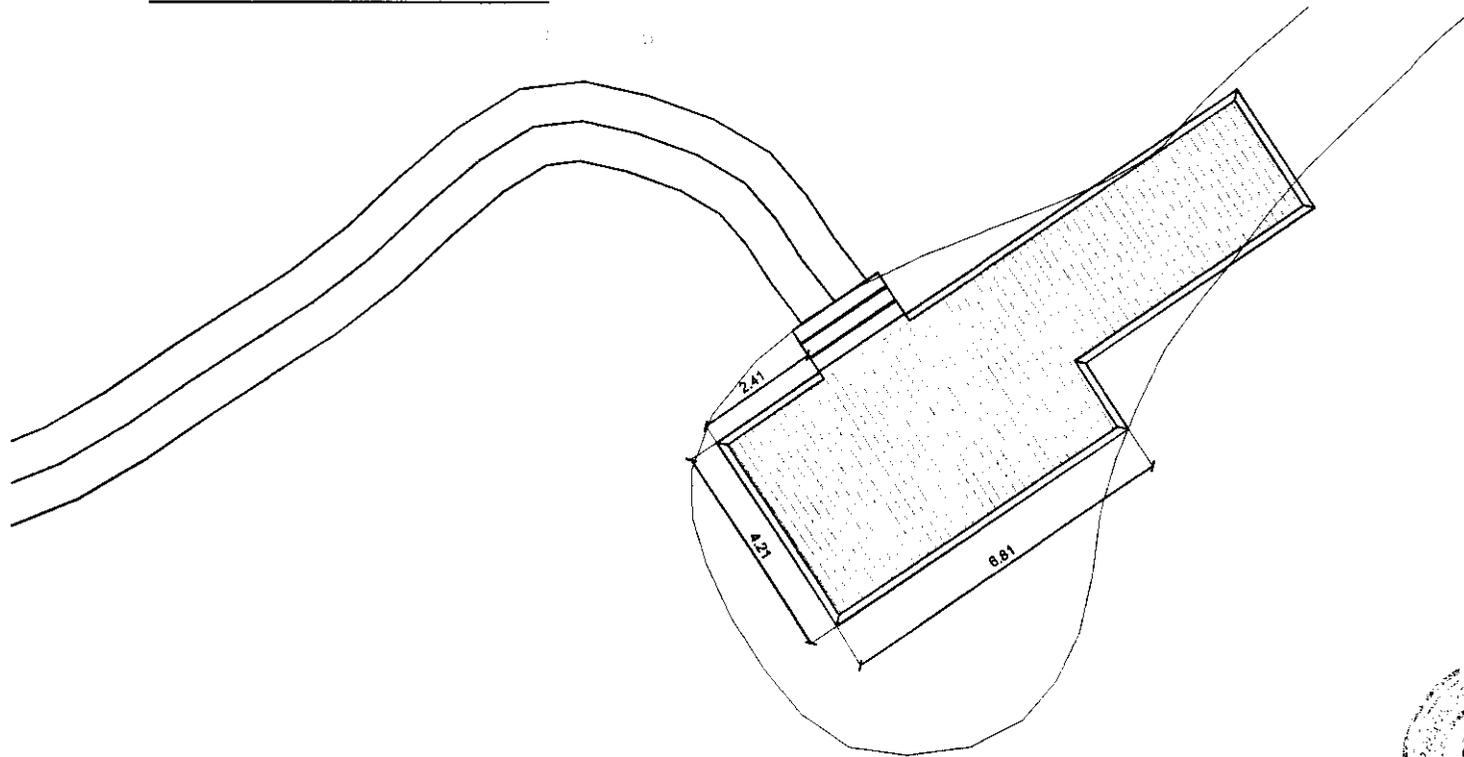


Handwritten signature/initials

PLANTA ESTACIONAMIENTO - CAMINO ACCESO - SENDERO - MIRADOR



PLANTA UBICACION MIRADOR



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación

Nombre de la obra:
SENDERO DEL FARO SAN PABLO

Tipo de obra:
OBRA NUEVA

Localización:
RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

Denominación de plano:
PC - PLANTA DE CONJUNTO

Fecha:
USHUAIA - JULIO 2016

Escala:
S/E

N° de plano:
PC - 02

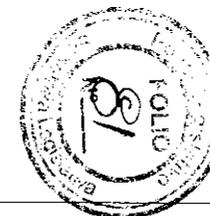
Archivo:

Responsable del diseño del proyecto
Nombre y apellido: Arq. Sebastián Favale
Matrícula Profesional: N° 249 C.A.T.D.F.

Firma y sello
Dirección de obra
Nombre y apellido: Arq. Sebastián Favale
Matrícula Profesional: N° 249 C.A.T.D.F.

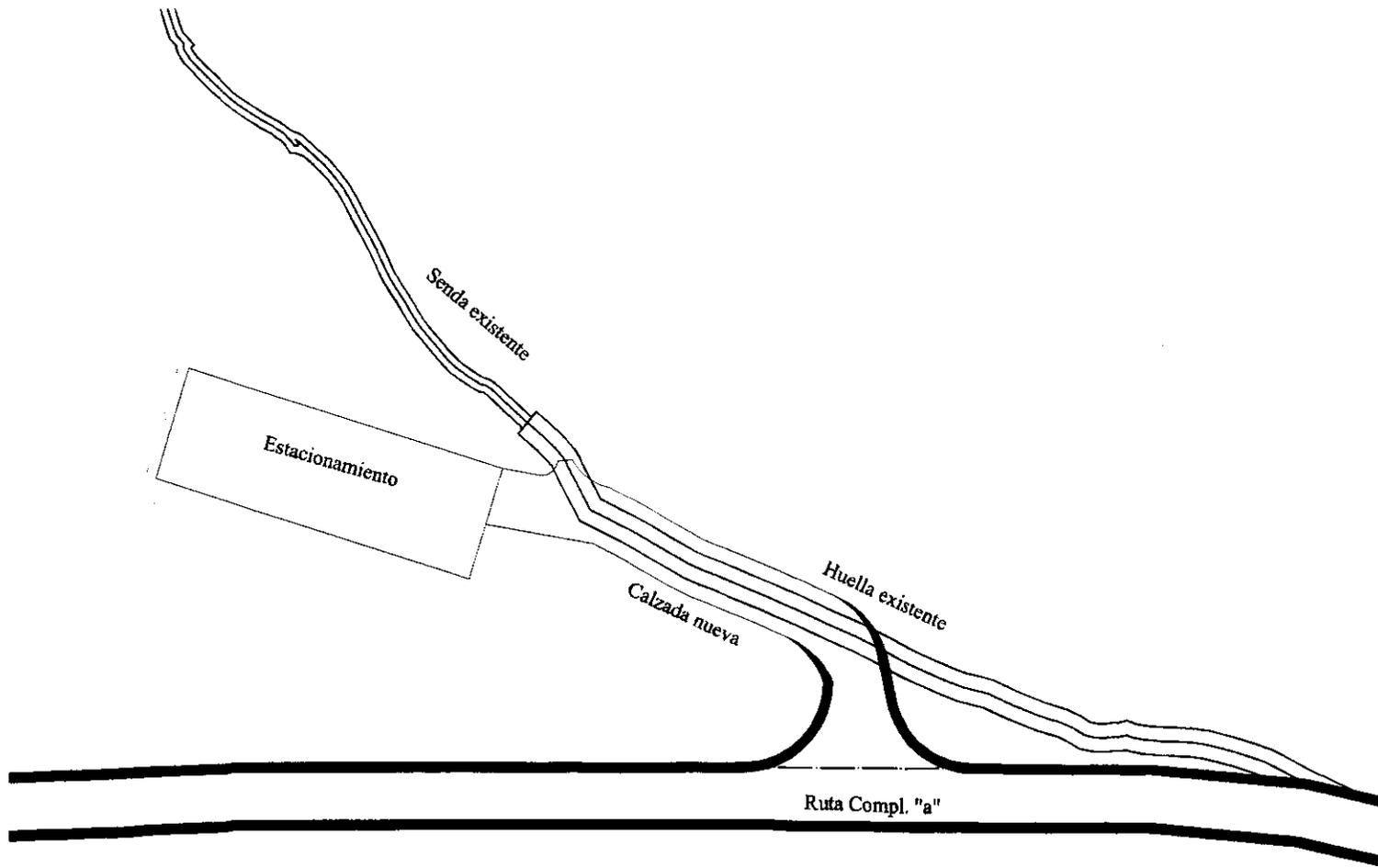
Firma y sello
Referente responsable
Nombre y apellido: Lic. Lucía Pérez

Firma y sello
Entidad Ejecutora
Dirección de Planificación - IN,FUE.TUR.



Handwritten signature/initials

PLANTA GRAL. UBICACION ESTACIONAMIENTO Y CAMINO ACCESO



Nombre de la obra:
SENDERO DEL FARO SAN PABLO

Tipo de obra:
OBRA NUEVA

Localización:
RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

Denominación de plano:
PC - PLANTA CONJUNTO

Fecha:
USHUAIA - JULIO 2016

Escala:
1:500

N° de plano:
PC - 03

Archivo:

Responsable del diseño del proyecto
Nombre y apellido: Arq. Sebastián Favale
Matrícula Profesional: N° 249 C.A.T.D.F.

Firma y sello
Dirección de obra
Nombre y apellido: Arq. Sebastián Favale
Matrícula Profesional: N° 249 C.A.T.D.F.

Firma y sello
Referente responsable
Nombre y apellido: Lic. Lucía Pérez

Firma y sello
Entidad Ejecutora
Dirección de Planificación - IN.FUE.TUR.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HABITAT



Nota N° 109/2017

Letra: S.P.E.O.T. y H.

Ushuaia, 27 MAR 2017

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA

C.P. JOSÉ LABROCA

S _____ / _____ D:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la obra de infraestructura a llevarse a cabo en la Provincia denominado: "Programa de Desarrollo Costero Canal Beagle".

El mencionado proyecto de desarrollo tiene entre sus objetivos vincular la totalidad del sector costero del Canal Beagle, estableciendo una vía alternativa de circulación terrestre vehicular en la Provincia, materializándose en la construcción de la Ruta Provincial N° 30

La misma comprende, el mejoramiento y puesta en valor de los tramos existentes y la construcción de dos tramos nuevos, entre Baliza Escarpados y Ea. Remolino y la extensión de la Ruta Complementaria "J" entre Moatt y Cabo San Pío / Bahía Sloggett para mayor ilustración se acompaña mapa del recorte territorial.

En ese marco, con un trabajo de relevamiento de información, antecedentes y análisis críticos, las áreas de gobierno con competencia en la materia realizaron informes técnicos, que también se adjuntan, en los cuales puede verificarse:

- Desde la Secretaría de Ambiente Desarrollo Sostenible y Cambio Climático se destaca: En el marco de las Leyes Provinciales N° 55, N° 105, N° 272, N° 869 y N° 1126, realiza un análisis topográfico, de dominios y de bosques del recorte, se complementa con información vinculada a los tipos de cuencas y aspectos hídricos. Confirma la capacidad de desarrollo del sector.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HABITAT



- Desde el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca se destaca: se afirma la potencialidad del sector en clave productiva, detallando que las actividades son por excelencia la pesca y acuicultura y en menor volumen, pero no menos importante, los desarrollos de producción frutihortícolas, con cultivos de frutillas bajo invernáculo y a la intemperie ruibarbo, frambuesa y ajos. También actividades ligadas al ambiente marino acuicultura con miticultura y salmonicultura, extracción de moluscos de banco natural y extracción de del recurso centolla – centollón y la extracción de peces, todas históricas del lugar y sostenidas en el tiempo, con un significativo desarrollo de las cadenas productivas asociadas a estos recursos.
- Desde el Instituto Fueguino de Turismo: presentan las actividades previstas para el recorte en el Plan Estratégico de Turismo y se destaca las potencialidades y fundamentos que el área presenta para el sector. Destacan que posibilitaría la creación de un nuevo circuito turístico, como oportunidad para la integración territorial y a diversificación de atractivos que se articulan con los existentes.
- Desde esta Secretaría: se trabajó en el marco de la normativa vigente tanto ambiental como de ordenamiento territorial. Se produce un análisis y caracterización del RECORTE que incluye Usos y ocupación del suelo; Movilidad, conectividad y accesibilidad. Se formula un Abordaje para la planificación y el ordenamiento territorial. Se ponderan las potencialidades de desarrollo de cada uno de los sectores del recorte

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 421 y su modificatoria Ley N° 1110, se remite para ser girado a vuestro Ministerio, a fin de que considere su incorporación al trámite administrativo pertinente.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Arq. Dario OVANOVICH
Secretario de Planificación Estratégica,
Ordenamiento Territorial y Habitat



PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA COSTA DEL CANAL BEAGLE Y SURORIENTAL DE LA ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO

ANÁLISIS DEL RECORTE TERRITORIAL

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT
San Martín 450 piso 2° of. 22 CP. 9410, Ushuaia, Tierra del Fuego – Tel.: 0054 2901 441280
planificacion@tierradelfuego.gov.ar – www.tierradelfuego.gov.ar

INDICE

I. INTRODUCCION	3
II. CARACTERIZACION.....	3
MARCO LEGAL	4
CONECTIVIDAD/ACCESIBILIDAD.....	5
POBLACION.....	6
USOS DEL SUELO EXISTENTE:.....	6
ANTECEDENTES	6
I. Ordenamiento Territorial.....	6
II. Proyectos en cartera provincial.....	7
III. MODELO DESEADO.....	8
ANEDENENTES.....	8
IDENTIFICACION DE SECTORES POTENCIALES	9
USOS POTENCIALES Y ACTIVIDADES COMPATIBLES.....	14
ANALISIS DE SUPERFICIES	15
DEBILIDADES Y OPORTUNIDADES.....	15
PROYECTOS ESTRATEGICOS.....	16
Ruta de la costa	16

RECORTE TERRITORIAL COSTA DEL CANAL BEAGLE Y SURORIENTAL DEL MAR ARGENTINO.

I. INTRODUCCION

A lo largo de las últimas décadas la provincia de Tierra del Fuego estuvo signada por un fuerte crecimiento demográfico promovido principalmente por el incremento a gran escala de la actividad industrial. La necesidad de analizar nuevas alternativas para el desarrollo económico-productivo y la generación de empleo, pone de manifiesto la importancia que presenta la exploración de nuevos territorios. En este marco el estudio de la micro-región costera del canal Beagle y su prolongación en la costa suroriental del mar argentino no solo se presenta como una oportunidad para indagar sobre las potencialidades de este sector del territorio insular, sino que también abre nuevas oportunidades para afianzar y fortalecer actividades económicas pre-existentes que son estructurales para el desarrollo de la provincia, particularmente para el sector sur.

El área costera del Canal de Beagle y suroccidental del Mar Argentino, se presenta hoy como un territorio con un gran potencial de desarrollo desde el punto de vista productivo, turístico y de conservación ambiental. A lo largo de los 260 km de costa encontramos diversidad de escenarios, tanto naturales como de ocupación antrópica del territorio, reconociendo algunas pocas actividades de turismo agreste y productivas. Se proyecta entonces avanzar en la caracterización de este territorio y la identificación de sectores potenciales en función poder aportar al cumplimiento de los objetivos del desarrollo provincial, promoviendo la diversificación de la matriz productiva haciendo un uso sostenible de los recursos naturales.

II. CARACTERIZACION

El recorte de análisis se delimito en un área que se extiende a lo largo de 260 Km de costa (Imagen 1) definiéndolo entre la margen oriental del río Olivia, hacia el oeste, y la Bahía Buen Suceso, hacia el este, tomando como límite sur la costa del Canal de Beagle y costa suroriental del Mar Argentino; y hacia el norte se determinó como una primera aproximación territorial la cota +150 m.s.n.m.



Imagen 1. Mapa sector recorte territorial canal Beagle y Suroriental del Mar Argentino. Elaboración propia. SPI UlyH 2016.

El cordón montañoso de los Andes Fueguinos determina la geografía del territorio costero, los faldeos del sector cordillerano sobre el canal Beagle descubren sectores de escasa pendiente asociada a los abanicos aluviales de los ríos que desembocan el canal, estas áreas de planicies onduladas, presentan poca cobertura boscosa. Respecto al clima de la región se determina como subpolar del Hemisferio Sur, registrando temperaturas medias del orden de los 7,5°C, con mínima absoluta del orden de los -11,8°C y media máxima del orden de los 9,4°C; la media de presión atmosférica es de 997,5 mb; la humedad relativa ambiente será del orden del 80%, con registros mínimos de 74%, y máximos, de hasta 85% (promedios). Los vientos predominantes con mayor frecuencia anual (236/365 de los días) se verifican según una dirección suroeste y a una velocidad media del orden de los 31 km/h, seguidos de los provenientes de noreste, con frecuencia del rango 62/365, y una velocidad media de esta dirección predominante de 33 km/h¹.

ECO-REGIONES INVOLUCRADAS:

- Cordillera: *Cordillera Costera*
- Turbales: *Península Mitre Costa*

MARCO LEGAL

El recorte territorial de la costa del canal Beagle, se desarrolla en su totalidad sobre jurisdicción provincial, en este sentido se identificaron algunas leyes y decretos provinciales que regulan usos de suelo y actividades compatibles.

a) Normativo de alcance territorial provincial: aquellos que no hacen mención o especifican un área territorial determinada.

- Ley Nº 272 de la administración de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley Nº 313 de la administración y disposición de las Tierras Fiscales Provinciales (Decreto reglamentario Nº 119/97).
- Ley Nº 341 de los procedimientos de recuperación de Tierras Fiscales Provinciales ocupadas en forma ilegal (complementa la Ley Nº 313).
- Ley Nº 370 de la protección, conservación, restauración y crecimiento del patrimonio cultural y paleontológico del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Ley Nº 396 de creación de Espacios Públicos Provinciales en Tierras Fiscales para la preservación de áreas de particular belleza, condiciones y valores naturales y recreativos.
- Ley Nº 869 Medio ambiente. Establece el marco normativo provincial complementario a la ley nacional 26.331, sobre los principios rectores para el ordenamiento y conservación de los bosques nativos en todo el ámbito nacional.

b) Normativa sobre áreas específicas incorporadas en el recorte de análisis.

¹ Fuente: Aprovechamiento para usos múltiples del arroyo Almanza, Provincia de Tierra del Fuego. Expte. 81660001. CFI 2007. // Si bien el informe hace referencia a las características climáticas del sector de Puerto Almanza, los indicadores mencionados se corresponden a toda la franja costera cordillerana del canal Beagle.

- Ley N° 384 de creación del Área de Reserva Playa Larga.
- Ley N° 597/03 de zonificación, condiciones y restricciones de uso del área geográfica denominada Sector Sudoccidental.
- Decreto N° 152/01 de aprobación del Anexo I- Programa de Desarrollo de la Ley 313 denominado “Código de Zonificación, Condiciones y Restricciones de Uso Costa del Canal de Beagle, desde Almanza hasta Punta Paraná”.
- Decreto N° 2159/00 de aprobación del proyecto de desarrollo a escala piloto comercial de emprendimientos acuícolas marinos en el Canal de Beagle.

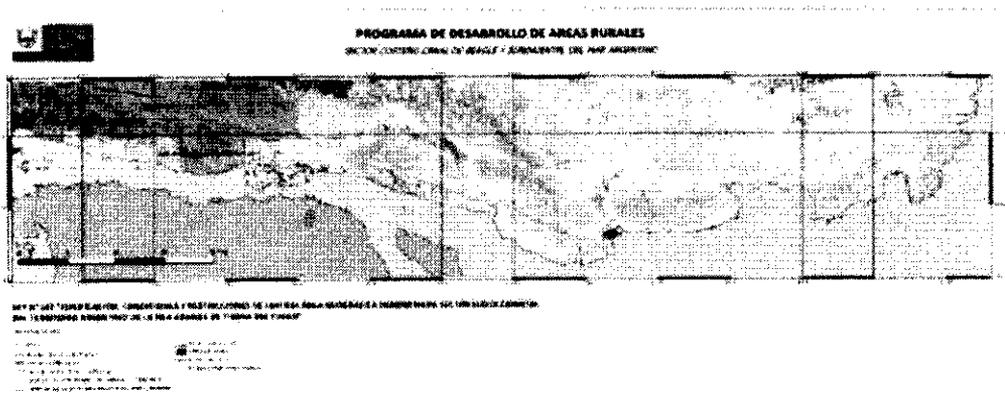


Imagen 2. Sector Costa del canal de Beagle y suroriental del Mar Argentino afectada a la ley provincial N° 597 “Zonificación, condiciones y restricciones de uso área geográfica denominada sector sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego”. Elaboración propia. SPECTyH-2016.

CONECTIVIDAD/ACCESIBILIDAD

Al sector oeste del recorte se accede a través de la ruta provincial N°30, que inicia en la Av. Perito Moreno, en el ejido municipal de Ushuaia, y finaliza en la Baliza Escarpados, completando un recorrido de 4 Km. Otro acceso al área costera es la ruta complementaria J (24CJ) que nace en la ruta nacional N°3, y después de 60 km de ripio se bifurca continuando hacia el este como ruta complementaria J y hacia el oeste como ruta complementaria K (24CK). La ruta 25CK (ripio) se desarrolla bordeando la costa del canal hasta Ea. Remolino (A.R.A.) con una extensión aproximada de 26km. La ruta 24CJ (ripio) se extiende en unos 60km bordeando la costa del canal hasta el Destacamento de Prefectura al este del río Moat. El resto del recorte carece de conexiones viales de acceso, solo algunas áreas cuentan con senderos peatonales o huellas de carácter turístico-recreativo.

Respecto a las condiciones de accesibilidad, y principalmente en el periodo invernal, el ingreso a la zona costera se ve afectado frecuentemente por cuestiones climáticas (nieves intensas) que dejan la ruta 24CJ inhabilitada para el tránsito vehicular, causando lapsos temporales de aislamiento e incomunicación de la población residente en el sector. Dicho fenómeno también se produce sobre la ruta 24CK comprometiendo el paso entre el sector de Almanza y Punta Paraná.

POBLACION

La mayor parte de la población estable de toda la zona costera (por fuera de la ciudad de Ushuaia) se encuentra concentrada en el asentamiento de Almanza, que cuenta con unos 80 habitantes aproximadamente, variando este número a lo largo del año disminuyendo drásticamente en temporada invernal. Este asentamiento se desarrolla alrededor de la actividad pesquera y de explotación artesanal de recursos marinos, recientemente también se incorporaron servicios turísticos vinculados a la gastronomía basada en productos locales.

Otros sitios con población permanente son la Estancia Harberton, que desarrolla actividades turísticas con servicio de alojamiento y museo histórico, y los destacamentos de prefectura en Moat y Estancia Remolino.

USOS DEL SUELO EXISTENTE:

- Servicios complementarios-urbanos: disposición final de RSU, cantera (sector río Olivia)
- Turístico-Recreativo: Reserva natural Playa Larga, Estancia Tunel, Puerto Almanza, Estancia Harberton.
- Productivo: Acuícola, Ictícola, Agropecuario de pequeña escala (Almanza, Punta Paraná)
- Militar-Defensa (A.R.A., Prefectura): Estancia Remolino, Destacamento Moat.

ANTECEDENTES

1. Ordenamiento Territorial.

El estudio *Directrices para el Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tierra del Fuego*², establece dentro de las cuatro eco-regiones de la provincia, 14 unidades de paisaje acerca de las cuales elabora una síntesis de las **condiciones de base del territorio**. En el recorte de referencia las unidades involucradas son la Cordillera Costera y el sector costero de Península Mitre, para ello el documento de directrices establece:

Unidad de Paisaje	Cordillera Costera	Península Mitre Costa
Usos del suelo (pautados)	Recreación y trekking (Área Natural Protegida Playa Larga y sendero a la Estancia Túnel); ganadería extensiva (estancias sobre el Canal Beagle); acuicultura (Almanza, de escaso desarrollo);	Áreas naturales de conservación. Campañas y relevamientos científicos. Destacamento de la Armada Argentina (Bahía Buen Suceso).
Usos del suelo (espontáneos)	Asentamientos rurales y residencia no permanente; actividades recreativas.	Asentamientos rurales (antiguos puestos). Ganadería extensiva bovina. Turismo de aventura, campamentismo.
Conectividad y servicios	Ruta Provincial 30 fragmentada (Ushuaia hacia el este); senderos y picadas, fundamentalmente en zona de estancias.	Acceso por vía marítima. Muelles y picadas (para caballos, cuatriciclos y caminantes).
Carácter (rasgos distintivos)	Bosques de guindo y mixtos (particularmente sobre el Canal de Beagle); abanicos aluviales aptos para diversos usos (urbano, residencial no permanente y equipamiento turístico, etc.).	Mosaico de pastizales con parches de bosques mixtos de baja altura (zona sur). Pastizales (zona norte). Costa escarpada. Pequeños abanicos aluviales en desembocaduras de ríos. Cursos de ríos afectados por amplitud de las mareas. Turbales (la mayor extensión de la provincia y del país).

² Fuente: Directrices de Ordenamiento Territorial para la Isla Grande de la Provincia de Tierra del Fuego. CFI. 2011.

Singularidades	Área Natural Protegida Playa Larga - Punta Segunda; Puerto Brown - Almanza; Estancia Remolino; Ruta Provincial 30 y camino a lo largo del Canal de Beagle; Estancia Harberton (casco); Estancia Most; sitios arqueológicos costeros.	Bahía Aguirre (cuevas de Gardiner). Restos de antiguos naufragios. Bahía Buen Suceso. Bahía Slogget (antiguo lavadero de oro y draga). Restos arqueológicos.
Situación legal (de la tierra)	Tierras del dominio público y privado; tierras del Estado Nacional (Estancias de la Armada Argentina); tierras con ocupaciones irregulares.	Tierras del dominio público. Ocupaciones irregulares.
Impactos positivos (biofísicos - sociales - económicos)	Diversificación laboral; incipiente desarrollo de microemprendimientos productivos (zona de Almanza); desarrollo turístico (Estancia Harberton).	Ambientes naturales relativamente bien conservados por ausencia de conectividad con el resto de la isla.
Impactos negativos (biofísicos - sociales - económicos)	Deterioro de estratos inferiores del bosque; procesos erosivos asociados a usos urbanos; aislamiento de la (muy reducida) población en Almanza; dispersión de residuos domésticos.	Ganado doméstico y bagual disperso.
Conflictos	Ocupaciones irregulares.	Antiguas ocupaciones irregulares.
Proyectos e ideas de intervención	Completamiento y finalización de la Ruta Provincial Nº 30; asentamiento Puerto Almanza para actividades acuícolas; pesqueras y turísticas (Plan Estratégico Territorial); Proyectos de producción hortícola.	Creación del Área Natural Protegida y elaboración de plan de manejo.
Vocación de desarrollo	Turística; residencial no permanente; pesca artesanal y acuicultura.	Conservación de áreas naturales, como <i>buffer</i> de la zona de preservación estricta. Microemprendimientos turísticos o de servicios logísticos, de bajo impacto ambiental, asociados al transporte marítimo y a la futura Área Natural Protegida.
Alertas detectadas	Proyecto de urbanización en sector de bosques y pendientes pronunciadas (Almanza); opiniones encontradas en referencia al proyecto de completamiento de la Ruta Provincial 30.	Eventual impacto ambiental por el crecimiento de los servicios turísticos de aventura.

II. Proyectos en cartera provincial.

Organismo	Proyecto	Ubicación	Monto estimado	Observaciones
Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS)	Redes de agua y cloaca, planta de tratamiento y efluentes, y sistema de potabilización.	Pto. Almanza	\$11.203.323.-	Estado: Factibilidad. Objetivo: provisión de agua y cloaca para aldea de pescadores con una proyección de 800 habitantes.
Instituto Fuegoño de Turismo (INFUETUR)	Hito del Fin del Mundo ³	Cabo San Pio	s/m	Estado: idea. Se identifica como proyecto estratégico en el Plan Estratégico de Turismo.

³ El *Plan Estratégico de Turismo* de la provincia propone como uno de los proyectos identificados como prioritarios el llamado **Hito del Fin del Mundo**, según el documento se establece: *Este proyecto está planteado en Cabo San Pio, un lugar de características paisajísticas y geográficas único; donde, al igual que el proyecto "Hito 1 - Estrecho de Magallanes" tiene el objeto de provocar la atención y deseos de conocerlo por parte de los turistas que arriban a la provincia. Esta obra ha sido pensada también como una alternativa potencial para estirar la estadia en el destino.* (Fuente: INFUETUR)



Imagen 3. Sector Costa del canal Beagle y surentrional del Mar Argentino afectada a la ley provincial N° 669 Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo. Laboración propia según fuentes de la Dirección Provincial de Bosques, Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. SPEOTyH 2016.

III. MODELO DESEADO

ANTECEDENTES

PROSPECTIVA. El estudio Directrices para el Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tierra del Fuego⁴, estableció para las unidades de paisaje Cordillera Costera (1) y sector costero de Península Mitre (2) un marco de referencia para el desarrollo de los proyectos futuros de cada una de ellas. En este caso se toman como un antecedente de propuesta de abordaje territorial, sujeto a observaciones y modificaciones.

Unidad de Paisaje	Cordillera Costera	Península Mitre Costa
Usos propuestos	Alojamiento y servicios turísticos, residencia permanente y no permanente; acuicultura; pesca deportiva y artesanal; microindustrias asociadas a productos pesqueros.	Microemprendimientos turísticos o de servicios logísticos para campañas científicas, de bajo impacto ambiental, asociados al transporte marítimo y al Área Natural Protegida.
Proyectos e ideas de intervención	Consolidación de Almanza como polo para el desarrollo de la acuicultura y la pesca artesanal. Completamiento de la Ruta Provincial 30 como camino escénico costero; mejoramiento y puesta en valor del sendero Harberton; desarrollo de un plan de manejo especial para la zona ubicada al oeste del Paso Harberton (exceptuando la franja costera), como <i>buffer</i> de la Península Mitre.	Consolidación del Área Natural Protegida y elaboración de plan de manejo. Estudio de factibilidad ambiental para el diseño de una senda costera.
Singularidades aprovechadas	Puerto Brown, como espacio de expansión de Almanza para usos residenciales y turísticos. Servicios turísticos ubicados puntualmente sobre la Ruta Provincial 30. Ruta escénica costera. Nodo de servicios turísticos y de preservación del patrimonio	Bahía Aguirre; nodos de servicios para turismo de aventura y campañas científicas. Bahía Sloggett; puesta en valor de sitio histórico. Puesta en valor de los sitios y valores identificados en el estudio que fundamentó la elaboración del proyecto de creación de un ANP.

⁴ Fuente: Directrices de Ordenamiento Territorial para la Isla Grande de la Provincia de Tierra del Fuego. CFI. 2011.



	histórico en la zona del casco de la Estancia Harberton.	
Sinergias (e/efectos positivos biofísicos, sociales, económicos)	Sinergias entre la actividad turística y la producción pesquera y acuícola artesanal. Alternativas de urbanización para descomprimir demandas de suelo de Ushuaia. Generación de oferta complementaria de atractivos turísticos.	Mejoramiento de condiciones de uso público del Área Natural Protegida, valorizando el sector y su plan de manejo. Posibilidad de recaudación de fondos para el manejo del Área. Sinergias entre el uso público del Área Natural Protegida y las oportunidades de desarrollo del turismo no convencional y de aventura.
Externalidades (y riesgos biofísicos-sociales-económicos)	Aumento de la demanda de bienes y servicios públicos alejados del centro urbano (energía, efluentes, residuos, etc.). Intervención en franja de vegetación litoral de características biológicas singulares y con yacimientos arqueológicos.	Riesgo de impacto ambiental por aumento descontrolado de actividades turísticas.
Resolución de conflictos	Resolución de las ocupaciones irregulares con proyectos acordes a los usos propuestos en la zona de Almanza. Resolución de problemas jurisdiccionales entre Dirección Nacional de Vialidad y Dirección Provincial de Vialidad.	Resolución de ocupaciones irregulares con proyecto acorde a usos propuestos.
Alertas (observación y propuestas para la actuación)	Definición de criterios de diseño para la Ruta Provincial 30 (coronamiento restringido, radios, pendientes, etc.). Estrategias de control de usos e impactos en áreas habilitadas por la ruta. Proyecto de expansión de Almanza hacia el este en forma lineal (Puerto Brown). Negociación con la Armada Argentina para disponibilidad de tierras (Estancia Remolino y Punta Segunda). Negociación con propietarios para disponibilidad y uso de tierras (Estancia Harberton). Plan Piloto de manejo y control de la población de castores.	Plan de manejo y control de población de castores y ganado.

IDENTIFICACION DE SECTORES POTENCIALES

Una primera caracterización topográfica, estableciendo zonas por debajo de la cota de elevación +150 m.s.n.m. y cuya pendiente fuera inferior al 14%, permitió generar una pre-identificación de sitios incorporando también hitos y zonas de uso preexistentes (Imagen 4). En este marco, se determinaron cinco sectores que presentan hacia su interior similares características en cuanto a accesibilidad, topografía y nivel de desarrollo actual, entre otros.

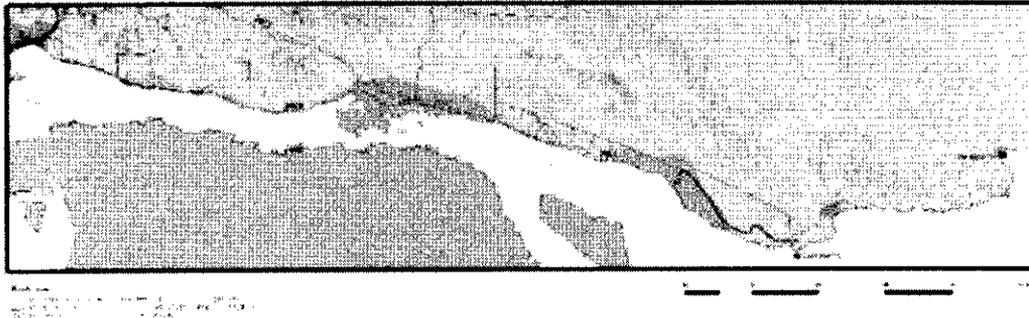


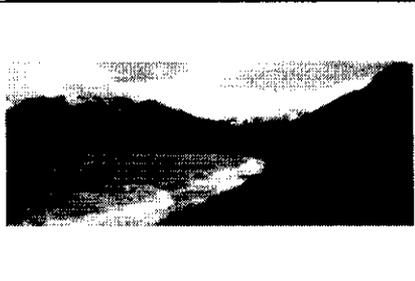
Imagen 4. Sectores de potencial desarrollo. Elaboración propia. SPEOTyH-2016.

Sector Río Olivia a Río Encajonado

Identificación: Zona lindera al ejido municipal de Ushuaia entre río Olivia y río Encajonado.

Conectividad: A través de la RP N° 30 hasta Baliza Escarpados, luego por huella hasta Estancia Túnel/Río Encajonado.

Caracterización: Lindero al ejido municipal de Ushuaia se desarrollan actividades complementarias al área urbana como la disposición final de residuos sólidos (R247) y servicios turísticos como la Estancia Río Olivia. También se sitúa allí la Reserva Cultural Natural Playa Larga, que, por su cercanía a la ciudad funciona como un parque recreativo de escala urbana. Por su parte la Estancia Túnel, a poco más de 2 km de Baliza escarpados, es un hito significativo del sendero costero, al cual se accede a través de una huella que nace una vez finalizada la RP N° 30. Por ultimo a 5km de Baliza Escarpados se encuentra el río Encajonado, este sector presenta pendientes muy pronunciadas y áreas de bosques tupidos. Por sus características topográficas se considera que solo una fracción de esta zona es factible de desarrollo en función de asignación de usos de suelo y localización de actividades compatibles con el medio físico.

<p>ESTANCIA RIO OLIVIA</p> <p>Dominio: Privado Ubicación: 0,12 Km aprox. (al este del río Olivia) Registro: Turístico - Productivo Observaciones: Se ingresa a través de la ruta provincial N° 30 Principales actividades: Turística, recreativa</p>	
<p>PLAYA LARGA</p> <p>Dominio: Estado Provincial Ubicación: 1,5 Km aprox. (al este del río Olivia) Registro: Reserva Natural Observaciones: Se ingresa a través de la ruta provincial N° 30, es de acceso libre, público y gratuito. Por su cercanía al ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, funciona como un parque público de escala urbana. Principales actividades: Turística, recreativa, reserva patrimonio arqueológico aborigen</p>	

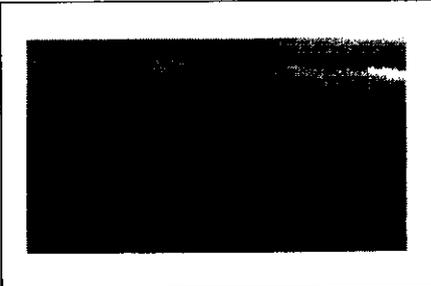
<p>ESTANCIA TUNEL</p>	
<p>Dominio: Estado Provincial (TFSM) Ubicación: 6 Km aprox. (al este del río Olivia) Registro: Histórico-Natural-Paisajístico Observaciones: Se accede por sendero a continuación de la RP N° 30. Principales Actividades: Turística, recreativa</p>	
<p>RIO ENCAJONADO</p>	
<p>Dominio: Privado Ubicación: 9 Km aprox. (al este de río Olivia) Registro: Natural-Paisajístico Observaciones: Se accede por sendero a continuación de la RP N° 30.</p>	

Sector Punta Segunda - Ea. Remolino

Identificación: Zona comprendida entre Punta Segunda, Punta San Juan y Punta Remolino.

Conectividad: Se accede por el este de manera vehicular a través de la ruta 24CK hasta Estancia Remolino, punto final de la ruta complementaria, luego se puede recorrer todo el sector a través de un sendero agreste que conecta con la zona de río Encajonado y Estancia Túnel.

Caracterización: Punta Segunda presenta una topografía plano-ondulada y sin cobertura boscosa, además se encuentra atravesada por numerosos cursos de agua permanente, que nacen en Sierra Sorondo y desembocan en el canal. Este sector se identifica como el de mayor potencial de desarrollo, ya que cuenta con una extensa superficie que permitiría la proyección de múltiples usos y actividades, además de recursos hídricos disponibles. Asimismo, la falta de accesibilidad se presenta como una limitante que deberá considerarse al momento de determinar los proyectos estratégicos para el desarrollo del sector costero del canal.

<p>PUNTA SEGUNDA / PUNTA SAN JUAN</p>	
<p>Dominio: Estado Nacional Ubicación: 14 Km aprox. (al este del río Olivia) Registro: Histórico (Ea. Punta Segunda) - Paisajístico Observaciones: Se accede por un sendero que atraviesa toda la zona conectando el sector de Baliza Escarpados con la Estancia Remolino.</p>	
<p>ESTANCIA REMOLINO</p>	

<p>Dominio: Estado Nacional Ubicación: 25 Km aprox. (al este del río Olivia) Registro: Militar - Histórico Observaciones: Se accede por ruta 24CK hasta el casco de la estancia. Principales actividades: militar - Armada Argentina</p>	
--	--

Sector Punta Paraná-Puerto Almanza

Identificación: Comprende la franja costera entre Punta Paraná y Bahía Brown.

Accesibilidad: A través de la ruta 24CK.

Caracterización: Esta zona presenta la particularidad de ser la de mayor movimiento productivo y turístico de toda la costa del Beagle. En este sector se llevan a cabo principalmente actividades productivas pesqueras (acuícolas, ictícolas), fruti-hortícolas y de servicios turísticos. El sector más poblado es el de Puerto Almanza, seguido por Punta Paraná. La totalidad del sector es de gran potencial, no solo por el nivel de desarrollo y actividad alcanzado hasta la actualidad, sino también por la disponibilidad de recurso hídrico (principalmente en Pto. Almanza), la accesibilidad terrestre y marítima y la topografía plano-ondulada de Punta Paraná, entre otros.

<p>PUNTA PARANA Dominio: Estado provincial, Privados Ubicación: 35 Km aprox. (al este del río Olivia) Registro: Productivo – Turístico Observaciones: Incipiente asentamiento humano en medio rural. Área productiva y turística en desarrollo relacionada con Puerto Almanza. Se accede por ruta complementaria 24CK. No posee recurso hídrico abundante. Principales actividades: Productivas y turísticas</p>	
<p>PUERTO ALMANZA Dominio: Estado provincial, Estado Nacional (A.R.A.) Ubicación: 45 Km aprox. (al este del río Olivia) Registro: Productivo – Turístico Observaciones: Área de desarrollo pesquero creada por la Ley Provincial N° 308. El sector cuenta con una representación del gobierno provincial a través de la Subsecretaría de Coordinación Puerto Almanza. Se accede por ruta 24CK. Principales actividades: Acuícola, ictícola; actividades complementarias: Servicios turísticos y gastronómicos</p>	

Sector Estancia Harberton e islas

Identificación: Comprende la zona de Estancia Harberton incluyendo las islas (Gable, Martillo y otras).

Accesibilidad: A través de la ruta 24CJ

Caracterización: Estancia Harberton, de dominio privado, cuenta con población estable relacionada con las actividades económicas de la estancia, las cuales son principalmente de servicios turísticos; asimismo el sistema de islas pertenecientes también a la estancia imprime una particularidad en la zona, ya que representa un atractivo paisajístico y natural en sí mismo. La totalidad del sector, se presenta como de gran potencial por su topografía (gran superficie plano-ondulada), disponibilidad de recurso hídrico y accesibilidad tanto terrestre como marítima, entre otras.

<p>Ea HARBERTON</p>	
<p>Dominio: Privado Ubicación: 60 Km aprox. (al este del río Olivia) Registro: Histórico - Turístico Observaciones: Se accede por ruta 24CJ, la entrada a la finca es restringida y de carácter oneroso. Principales actividades: Servicios turísticos (alojamiento, gastronomía, excursiones), museo histórico.</p>	

Sector Moat – Cabo San Pío

Identificación: Comprende parte del valle del río Moat y el sector costero hasta Punta Rancho y Cabo San Pío.

Accesibilidad: Por ruta 24CJ hasta destacamento de prefectura de Estancia Moat, luego continuación por sendero agreste peatonal hasta Cabo San Pío.

Caracterización: Desde el sector este de la estancia Moat, hasta la desembocadura del río homónimo, encontramos un continuo de planicies plano onduladas con escasas áreas de bosque y mínimas pendientes. En la actualidad no se identifican actividades productivas relevantes.

El mayor potencial de desarrollo de esta zona es turístico, de carácter paisajístico y con un claro perfil de preservación ambiental. Sin embargo, el territorio presenta algunas limitantes relacionadas con la accesibilidad que es condicionada y dificultosa, restringiendo el impulso de propuestas de desarrollo para este sector.

<p>ESTANCIA MOAT</p>	
<p>Dominio: Privado Ubicación: 80 Km aprox. (al este del río Olivia) Registro: Natural-Paisajístico Observaciones: Se accede por ruta 24CJ. La zona de la estancia se encuentra subdividida en varios sectores, sobre el área este, de menores pendientes, podemos encontrar algunas instalaciones rurales. Principales actividades: s/r</p>	
<p>DESTACAMENTO PREFECTURA NAVAL - MOAT</p>	

<p>Dominio: Estado Nacional Ubicación: 100 Km aprox. (al este del río Olivia) Registro: Militar Observaciones: Tiene acceso vehicular a través de la ruta 24CJ, siendo el límite actual de la misma, allí se localiza el puesto de Prefectura Naval Argentina Cabo Segundo Jorge Eduardo López. Principales actividades: Uso Prefectura Naval Argentina</p>	
<p>CABO SAN PIO Dominio: Estado Provincial Ubicación: 117 Km aprox. (al este del río Olivia) Registro: Turístico - Natural - Paisajístico Observaciones: Sin ruta o camino de acceso. Faro localizado en el punto más austral de la Isla Grande De Tierra del Fuego. Principales actividades: s/r</p>	

USOS POTENCIALES Y ACTIVIDADES COMPATIBLES

Se identifican algunos usos y actividades compatibles a desarrollar potencialmente en el sector, en función de preservar las condiciones ambientales características de la franja costera del canal Beagle y costa suroriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

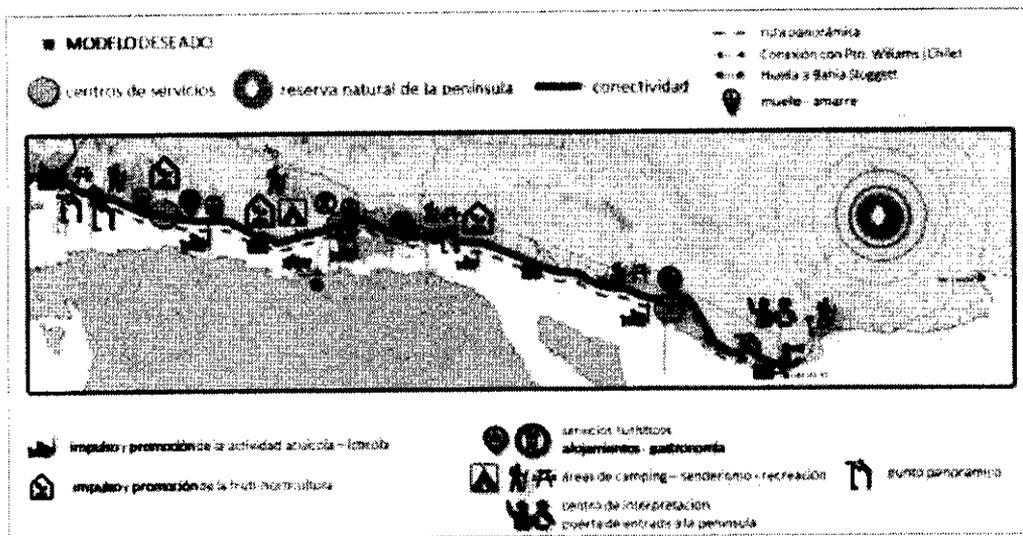


Imagen 5. Esquema de Modelo Deseado para el sector costero del Canal Beagle. Elaboración propia. SPEOTVII. 2016

- **Servicios/actividades turísticas:**
 - **Gastronomía:** asociada a la producción local.
 - **Alojamientos:** áreas de acampe, alojamientos de tipo rural.
 - **Senderismo:**
 - **Sitios de interpretación histórica-natural**
- **Economía/Producción:**

Las actividades productivas en desarrollo se encuentran en la actualidad emplazadas en las zonas de Puerto Almanza y Punta Paraná. Asimismo, se prevé la identificación de áreas costeras propicias para el desarrollo de este tipo de actividades en sitios acordes según condiciones climáticas, físicas y de infraestructuras disponibles en el sector de referencia.

- **Acuícola, Ictícola:** sectores a identificar sobre el canal Beagle
- **Fruti-hortícola:** se identificarán los sitios según las necesidades y requerimientos de los tipos productivos.
- **Comercio y Servicios:**
- **Residencial permanente y no permanente:** Se identificarán sitios para el desarrollo de urbanizaciones de tipo residencial cuyo carácter, permanente o no permanente, se definirán en función de la planificación, desarrollo y disponibilidad de infraestructuras de acceso y servicios.

ANÁLISIS DE SUPERFICIES

Tabla de superficies de uso potencial.

sector	Sitios	TOTAL	PARCIALES - Sub-áreas	
		(Ha)	Referencia	(Ha)
1	Río Olivia - Río Encajonado	437,00	Río Olivia	223,00
			Ea. El Túnel	122,00
			Ea. Río Encajonado	92,00
2	Ea. Remolino	2.174,00	Punta Segunda - Ea. Remolino	2.174,00
3	Punta Paraná - Pto Almanza	430,00	Punta Paraná	270,00
			Pto. Almanza	160,00
4	Ea. Harberton	10.253,00	Ea. Harberton	10.253,00
5	Moat - Cabo San Pio/Sloggett	13.414,00	Moat	6.306,00
			Sloggett	7.108,00
Total		26.708,00		

Nota: En ningún caso se desagregó la superficie correspondiente a rutas y caminos.

DEBILIDADES Y OPORTUNIDADES.

Se identifican como debilidades a aquellas condiciones del territorio que impiden su desarrollo o que se presentan como una limitante de crecimiento, en este sentido las debilidades estructurales identificadas son principalmente la falta de conectividad y de accesibilidad por vía terrestre de gran parte del territorio de análisis, así mismo los sectores de mayor crecimiento,

como Almanza-Punta Paraná, presentan limitantes relacionadas con la provisión de servicios principalmente de tipo energético, en segundo término la falta de infraestructura sanitaria en un asentamiento rural con concentración poblacional e incipientes actividades económicas productivas, pasa a ser una variable fundamental en relación a las condiciones del hábitat humano y al impacto ambiental generado por la dinámica del poblado.

Así mismo es necesario también poner a consideración las oportunidades que presenta la zona del canal, en este sentido se identifica:

- **Recurso pesquero:** Apertura y accesibilidad al recurso pesquero sobre el canal Beagle, identificación de zonas aptas para el desarrollo de la acuicultura que permitan el fortalecimiento de la actividad pesquera artesanal y sus actividades productivas complementarias.
- **Eco-turismo:** la micro-región costera del canal Beagle y costa suroccidental del mar argentino ofrece diversidad de posibilidades desde el punto de vista del turismo sustentable o alternativo; la península Mitre, el cabo San Pio, los sectores de bosques, valles y turbas se presentan como variables para el desarrollo del eco-turismo con el objetivo de preservación del medio ambiente a partir del conocimiento de los distintos ecosistemas.
- **I+D:** la micro región de análisis, por sus características topográficas y su ecosistema específico, se presenta con un gran potencial para desarrollar las áreas de investigación científica, difusión y concientización ambiental.
- **Marco Normativo:** el abordaje integral y análisis de la zona costera sur de la provincia se presenta como una oportunidad para la identificación de necesidades de actualización normativa y el impulso al ordenamiento territorial de las áreas rurales.

PROYECTOS ESTRATEGICOS

Se identifican como proyectos estratégicos aquellos que aportarán a una estructuración del territorio potenciando sus capacidades endógenas.

- **EJE ESTRUCTURANTE DE CONECTIVIDAD/ACCESIBILIDAD:** Incluye a todo proyecto que consolide la conectividad y accesibilidad al área de intervención.
 - **Ruta de la costa:** Ruta provincial N°30 y su continuidad con las rutas complementarias K y J, como ejes estructurantes del territorio costero.
- **INFRAESTRUCTURA / SERVICIOS:** Incluye a aquellos proyectos que contribuyan a la consolidación de los asentamientos humanos existentes, mejorando las condiciones del hábitat y jerarquizando su rol como centro rural.
 - **Interconectado eléctrico.**

Ruta de la costa

Se propone, como eje estructurante para el desarrollo de la micro región costera, el completamiento y mejoramiento de la ruta de la costa determinada por la unión de las rutas provincial N°30 y complementarias K y J.

Su objetivo principal es vincular la totalidad del sector costero, estableciendo una vía alternativa de circulación terrestre vehicular, imponiéndose como un camino de carácter escénico y un elemento estructural para el desarrollo.

El propósito del proyecto es fortalecer y consolidar las actividades productivas existentes, promoviendo la incorporación de nuevas actividades relacionadas el desarrollo de la fruti-horticultura y la promoción de nuevos servicios turísticos.



Imagen 6. Croquis Ruta de la Costa. Elaboración propia SPECTyH-2016

En este sentido, se proyecta el desarrollo de una ruta o camino de tipo "escénico", que integre áreas de miradores, sectores de estacionamiento con bajadas hacia la costa, y elementos de interpretación paisajística, brindando no solo una infraestructura de conectividad terrestre, sino un nuevo circuito turístico que incorpore la identidad del medio natural.

Por último, se establece como objetivo a largo plazo, la posibilidad de materializar una circulación alternativa al paso Garibaldi conectando la ruta de la costa con la ruta provincial n° 23, estableciendo una red de caminos que vinculen el norte y el sur de la isla, jerarquizando el proyecto en función de una estructura de conectividad provincial.

Información técnica complementaria

Si bien el proyecto en su totalidad será desarrollado por la Dirección Provincial de Vialidad, por ser esta el área de competencia, se detallan a continuación una serie de datos técnicos que permiten pre-visualizar algunas características particulares de la ruta:

La longitud total, incluida la sumatoria de los sectores de la traza ya abiertos, es de 112 km aproximadamente, tomando como cota progresiva inicial (0,00 km) la intersección de la Av. Perito Moreno y la Ruta Provincial N°30, y como cota progresiva final el km 112 en el sector de Cabo San Pío/Bahía Slogget, este último a determinar según proyecto final. Se prevé entonces la apertura de poco más de 50km de ruta y el mejoramiento 60 km de la traza ya existente. El ancho de calzada previsto es de 6 mts, considerando para la totalidad de la traza una categorización V, correspondiente a rutas con un tránsito medio anual de menos de 150 vehículos diarios.



Arq. María Belén BORGNA
Subsecretaria de Coordinación
Zona Norte
S.P.E.O.T. y H